



UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL

***LOS COMPROMISOS ADOPTADOS POR CHILE PARA ASEGURAR LA
EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS PUESTOS DE NEGOCIACIÓN Y
REPRESENTACIÓN EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO***

Memoria para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

CHANTAL THIBAUT MACKENNEY

PROFESOR GUÍA: PILAR MORAGA SARIEGO

SANTIAGO, CHILE

2021

*A mi papá y mi mamá,
Por todo su esfuerzo, por siempre poner a mi hermana y a mí al inicio de sus prioridades y
por abrirnos todas las puertas posibles e incluso inimaginables.*

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN	6
II. INTRODUCCIÓN	8
III. CAPÍTULO I: DECISIONES A NIVEL INTERNACIONAL QUE BUSCAN ASEGURAR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y QUE FAVORECEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA INSTITUCIONALIDAD CREADA PARA HACERLE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.	15
SUBCAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO Y CAMBIO CLIMÁTICO.	17
i. Río +20 o Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.....	17
ii. Convenciones de Río.....	18
iii. La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	19
iv. El Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas o IPCC.....	21
v. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030).	22
vi. Acuerdos regionales que se refieren a la relación entre género y cambio climático: Consenso de Brasilia (2010), Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) y el Compromiso de Santiago (2020).....	24
SUBCAPÍTULO 2: DECISIONES MULTILATERALES QUE BUSCAN MEJORAR LA POSICIÓN DE LAS MUJERES EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE NEGOCIACIÓN RELATIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES EN LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LA CONVENCION MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, DEL PROTOCOLO DE KYOTO Y DEL ACUERDO DE PARÍS.	28
i. Primera etapa: 1992-2000	29
ii. Segunda etapa: 2001-2011	30
iii. Tercera etapa: 2012- a la actualidad	33
SUBCAPÍTULO 3: ESTUDIO DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL EQUILIBRIO DE GÉNERO PARA PROMOVER UNA POLÍTICA CLIMÁTICA SENSIBLE A LAS CUESTIONES DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS CONSTITUIDOS EN VIRTUD DE LA CMNUCC, EL PROTOCOLO DE KYOTO Y EL ACUERDO DE PARÍS.	43
i. Composición de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo.....	44
ii. Composición de las mesas de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo.	47
iii. Composición de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo.....	49
iv. Composición de los jefes de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones de los órganos rectores de la CMNUCC, Protocolo de Kyoto y Acuerdo de París, según sexo.....	52

IV. CAPÍTULO 2: LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS CON EL FIN DE LOGRAR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN A LA LUZ DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU IMPLEMENTACIÓN..... 54

SUBCAPÍTULO 1: LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES ADOPTADAS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PUESTOS DE NEGOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO. 56

- i. Plan Nacional de Adaptación de 2014..... 57*
- ii. Contribución Nacional Determinada de Chile de 2015 y su actualización en 2020..... 59*
- iii. Plan de Acción Nacional de Cambio Climático de 2017 a 2022..... 62*
- v. Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) 2017 – 2025. 66*
- vi. Planes de Adaptación sectoriales..... 67*
- iv. Ley Marco de Cambio Climático 72*
- v. Modificaciones Institucionales 75*
- vi. Otros..... 76*

SUBCAPÍTULO 2: RECOMENDACIONES PARA INTEGRAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS NACIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO EN CHILE. 80

- i. Percepción internacional de los instrumentos, planes y medidas adoptados por Chile en apoyo de la integración de los principios y prácticas de la igualdad de género..... 80*
- ii. Participación femenina en el equipo que estuvo a cargo de COP 25..... 83*
- iii. Recomendaciones generales para el marco normativo e institucional. 84*
- iv. Recomendaciones para acciones específicas que garanticen la integración del enfoque de género en las intervenciones para enfrentar el cambio climático..... 88*

V. CONCLUSIONES..... 91

VI. ANEXOS 95

- ANEXO Nº1..... 95
- ANEXO Nº2..... 98
- ANEXO Nº 3. 100
- ANEXO Nº4..... 103
- ANEXO Nº5..... 106
- ANEXO Nº6..... 111
- ANEXO Nº7..... 113
- ANEXO Nº 8. 115
- ANEXO Nº9..... 117
- ANEXO Nº 10. 119

ANEXO Nº11.....	121
ANEXO Nº12.....	123
ANEXO Nº 13.....	127
ANEXO Nº 14.....	132
ANEXO Nº 15.....	135
ANEXO Nº 16.....	138
ANEXO Nº 17.....	144
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	146
LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS.....	146
PÁGINAS WEB.....	147
SUBMISSIONS.....	148
NORMATIVA.....	148
<i>i. Internacional.....</i>	<i>148</i>
<i>ii. Nacional.....</i>	<i>150</i>

I. RESUMEN

La presente memoria tiene por finalidad estudiar los compromisos que ha adoptado Chile en materia de cambio climático para asegurar la participación de las mujeres en las negociaciones y los puestos de decisión. La relación entre género y cambio climático se ha alzado durante la última década como un tema relevante de regular, toda vez que se ha comprobado que existe una incidencia por parte de las mujeres en la creación de instrumentos medioambientales más eficaces y con respuestas diversas, lo cual se explica principalmente debido a la división sexual del trabajo y a los patrones culturales dominantes. No obstante, fácticamente esa anhelada equidad de género no se ha llegado a producir, existiendo una clara predominancia masculina tanto en la toma de decisiones como en el área científica. Es por ello, que por medio de la creación de legislaciones, políticas públicas y/o directrices se busca equilibrar la situación. Lamentablemente, como veremos, esta respuesta por parte de los organismos internacionales, los Estados y la sociedad civil no siempre ha sido tan rápida o fructífera como se desearía.

Para lograr este propósito y visibilizar este problema, realizaremos una sistematización del marco institucional internacional existente en esta materia, focalizándonos especialmente en los avances que han existido de la mano de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático puesto que se trata del tratado más prolífero en el asunto. Una vez que hayamos establecido los criterios que se han adoptado en materia internacional respecto de la equidad de género, es que daremos cuenta de los diversos instrumentos nacionales en los que se ha plasmado la cuestión de género.

PALABRAS RELEVANTES: cambio climático, equidad de género, igualdad de género, género, mujer, vulnerabilidad.

II. INTRODUCCIÓN

Sin duda uno de los problemas que más urge a la humanidad es el concerniente al cambio climático, ya que afecta a todos los países, sean ricos o pobres, desarrollados o subdesarrollados, y de la misma forma afecta, en principio, a todos los seres humanos (Ulloa, 2020, p. 149). Aun cuando todo indica que este fenómeno antrópico no es discriminatorio, en la práctica se ha constatado que existen ciertos grupos vulnerables que vivencian con mayor ímpetu los efectos y estragos propios causados por el cambio climático, aun cuando estas personas tienen la menor cuota de responsabilidad en la causa del cambio climático (Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe [AILAC], 2015, p. 1).

En virtud de lo anterior, se ha establecido una clara conexión entre derechos humanos y cambio climático que, a su vez, ha alzado la necesidad de referirse a la justicia climática. Este concepto se ha entendido de la siguiente manera:

“La justicia climática se basa en el hecho de que el cambio climático afecta de manera más intensa a los grupos sociales más vulnerables y menos aventajados, que además tienen menos capacidad para hacer frente a fenómenos como las sequías, las inundaciones, los huracanes y la subida del nivel del mar. Este concepto no punitivo y no judicial se basa en el reconocimiento de que el cambio climático contribuye a profundizar las desigualdades tanto dentro de los países como entre ellos, y que las políticas públicas deben considerar y abordar esta realidad” (AILAC, 2015, p. 1).

Entonces, se ha comprendido que para hacer frente a la desigualdad y a otros impactos negativos del cambio climático es necesario un enfoque de justicia climática que utilice las normas y los compromisos de los derechos humanos para informar las políticas climáticas y asegurar un enfoque de la acción climática centrado en las personas (AILAC, 2015, p. 1).

En el presente trabajo, nos adentraremos en el estudio específico del caso de las mujeres como grupo vulnerable. De lo recién señalado, se desprende que no podemos comprender el problema de la vulnerabilidad de las mujeres frente al cambio climático sin referirnos a los derechos humanos¹.

¹ Por su parte, el Estado de Chile ha suscrito y ratificado diversos tratados relacionados a los derechos humanos. Especialmente, en materia de Derechos Humanos de las mujeres podemos mencionar la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención de Belém Do Pará (1994) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995).

Para comprender esta problemática nos parece interesante desarrollar, en primer lugar, de qué manera se materializa esta desigualdad y vulnerabilidad de las mujeres frente al cambio climático en términos concretos.

Entendemos por género, “*los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres*” (Organización Mundial de la Salud, 2020). Y producto de estas diferencias respecto de las funciones sociales es que hombres y mujeres han experimentado los efectos del cambio climático de forma diversa, siendo las mujeres afectadas de forma desproporcionalmente negativa (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, 2017, p. 3).

Desde un inicio las mujeres se encuentran en desventaja al momento de enfrentar los efectos del cambio climático, por cuanto suelen tener un acceso limitado a los recursos, un menor acceso a la justicia, una movilidad limitada y una voz limitada en la toma de decisiones y la influencia en las políticas (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, 2017, p. 3). Y lo anterior se ha traducido en una mayor vulnerabilidad ante el cambio climático, lo que no ha tardado en reflejarse en crudas cifras. Así, por ejemplo, se explica que las mujeres componen cerca del 80% de los refugiados climáticos (CNN Chile, 2020) y se ha comprobado que son más vulnerables frente a desastres climáticos. Se señalan las siguientes situaciones a modo de ejemplo:

“A menudo, las mujeres y las niñas son las últimas en comer o en ser rescatadas; se enfrentan a mayores riesgos de salud y seguridad cuando los sistemas de agua y saneamiento se ven comprometidos; y asumen una mayor carga de trabajo doméstico y de cuidado cuando deja de haber recursos” (ONU Mujeres, 2020).

No obstante, aun cuando las mujeres son un grupo vulnerable frente al cambio climático que representa actualmente un 49,6% de la población mundial, pareciera que las políticas medioambientales no incorporan una perspectiva de género. En efecto, se han visto poco consideradas en las negociaciones y puestos de representación en el contexto del cambio climático, por cuanto más del 80% de los puestos de responsabilidad en materia de cambio climático son detentados por hombres. Los mismos números se replican en el ámbito científico, del que salen los informes para las discusiones en los foros internacionales (Calderón, 2020).

Sin embargo, pareciera ser que la incorporación de las mujeres a la toma de decisiones en materia de políticas ambientales es necesaria y provechosa, toda vez que entregan soluciones distintas provenientes de su propia experiencia.

En efecto, las mismas funciones y responsabilidades de género generalmente atribuidas a las mujeres crean una oportunidad de participación ya que las mujeres aportan soluciones diversas y decisivas a los problemas del cambio climático a partir de los conocimientos y la experiencia que poseen. Ello incluye, por ejemplo, la participación en el trabajo informal, reproductivo y productivo que a menudo se relaciona con el cuidado de los hogares y las comunidades, el cuidado de las semillas y los suelos, el mantenimiento de los conocimientos agrícolas tradicionales y la gestión de los recursos naturales como la leña y el agua. Las mujeres también tienden a ser las principales responsables de la adopción de decisiones en lo que respecta a la elección, el uso y la eliminación de los bienes y aparatos domésticos, lo que repercute en la eficiencia energética y los niveles de consumo de los hogares (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, 2017, pp. 3-4).

En el mismo sentido, Burns, Garma, Hall, Sharma y Zhou señalan que gran cantidad de investigaciones realizadas en los últimos veinte años han demostrado que las políticas e intervenciones que tienen en cuenta las diferencias causadas por el género tienen más posibilidades de tener un efecto sostenido y satisfactorio en las comunidades. La experiencia pasada con los programas de desarrollo ha demostrado cómo las políticas, los programas y las intervenciones emprendidas sin prestar atención explícita a las perspectivas de género o sin tener en cuenta las barreras causadas por la discriminación basada en el género da lugar a resultados desiguales y pueden exacerbar aún más la injusticia y la desigualdad al desperdiciar recursos y socavar los logros en materia de desarrollo, en particular para las mujeres y las niñas. Por ello, la incorporación sistemática de las cuestiones de género en las políticas e intervenciones sobre el clima garantiza que:

- La política y las medidas sobre el clima se adapten al contexto local abordando las diferentes perspectivas, funciones, derechos, necesidades, prioridades e intereses de los hombres y las mujeres como partes interesadas;
- Los enfoques del clima serán más eficientes, eficaces, receptivos y proporcionarán beneficios más amplios cuando se incluya a las mujeres y los hombres en la compensación y los beneficios compartidos;

- La igualdad de acceso a las oportunidades, los recursos, la adopción de decisiones y los beneficios de las medidas y respuestas en relación con el clima;
- Empoderamiento de la mujer cuando existan lagunas en la distribución del poder, los recursos, los servicios y la participación, y superación de los obstáculos institucionales y socioculturales a la participación de la mujer;
- Se tienen en cuenta los conocimientos, las preocupaciones y la experiencia tanto de las mujeres como de los hombres;
- Cumplimiento de las obligaciones morales y jurídicas contraídas en virtud de las Naciones Unidas y sus convenciones, incluidas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2017, pp. 6-7).

Por su parte, la comunidad internacional se ha percatado de la importancia de mejorar la participación de las mujeres en las posiciones de tomas de decisiones ya que esta pareciera ser la forma más eficiente de incorporar la perspectiva de género en la creación de las políticas medioambientales que le hacen frente a las consecuencias del cambio climático. De esta manera, ha existido una proliferación de instrumentos que se han dictado con miras a alcanzar este objetivo. Estos avances han provenido de distintos espacios tales como Río +20, las Convenciones de Río, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas, el Marco de Sendai de Reducción de Riesgos de Desastres y la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. No obstante, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante, “CMNUCC”) ha sido la más productiva en el desarrollo de este tema, dictando las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, el Acuerdo de París, 21/CP.22, 3/CP.23 y -/CP.25. Es por ello que nos enfocaremos con especial énfasis en la participación femenina en las distintas instancias de negociación relativas al cambio climático y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la CMNUCC, del Protocolo de Kyoto y del Acuerdo de París², ya que creemos que el estudio de estas directrices puede dar

² Corresponden a los siguientes órganos: (i) Comité de Adaptación; (ii) Junta del Fondo de Adaptación; (iii) Grupo de control del cumplimiento del CC; (iv) Grupo de facilitación del CC; (v) Junta Ejecutiva del MDL; (vi) Junta consultiva del CRTC; (vii) GTF de la PCLPI; (viii) CSAC; (ix) CKR; (x) GEPMA; (xi) CPFC; (xii) CPF; (xiii) CET; (xiv) Comité Ejecutivo MIV.

cuenta de la manera en la cual la perspectiva de género en el contexto del cambio climático se ha ido posicionando como un tema relevante a tratar. Existiendo un paulatino pero ascendente desarrollo tanto en la dictación de directrices como en la regulación de la materia.

Es importante destacar que esta tendencia internacional ha impactado también en nuestro derecho nacional. En efecto, se entiende que los Estados que hayan ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos internacionales que hayan sido generados en el contexto de las decisiones multilaterales sobre cambio climático “*deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones convencionales y sus efectos propios (effet utile) en el plano de sus respectivos derechos internos*” (García, 2010, p. 286). Lo que va en el mismo sentido de lo señalado en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre derechos de los tratados³. Por ello, actualmente nuestra legislación nacional y políticas públicas se encuentran realizando un esfuerzo para poder alcanzar y armonizar los objetivos y directrices que se han establecido a nivel internacional con el derecho nacional, siendo ésta una clara manifestación de como el derecho internacional influye en el derecho interno. Así las cosas, respecto a las materias de género, actualmente la Contribución Nacional Determinada (en adelante, “NDC”) materializa ciertos desafíos que dan cuenta de que Chile se ha alineado con el desafío de alcanzar una equidad de género en el contexto del cambio climático. Y, en el mismo sentido, encontramos el Plan de Adaptación Nacional, el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022, el Anteproyecto de Ley Marco de Cambio Climático, entre otros.

En la presente memoria, sostendremos que es necesario incorporar a las mujeres en los puestos de toma de decisiones y negociaciones ya que ello permite obtener políticas o medidas medioambientales con perspectiva de género. Lo anterior es necesario no solamente porque hombres y mujeres vivencian las consecuencias del cambio climático de manera disimil y por ello es necesario generar respuestas diferenciadas, sino que también las mujeres, debido a los propios roles que deben desempeñar en virtud del género, adquieren conocimientos que le son propios y por ende su inclusión en las políticas públicas da lugar a nuevas soluciones, las que además son más omnicomprendivas. También, sostendremos que Chile se ha percatado de esta

³ Convención de Viena sobre derecho de los tratados, artículo 27: “**El derecho interno y la observancia de los tratados.** Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46”.

necesidad, por lo que ha adoptado distintos compromisos tanto internacionales como nacionales que lo obligan a asegurar la equidad de género en las distintas instancias de toma de decisiones y negociaciones.

No obstante, sostendremos que estas políticas internacionales continúan siendo deficientes, por cuanto estas aun se encuentran lejos de alcanzar la igualdad de género en los puestos de negociación y de representación. En el derecho internacional, esto se explicaría en gran medida porque dichas decisiones quedan sujetas a la buena fe de las partes, quienes continúan perpetuando un modelo donde las mujeres se encuentran sub representadas, aun cuando posean un gran bagaje cultural respecto de los temas relativos al uso de recursos, los que podrían ser relevantes al momento de crear políticas públicas relativas a cómo enfrentar los efectos del cambio climático. En tanto, las decisiones nacionales, si bien se encuentran respaldadas por la capacidad de coacción que detenta el Estado de Chile, de todas maneras se encuentran en un estado de desarrollo primario. Por lo que, aun es necesario hacer muchos avances al respecto para garantizar una participación equitativa entre hombres y mujeres en materia de cambio climático.

Esta tesis tiene por objetivo final realizar una identificación y sistematización de los instrumentos suscritos o dictados por Chile que dicen relación con la equidad de género y que favorecen la participación de mujeres en la toma de decisiones en materia de cambio climático. Tal análisis nos permitirá conocer la evolución, los objetivos y fundamentos del fortalecimiento de la equidad de género, permitiendonos conocer el estado del arte actual sobre la materia y con ello, los aciertos y falencias existentes.

Con dicho fin, y por medio de una investigación principalmente descriptiva, se expondrán y analizarán los siguientes temas en sus capítulos respectivos: (1) las decisiones a nivel internacional que buscan asegurar la equidad de género y que favorecen la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación en el contexto de la institucionalidad creada para hacerle frente al cambio climático y (2) la legislación nacional y políticas públicas que se han dictado para lograr la equidad de género y favorecer la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación a la luz del cambio climático y su implementación.

Siguiendo esa línea, el Capítulo I se denominará “*Decisiones a nivel internacional que buscan asegurar la equidad de género y que favorecen la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación en el contexto de la institucionalidad creada para hacerle frente al cambio climático*”, el cual a su vez se dividirá en tres subcapítulos. La finalidad del capítulo será hacer mención a los principales instrumentos que se han pronunciado respecto de la relación entre la participación equitativa de las mujeres en los puestos de representación y negociación y cambio climático. Si bien, nos detendremos tanto en el estudio de tratados multilaterales como regionales, tendremos especial consideración en el análisis crítico de las decisiones que se han tomado bajo la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, por cuanto éstos han sido los más pródigos en cuanto a la dictación de directrices en materia de género y cambio climático. Por ello, su estudio es la representación más comprensiva de la manera en la cuál se ha ido incorporando la perspectiva de género en las decisiones climáticas y cómo ello ha impactado en la composición por sexos de: (i) los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, (ii) las mesas de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, (iii) de las delegaciones enviadas por las Partes a los periodos de sesiones en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y (iv) de los jefes de las delegaciones enviadas por las Partes a los periodos de sesiones de los órganos rectores de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París.

Luego, nos adentraremos en el Capítulo II que se denominará “*Legislación nacional y políticas públicas adoptadas con el fin de lograr la equidad de género y favorecer la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación a la luz del cambio climático y su implementación*”, el cual se subdividirá a su vez en dos subcapítulos. La finalidad del presente capítulo será dar cuenta de los esfuerzos que ha hecho nuestro país por recoger la tendencia internacional de incorporar la perspectiva de género en los instrumentos que buscan hacerle frente al cambio climático y mejorar la posición de las mujeres en los puestos de representación y negociación ligados al cambio climático. Y en base a ese análisis proponer recomendaciones generales con el fin de que estas alcancen los estándares internacionales requeridos.

III. CAPÍTULO I: *Decisiones a nivel internacional que buscan asegurar la equidad de género y que favorecen la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación en el contexto de la institucionalidad creada para hacerle frente al cambio climático.*

Durante las últimas décadas ha surgido como una problemática recurrente la necesidad de mejorar la posición de las mujeres en los puestos de toma de decisiones. Esto, en un primer lugar, se debe netamente al cumplimiento de obligaciones internacionales para así lograr los estándares internacionales que se han acordado en materia de equidad de género⁴. En tanto, en segundo lugar y específicamente en materia de cambio climático, se ha comprobado que las mujeres poseen un conocimiento que les es propio debido a la posición que ocupan en la sociedad, lo que les permite ofrecer opiniones y soluciones que son diversas y también más eficaces. Es por ello, que incorporar la visión femenina también trae ventajas tanto en la calidad de las decisiones como en el uso eficiente de recursos.

Estas mismas razones han causado que exista una proliferación en la dictación de directrices que tienen por finalidad mejorar la participación de las mujeres en los puestos de negociación y representación en las instituciones que buscan enfrentar y frenar los efectos del cambio climático. Particularmente, este tópico ha ido tomando una notoria relevancia en las discusiones de las Conferencia de las Partes, lo que se ha materializado en claros avances respecto del mejoramiento de la posición de las mujeres en los órganos de representación creados bajo el alero de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Ejemplo de lo anterior son los avances que se han tomado en los últimos años: así en 2017 se adoptó un Plan de Acción de Género (GAP); en 2014 se puso en marcha el Programa de Trabajo de Lima sobre el Género; y en el Acuerdo de París se reconoció la necesidad de la igualdad de género como principio preambular para todas las medidas relacionadas con el clima. Las decisiones han tenido como objetivo mejorar la igualdad de género tanto a través de la política como de la práctica, fomentando el equilibrio de género en la toma de decisiones, así como la receptividad a las cuestiones de género en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las políticas y acciones sobre el cambio climático (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, 2017, p. 8).

⁴ Como la Plataforma de Beijing,

No obstante, aun cuando ha existido una proliferación en cuanto a las decisiones que buscan implementar un mejoramiento de la posición de la mujer pareciera que estos no siempre vienen aparejados de cambios sustantivos. Así las cosas, la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo (en adelante, “WEDO”) se ha percatado que existe una lentitud en los procesos respecto de la participación equitativa en la toma de decisiones en el contexto de las delegaciones y los órganos constituidos de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Por ejemplo, entre 2008 y 2016, se considera que la mejora del equilibrio entre los géneros ha sido mínima, por cuanto, la participación media de las mujeres en las delegaciones nacionales aumentó de un 30% a un 36%, alcanzando su punto máximo en 2014 y retrocediendo al 32% en 2016. Mientras que las mujeres representaron el 35% de los participantes en la COP 20 en Lima, esta cifra disminuyó al 29% en la COP 21 en París y al 30% en la COP 22 en Marrakech (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, 2017, p. 9).

Para abordar de manera íntegra este tema, en el presente capítulo, realizaremos una identificación y sistematización del marco normativo existente en materia de cambio climático y género. Para ello, abordaremos los principales tratados e instrumentos que se han dictado al respecto. Sin embargo, nuestro foco se encontrará principalmente en las decisiones que se han tomado al alero de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, por cuanto estas han sido las decisiones más numerosas y relevantes sobre el tema. Por lo tanto, respecto de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París no solo estudiaremos las decisiones que de ellos se han desprendido sino también analizaremos el impacto que han generado estas decisiones en la práctica, viendo cómo ha evolucionado la posición de las mujeres en los órganos y las mesas de los órganos que se han constituido bajo la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, así como en las delegaciones de partes y las jefaturas de estas últimas.

Subcapítulo 1: Marco normativo internacional en materia de género y cambio climático.

Mediante el presente subcapítulo buscamos identificar y sistematizar los principales tratados que se han dictado en materia de género y cambio climático a nivel internacional⁵.

En este sentido, el marco normativo internacional se compone de los siguientes tratados o instrumentos que se han referido al género y al cambio climático: (i) Río +20, (ii) Convenciones de Río, (iii) la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (iv) el Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas y (v) el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030)⁶.

i. Río +20 o Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Dicha Conferencia tuvo lugar en Río de Janeiro entre el 20 al 22 de junio de 2012, es decir, veinte años después de la histórica Cumbre de la Tierra en Río de 1992 y tuvo por principal finalidad que los Estados renovaran su compromiso en favor del desarrollo sostenible y la promoción de un futuro sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2012, p. 1).

Es durante este nuevo recordatorio de los compromisos adoptados por los Estados en cuanto al cambio climático y al desarrollo sostenible que se refuerza el compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Blanco y Buitrago, 2019, p. 24).

De esta manera, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible realizó una declaración general en la que se sostiene lo siguiente:

“Recalamos que las mujeres pueden contribuir decisivamente al logro del desarrollo sostenible. Reconocemos la función de liderazgo de las mujeres y resolvemos promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y asegurar su participación plena y efectiva en las políticas, los programas y los procesos de adopción

⁵ Si bien, no nos adentraremos en su estudio pormenorizado, si creemos relevante a lo menos dar a conocer los instrumentos que se han referido a esta materia.

⁶ Además de los anteriormente mencionados, existen los documentos que se han generado al alero de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París pero que trataremos en el siguiente subcapítulo.

de decisiones en materia de desarrollo sostenible a todos los niveles ” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2012, p. 10).

Además de lo anterior, se dedicó un capítulo completo del documento final de la Conferencia a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, el que se encuentra en el **Anexo n° 1** de esta memoria.

De los preceptos anteriormente señalados notamos que, si bien no hay una referencia explícita a la conexión existente entre los conceptos de cambio climático y género, de todas maneras, a través de una interpretación amplia, comprendiendo al desarrollo sostenible como una manera de hacerle frente al cambio climático, es que se puede señalar que Río +20 hace parte del marco institucional normativo relativo a esta materia.

ii. Convenciones de Río.

Se conocen como las Convenciones de Río a la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación. La denominación proviene de que las mencionadas Convenciones son consideradas producto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro durante el año 1992.

Actualmente, todas ellas cuentan con Planes de Acción de Género. Así, el Plan de Acción de Género de la Convención de Lucha contra la Desertificación tiene por finalidad reconocer el papel que desempeñan las mujeres en la aplicación del Convenio. En sus palabras:

“La Convención reconoce el importante papel que desempeña la mujer en su aplicación, e indica algunas esferas en que su participación es crucial: i) la sensibilización, y la concepción y ejecución de los programas; ii) las decisiones que hombres y mujeres adoptan a nivel local en la gobernanza del desarrollo, la ejecución y el examen de los programas de acción nacionales y regionales (PAN y PAR); y iii) el fomento de la capacidad, la educación y la sensibilización del público, especialmente en el plano local mediante el apoyo de las organizaciones locales” (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, 2018, p. 2).

Por su parte, el Plan de Acción de Género (2015-2020) del Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene por finalidad definir el rol que desempeñará la Secretaría en materia de género, señalando lo siguiente:

“El Plan de Acción de Género 2015-2020 en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica define el papel que desempeñará la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para estimular y facilitar los esfuerzos, tanto internos como con los socios y las Partes a nivel nacional, regional y mundial, para superar las limitaciones y aprovechar las oportunidades para promover la igualdad de género en su trabajo. También establece las acciones que pueden llevar a cabo las Partes para incorporar la perspectiva de género en el trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica” (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2014, p. 2).

En cuanto al Plan de Acción de Género de la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático, este será analizado posteriormente junto con las demás resoluciones producto de esa Convención.

iii. *La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

En 2015, se adoptó la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad que tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, p. 1).

Si bien, dentro de esta Agenda existe un objetivo que se dedica únicamente a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y las niñas⁷, entre las metas de este objetivo no

⁷ El Objetivo 5 de la Agenda 2030 busca “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Para alcanzarlo establece las siguientes metas:

“5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;
5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;
5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;
5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;
5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;

existe una norma que se preocupe de destacar la relación existente entre la importancia de incorporar la perspectiva de género en materia ambiental. Esto no obsta que lo señalado en materia de mejorar la participación de las mujeres pueda ser aplicable en materia de cambio climático. Así las cosas, destacamos la Meta 5.5 que busca “[a]segurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, p. 20). Siendo esta meta una disposición amplia puede interpretarse bajo el paradigma del cambio climático. En otras palabras, la Meta 5.5 permitiría lograr una mejora de la posición de las mujeres en los puestos de toma de decisiones en la institucionalidad creada para enfrentar las consecuencias del cambio climático.

En cuanto al cambio climático, la Agenda plantea ciertas metas que a su vez pueden relacionarse en materia de género. Por ejemplo, establece el fomento de la “*resiliencia para los más pobres y personas en situaciones de vulnerabilidad, reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales*”⁸ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, p. 17). En el mismo sentido señala como meta “*promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas*”⁹ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, p. 26).

Entonces, si bien la Agenda 2030 no establece una meta exclusivamente dedicada a la importancia de incorporar la perspectiva de género en materia de cambio climático (decidiendo

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales;

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres; y

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, pp. 20-21).

⁸ Meta 1.5 de la Agenda 2030.

⁹ Meta 13.b de la Agenda 2030.

tratar cada objetivo de forma separada), de todas formas existen ciertas metas que nos permiten generar una conexión entre ambos conceptos, siendo la más literal de ellas la meta de número 13.b¹⁰, en la cual se señala a las mujeres como uno de los grupos que conforman los grupos vulnerables frente al cambio climático. Sin embargo, las metas que identificamos en el Objetivo N° 5 (que se dedica a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas) también permitirían la mejora de la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación del cambio climático. Por último, también podría mencionarse la meta 13.1 de la Agenda¹¹.

iv. *El Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas o IPCC.*

Blanco y Buitrago realizan una síntesis de los pronunciamientos del IPCC en materia de género y cambio climático, en los siguientes términos:

“El Panel reconoció ya desde el 2001 el impacto diferenciado en hombres y mujeres del cambio climático (IPCC, 2001). En su informe de 2014, el IPCC dedica un capítulo a exponer las diferencias de impactos en género (IPCC, 2014). En el Capítulo 5 del Informe del IPCC del 2018, relacionado con el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, el IPCC señala la necesidad de generar conocimientos, documentar buenas prácticas y promover el desarrollo conceptual y metodológico para comprender mejor las relaciones entre el cambio climático y las desigualdades sociales, específicamente, la de género. El IPCC señala que los gobiernos nacionales, regionales y locales, las agencias de cooperación y las organizaciones sociales tienen la oportunidad de implementar políticas para enfrentar la desigualdad y transversalizar el enfoque de género, no únicamente en los procesos de negociación formal, sino promoviendo la participación de las mujeres en el diseño,

¹⁰ Dicha meta dice: “promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, p. 26).

¹¹ Dicha precisa señala: “Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015b, p. 26).

implementación, financiamiento, y monitoreo y evaluación de las iniciativas” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 25).

Por ende, es un hecho que el IPCC ya había reconocido dentro de sus informes la existencia de una desigualdad entre géneros. No obstante, no fue hasta 2020 que el IPCC se pronunció exclusivamente en materia de género, creando un documento denominado “*Política de género y plan de implementación del IPCC*”. Conforme a esta resolución, se estableció la visión y el propósito del IPCC, definiéndose de la manera subsiguiente:

“El IPCC se dedica a buscar un estado futuro en el que el género se incorpore a sus procesos de manera inclusiva y respetuosa y en el que haya un equilibrio de género en la participación y en el que todos tengan las mismas oportunidades independientemente del género” (Panel Intergubernamental del Cambio Climático de las Naciones Unidas, 2020, p. 2).

Para alcanzarlo se plantearon tres objetivos sobre la política de género del IPCC, las cuales son: (i) fomentar la igualdad de género en los procesos del IPCC, (ii) crear un entorno que incluya el género y (iii) la capacitación y orientación (Panel Intergubernamental del Cambio Climático de las Naciones Unidas, 2020, p. 3). En tanto, el plan de implementación del IPCC se enfoca en: (i) establecer el Equipo de Acción de Género, (ii) mejorar la igualdad de género en los procesos del IPCC, (iii) un entorno que incluya el género y (iv) capacitación y orientación (Panel Intergubernamental del Cambio Climático de las Naciones Unidas, 2020, pp. 4-5). Por ende, pareciera que el IPCC al crear este documento se enfocó más en mejorar sus procesos internos, que en incluir una perspectiva de género en su metodología de investigación. Incluso podría pensarse que producto de esta participación más equitativa entre géneros a la base de los estudios es que se tendría como resultado la creación de investigaciones que incluyen per se una perspectiva de género en su metodología.

v. *El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030).*

En materia de género, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres establece como uno de sus principios rectores, el cual se encuentra establecido en la letra d), lo siguiente:

“La reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad. Requiere también empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres. Deberían integrarse perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, y debería promoverse el liderazgo de las mujeres y los jóvenes” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015a, p. 21).

Por lo demás, cuando definen las funciones que deberían tener cada uno de los actores de la sociedad civil, se establece un espacio diferenciado para las mujeres. En efecto, se indica que:

“La participación de las mujeres es fundamental para gestionar eficazmente el riesgo de desastres, así como para diseñar, dotar de recursos y poner en práctica políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres con perspectiva de género; es necesario que se adopten medidas de creación de capacidad con el fin de empoderar a las mujeres para la preparación ante los desastres y de desarrollar su capacidad para asegurar medidas alternativas de vida en situaciones posteriores a los desastres” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015a, p. 23).

Por último, la Prioridad de Acción N° 4 de este Marco que se denomina *“Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción”* reconoce que “[e]s esencial empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015a, p. 21).

De las disposiciones anteriormente señaladas, podemos establecer que el género se alza como un eje central para hacerle frente a la reducción de riesgos de desastres dentro del Marco de Sendai. Por lo demás, al igual que el caso de Río +20, en este documento no se refiere de forma explícita a la conexión entre género y cambio climático. No obstante, no hay que desconocer que una de las causas actuales más comunes de riesgo de desastres es el cambio

climático. Es por ello, que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres también conforma el marco normativo internacional en materia de cambio climático y género.

- vi. *Acuerdos regionales que se refieren a la relación entre género y cambio climático: Consenso de Brasilia (2010), Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) y el Compromiso de Santiago (2020).*

Siguiendo las tendencias internacionales, América Latina y el Caribe no han querido quedarse atrás en la regulación de este tópico. Por lo que se han adoptado algunos acuerdos regionales que se pronuncian sobre la relación entre género y cambio climático. En efecto, estas declaraciones han venido de la mano de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

La primera de ellas es el Consenso de Brasilia que fue adoptado en 2010, en donde se reconoce que *“el cambio climático y los desastres naturales pueden afectar en forma negativa el desarrollo productivo, el uso del tiempo por parte de las mujeres, particularmente en las áreas rurales, y su acceso al empleo”* (Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2010, p. 3). Y para hacerle frente y de esta manera fortalecer la ciudadanía de las mujeres, es que se plantea como acción:

“Implementar sistemas de gestión de riesgos naturales y antrópicos con enfoque de género, étnico y racial, que permitan atender las causas y consecuencias de los desastres naturales y los impactos diferenciales de estos y del cambio climático en las mujeres, con particular énfasis en la recuperación de medios de vida sustentables, la administración de refugios y albergues, la salud sexual y reproductiva, la prevención de la violencia de género y la superación de las barreras que impiden a las mujeres una rápida inserción o reinserción en el empleo formal, debido a su papel en el proceso de reconstrucción económica y social” (Conferencia Regional sobre las Mujer de América Latina y el Caribe, 2010, p. 7).

Posteriormente, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 adoptada en la XIII

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realiza una contextualización en la cual se reconoce la existencia de una desigualdad en las consecuencias del cambio climático que se encuentra relacionada netamente al género. Esto se explicaría por dos factores fundamentales. En primer lugar, se detecta la existencia de una desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente. La que se explica en los términos subsecuentes:

“Aunque América Latina y el Caribe históricamente ha contribuido en menor medida que otras áreas del mundo al cambio climático, es una región extremadamente vulnerable a sus consecuencias. Esto obedece, entre otros factores, a su ubicación geográfica, a la biodiversidad que la caracteriza y a sus patrones de especialización productiva, que en su mayoría son intensivos en recursos naturales y energías fósiles y poco intensivos en conocimiento, tecnologías y en la generación de empleo de calidad, sobre todo para las mujeres” (Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2016, p. 11).

Y, en segundo lugar, debido a la división sexual del trabajo e injusta organización social del cuidado (Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2016, p. 12).

En otras palabras:

“La división sexual del trabajo y los patrones culturales dominantes inciden también en los problemas ambientales y en las consecuencias del cambio climático en la cotidianidad de los hogares. Las mujeres rurales, indígenas y campesinas son guardianas de la biodiversidad, pero, en condiciones de mucha fragilidad y explotación, tienen menor acceso y control sobre la tierra y los recursos productivos, y son las principales responsables de la alimentación de los miembros de la familia, de la recolección del agua y la leña, y del cuidado de la huerta y los animales. Por lo tanto, las responsabilidades y la falta de poder agudizan su vulnerabilidad y dificultan el desarrollo de su capacidad de adaptación y respuesta. La mitigación del cambio climático implica tomar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y conduce a analizar cómo se relaciona el orden de género con los patrones dominantes de producción, consumo, uso de energía y tecnología. En este contexto, es importante considerar la contribución de las mujeres a la mitigación como productoras,

trabajadoras y consumidoras, así como investigadoras del área de tecnología y energías limpias y seguras, y responsables de política pública” (Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2016, p. 13).

Para hacerle frente a esta desigualdad y lograr una gobernanza multilateral democrática, la Estrategia de Montevideo propone:

“Armonizar la normativa a nivel regional teniendo en cuenta los derechos humanos de las mujeres, y evaluar los efectos extraterritoriales de la legislación y las políticas que se adoptan, a fin de responder a fenómenos de carácter transnacional como la migración, la trata de mujeres y niñas, el tráfico ilícito de migrantes, la delincuencia organizada internacional, el tráfico de drogas, los desplazamientos forzados y las situaciones de refugio, las cadenas globales de valor y las cadenas globales de cuidados, la volatilidad financiera, la concentración de la riqueza, el cambio climático, la portabilidad de las pensiones y los derechos de las mujeres indígenas, afrodescendientes, de etnias diversas y originarias” (Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2016, p. 22).

En tercer y último lugar, producto de la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se adopta el Compromiso de Santiago. El cual también avanza en materia de género y cambio climático, dictando tres medidas al respecto:

“32. Avanzar en la incorporación de la perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos en políticas y programas con financiamiento para el desarrollo sostenible, adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos y la reducción de riesgos de desastres, especialmente en los territorios de mayor vulnerabilidad, fortaleciendo la participación de las mujeres y la inclusión de la igualdad de género en el análisis de las necesidades y los planes de respuesta, así como en la planificación y la ejecución de la inversión pública para la reconstrucción;

33. Integrar la perspectiva de género en las políticas nacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, reconociendo sus impactos diferenciados en las mujeres, las adolescentes y las niñas, así como en otros grupos en situación de vulnerabilidad, promover la acción climática respetando, promoviendo y

teniendo en cuenta las respectivas obligaciones relativas a la igualdad de género, mediante el fortalecimiento del trabajo coordinado entre los mecanismos para el adelanto de las mujeres y las entidades rectoras de las políticas de medio ambiente, cambio climático, planificación, energía y derechos humanos, entre otras;

34. Apoyar activamente la participación de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de mitigación y respuesta al cambio climático y de gestión del riesgo de desastres, y promover la protección de los conocimientos tradicionales y ancestrales de las mujeres indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe“ (Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2020, pp. 6-7).

Subcapítulo 2: Decisiones multilaterales que buscan mejorar la posición de las mujeres en las distintas instancias de negociación relativas al cambio climático y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, del Protocolo de Kyoto y del Acuerdo de París.

Dentro de las decisiones multilaterales que buscan mejorar la posición de las mujeres en las distintas instancias de negociación relativas al cambio climático y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, del Protocolo de Kyoto y del Acuerdo de París hemos identificado tres grandes etapas.

En un primer lugar, destacamos una etapa donde no existe regulación sobre materia de género, la cual tiene lugar del año 1992 al año 2000. Posteriormente, existe una segunda etapa (2001-2011) en la cual la comunidad internacional se percató de la necesidad de una regulación que asegure la equidad de género en el contexto del cambio climático. En respuesta a lo anterior, comienza a emitir regulaciones, sin embargo, estas se caracterizan por su carácter amplio y muchas veces vago. Finalmente, desde 2012 a la época, nos percatamos que el tema de género cobra relevancia y la comunidad internacional toma consciencia de las consecuencias desiguales del cambio climático, siendo uno de estos factores, el género. En virtud de lo anterior, se toman decisiones cada vez más recurrentes respecto del género, creándose asimismo programas especiales de trabajo enfocados en materia de género y planes de acción del mismo tópico. En consecuencia, en esta época notamos una mayor injerencia por parte de la institucionalidad creada para enfrentar los efectos del cambio climático.

A continuación, analizaremos estas etapas, dando cuenta de las decisiones que se tomaron en cada una y los impactos que tuvieron en términos de la regulación de la perspectiva de género.

i. *Primera etapa: 1992-2000*

De la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 en Río de Janeiro (también conocida como Cumbre de la Tierra de Río) surgieron tres convenciones: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Si bien tanto la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación como el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconocieron el papel de la mujer en el logro de los objetivos de las respectivas convenciones, la CMNUCC no incluyó una referencia específica al equilibrio de género ni al papel de la mujer (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017b, p. 4).

No obstante, durante el transcurso del tiempo, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas climáticas fue tomando relevancia dado que se fue comprendiendo por la sociedad y por los expertos que para dar respuestas eficaces al cambio climático era preciso recoger la forma en que la desigualdad entre los géneros afecta a múltiples cuestiones tales como el acceso a los recursos y su control, las estructuras institucionales, las redes sociales, culturales y formales y los procesos de adopción de decisiones (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, p. 6).

Es por ello, que luego de nueve años, la CMNUCC comprende que “*el problema del cambio climático no es solo un problema físico-químico natural, sino también político social*” (Ulloa, 2020, p. 148), por lo que decide reivindicarse en temas de perspectiva de género y dictar la decisión 36/CP.7.

ii. *Segunda etapa: 2001-2011*

Si bien, en 1992 se suscribió la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, no fue hasta el año 2001 que recién se esbozó la idea de que era necesario implementar directrices en relación a asegurar la equidad de género en el contexto del cambio climático. En efecto, la decisión 36/CP.7 fue la primera resolución autónoma encargada de instar a la necesidad de mejorar la participación de las mujeres en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto (Burns, Garma, Hall, Sharma & Zhou, 2017, p. 10).

Principalmente las motivaciones que llevaron a la toma de esta decisión vinieron de la mano de la necesidad de armonizar y cumplir con obligaciones internacionales vinculantes, especialmente aquellas establecidas en la Declaración de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995. En dicha Declaración no solo se estableció que:

“[L]a potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, inclusive la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, s[erían] fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2001, p. 1).

Sino que además, se pidió a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales y regionales que contribuyeran a la aplicación de la Plataforma de Acción Beijing (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2001, p. 1). Por lo que, considerando que el mejoramiento de la participación femenina en los órganos establecidos en virtud de la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto constituiría una forma de contribución a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2001, p. 1), es que se toman las decisiones aquí mencionadas:

“1. Invita a las Partes a que estudien activamente la posibilidad de proponer a mujeres como candidatas para los puestos electivos de todo órgano que se establezca en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto;

2. *Pide a la secretaría que señale esta decisión a la atención de las Partes cada vez que surja una vacante para un puesto electivo en un órgano establecido en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto;*

3. *Pide además a la secretaría que mantenga información sobre la composición por sexos de cada órgano con puestos electivos establecido en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto y que señale esa información a la atención de las Partes cada vez que se produzca una vacante” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2001, p. 1).*

De lo anteriormente señalado, se vislumbra que aun cuando se esboza por primera vez el tema de género en el contexto de la CMNUCC, éste continúa siendo un tema incipiente. Por lo demás, no existe ningún incentivo relevante ni fiscalización para lograr un mejoramiento de la composición de género en las distintas instancias de negociación relativas al cambio climático y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y del Protocolo de Kyoto. Así, los párrafos 2 y 3 no constituyen más que una invitación y un recordatorio a las Partes de posicionar eventualmente a una mujer para desempeñarse en un puesto electivo en un órgano establecido en la Convención o del Protocolo de Kyoto. Por lo tanto, aun cuando es rescatable esta primera iniciativa, de todas formas, pareciese que ésta viene a responder a una necesidad de armonización de las obligaciones internacionales, más que a un verdadero interés en la participación de las mujeres en estos órganos de toma de decisiones.

Sin embargo, esta no fue la única decisión que se tomó durante esta época. Posteriormente, en el año 2010 tuvieron lugar los Acuerdos de Cancún, los cuales también dieron lugar a nuevas directrices respecto a las cuestiones de género, sin embargo, éstas se diferencian de su predecesora debido a que se encajan bajo un nuevo paradigma, por cuanto, el enfoque de esta decisión se encuentra en la creación de medidas de adaptación y mitigación más que en el mejoramiento de la mujer en los puestos de negociación y participación.

En esta decisión, por primera vez la CMNUCC reconoce la existencia de consecuencias disimiles en razón del sexo producto del cambio climático y se reconoce que existe una conexión directa con el disfrute efectivo de los derechos humanos de las personas¹². Es decir,

¹² “Tomando nota de la resolución 10/4 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el cambio climático, en la que se reconoce que los efectos adversos del cambio climático

que los efectos del cambio climático repercutirían de manera más significativa en los sectores más vulnerables de la población, lo que tendría una consecuencia directa en el disfrute de los derechos humanos de estas personas. Es por ello que surge *“la necesidad de adoptar enfoques participativos y que tuvieran en cuenta las cuestiones de género en las políticas y medidas de adaptación y mitigación”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017b, p. 4). Lo que finalmente se materializa en las directrices disponibles en el **Anexo n°2**.

Aun cuando en la parte dispositiva sobre una “visión común”, esta decisión haya reconocido que *“la igualdad de género y la participación efectiva de las mujeres son importantes para una labor eficaz en todos los aspectos del cambio climático”* (Burns y Patouris, 2019, p. 4), nuevamente pareciera haber una carencia total de fiscalización y de la imposición de metas a las Partes en relación con el género. Así, la participación femenina nuevamente queda totalmente sujeta a la iniciativa y buena disposición de las Partes, sin que exista una mayor injerencia por parte de la institucionalidad creada para hacerle frente a los efectos del cambio climático.

No obstante, de todas formas, hay que reconocer la existencia de un avance, toda vez que se incorporan las consideraciones de género a ámbitos sumamente relevantes tales como son la adaptación y la mitigación. Lamentablemente, las directrices que se dictan al respecto parecieran ser amplias, no señalando la forma en la que se debe reflejar en los planes de adaptación y/o mitigación, sino contabilizándolo simplemente como otro elemento a tener en cuenta al momento de crear estas políticas climáticas.

tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos, y que los efectos del cambio climático se dejarán sentir con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables debido a factores como la edad y género” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2010, p. 2).

iii. Tercera etapa: 2012- a la actualidad

Esta etapa, marcada por la dictación de la decisión 23/CP.18, da cuenta de una proliferación de los esfuerzos por lograr la equidad de género, lo que refleja una toma de consciencia por parte de la comunidad internacional y de los órganos creados en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, y que se traduce en la dictación de una serie de medidas que buscan alcanzar la equidad de género. Sin embargo, como ya lo habíamos señalado anteriormente, no hay que olvidar que los resultados de las medidas planteadas en estas decisiones se encuentran a disposición de las Partes, en otras palabras, el impulso para mejorar la posición de las mujeres recae en las Partes. Por lo que, aun cuando exista una mayor institucionalidad, creación de programas, y mayor fiscalización, aun continuamos inmersos en el paradigma del derecho internacional, por lo que la posibilidad de coercitividad no es viable, quedado totalmente a la buena fe de las Partes el logro de los objetivos en materia de género.

Tal como lo mencionábamos, la primera disposición en dictarse durante esta etapa fue la decisión 23/CP.18, que significó uno de los avances más significativos en temas mejoramiento de la posición de la mujer en puestos de representación y negociación en materia ambiental. En efecto, se tomaron 15 directrices (las que se encuentran en el **Anexo n°3** de este documento) y como resulta evidente de su lectura, esta decisión adoptada durante la COP 18 viene a dar un gran salto respecto de sus predecesoras.

En primer lugar, se plantea finalmente un objetivo de equilibrio de género en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto. Este punto es sumamente relevante ya que por primera vez se plantea un objetivo al que apuntar en materia de género, siendo este nada más y nada menos que el equilibrio de género. Por lo demás, esta decisión se encuentra íntimamente relacionada con la falta de resultados procedentes de las decisiones anteriormente mencionadas. Así lo reconoce expresamente el preámbulo al señalar que “*no obstante los esfuerzos desplegados por las Partes para aplicar la decisión 36/CP.7, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto*” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, p. 47).

En segundo lugar, toma relevancia la necesidad y la importancia de la participación femenina en los puestos de toma de decisión, toda vez que se reconoce por primera vez en la CMNUCC que este grupo es significativo para el aporte de *“información para la elaboración de una política climática que tenga en cuenta las cuestiones de género”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, p. 47).

Es así como se forma un vínculo entre lo señalado en el primer y en el segundo punto. En efecto, por cuanto las mujeres son relevantes para la creación de una política sensible a las cuestiones de género que responda a las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres en los contextos nacionales y locales, es que es necesario que este grupo actualmente minoritario participe de las tomas de decisiones, estimándose que el equilibrio de género es el objetivo ideal para lograr este fin.

En tercer lugar, esta decisión introduce nuevos elementos dentro del tema de la promoción del equilibrio de género y mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención Marco y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto, por cuanto no basta con que se introduzcan mujeres a los puestos de representación, también es necesario que exista representatividad de los países desarrollados y menos desarrollados. Así lo estipula claramente el preámbulo al señalar lo siguiente:

“Conscientes también de la importancia de una representación equilibrada de mujeres procedentes de Partes que son países desarrollados y Partes que son países en desarrollo en el proceso de la Convención, a fin de contar con una política climática sensible a las cuestiones de género que responda a las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres en los contextos nacionales y locales” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, p. 47).

Sin embargo, estas decisiones no son las únicas relevantes de esta COP. Agregado a lo ya mencionado, desde la COP 18 el tema de género se instaló de lleno en la discusión por cuanto se decidió añadir el tema de género y el cambio climático como tema permanente del programa

de los periodos de la Conferencia de las Partes¹³. Lo anterior se condice con la solicitud que se realizó a la secretaría, en la cual se le pide “*que mantenga información sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto*” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, p. 49). Más específicamente se solicita lo siguiente:

“Pide a la secretaría que mantenga información sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, incluida información sobre la representación de las mujeres en los grupos regionales, que reúna información sobre la composición por sexos de las delegaciones que asistan a los periodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto y que comuniquen esta información a la Conferencia de las Partes para que la examine cada año, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género para promover una política climática sensible a las cuestiones de género” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, p. 49).

De esta manera, no solo se lleva un registro periódico de la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, el cual permite poner en evidencia la realización de esfuerzos en miras a alcanzar la equidad de género, sino que también el género se transforma en un tema permanente del programa de las COP, por lo que desde este momento veremos una proliferación de las decisiones en torno a esta materia.

Tan solo un año más tarde se toma la decisión 18/CP.20, que también representa un avance significativo en materia de género, toda vez que decide crear el denominado Programa de Trabajo de Lima sobre el género. Este último consistía en un programa de trabajo de dos años que incluía una revisión de todos los mandatos existentes relacionados con género implementados por la Secretaría de la CMNUCC, capacitación y sensibilización para los delegados sobre políticas climáticas sensibles a las consideraciones de género, formación y desarrollo de capacidades para las delegadas, entre otros. Así buscaba “*reforzar aún más la*

¹³ “*Decide añadir la cuestión del género y el cambio climático como tema permanente del programa de los periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, a fin de que esta examine la información a que se hace referencia en el párrafo 8 supra*” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, p. 48).

política climática sensible a las cuestiones de género en todas las actividades relacionadas con la adaptación y la mitigación, así como en la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas relativas al clima” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2014^a, p. 41) así como *“velar por que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención, incluidas las delegaciones nacionales y la presidencia y facilitación de grupos de negociación oficiales y oficiosos”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2014^a, p. 41). Reflejando esas pretensiones se toman las directrices que se encuentran transcritas en el **Anexo n° 4**.

Esta decisión nuevamente cambia el foco, por cuanto, se interesa particularmente en la creación de capacidad para así mejorar la participación femenina. Si bien, todas las decisiones que hemos mencionado se encuadran dentro de la idea de mejorar la posición de las mujeres, se considera que los esfuerzos realizados hasta el momento aun no son suficientes para alcanzar la equidad de género, por lo que se empiezan a crear nuevos métodos para lograr alcanzar el objetivo del equilibrio de género. Particularmente, la decisión 18/CP.20 se preocupa de la creación de capacidad, realizando un llamado a las Partes y otros terceros pertinentes para que *“apoyen la capacitación y la sensibilización de todos los delegados en materia de equilibrio entre los géneros, así como una atención especial a la creación de capacidad y al fortalecimiento de las aptitudes de las delegadas”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017b, p. 4).

Posteriormente en 2015, se genera un cambio institucional significativo por cuanto se adopta el Acuerdo de París, modificando los órganos de representación. Es decir, desde este momento es necesario mejorar la composición por sexos no solo de los órganos provenientes de la Convención y del Protocolo de Kyoto sino también del Acuerdo de París, que como es evidente, anteriormente no existía.

Por lo demás, este acuerdo representa uno de los tratados con mayor relevancia en el ámbito climático de las últimas décadas, por lo que, asegurar la necesidad de un mejoramiento de la posición de las mujeres en su articulado representaría un hito sumamente importante, que permitiría asentar el contenido y los avances que se habían generado en materia de género hasta el momento.

Si bien, el preámbulo del Acuerdo de París realizó una mención a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, señalando lo siguiente:

*“[E]l cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la **igualdad de género, el empoderamiento de la mujer** y la equidad intergeneracional”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015a, p. 2).

Esta aseveración posteriormente no se consolidó en el articulado del Acuerdo. En efecto, en el texto solo se hizo mención, de forma sumamente superficial al asunto en los siguientes artículos:

“Artículo 7 párrafo 5

*Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las **cuestiones de género** y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015a, p. 29).

“Artículo 11 párrafo 2

El fomento de la capacidad debería estar bajo el control de los países, basarse en las necesidades nacionales y responder a ellas, y fomentar la implicación de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo, en los planos nacional, subnacional y local. El fomento de la capacidad debería guiarse por las lecciones aprendidas, también en las actividades en esta esfera realizadas en el marco de la Convención, y debería ser un proceso eficaz e iterativo, que sea participativo y

*transversal y **que responda a las cuestiones de género***” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015a, p. 33)

Lo citado anteriormente tiene un gran parecido con lo dispuesto en la decisión proveniente de los Acuerdos de Cancún. No obstante, a la época ya se había avanzado en materia de género, incluso creándose especialmente para ello el Programa de Trabajo de Lima. Por lo que, aun cuando no hay que desmerecer lo señalado en el preámbulo, el Acuerdo de París no representó un avance sustancial en materia de género.

Posteriormente, tuvo lugar la decisión 21/CP.22, la que decidió extender y mejorar el Programa de Trabajo de Lima sobre género por un periodo de tres años, hasta noviembre de 2019, donde será revisado¹⁴ (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016b, p. 2).

Por lo demás, notamos que la decisión 21/CP.22 se enmarca en la misma lógica que se venía presenciando desde la COP 18, es decir, se reconoce que el tema de género se ha establecido como un tema relevante dentro de la creación de políticas climáticas, dedicándose decisiones autónomas y periódicas únicamente al desarrollo de éste punto, no obstante, éstas no han sido suficientes para lograr la equidad de género, toda vez que las Partes aún deben realizar esfuerzos para aquello. Es por esto, que es necesario volver a dictar una nueva decisión que aliente a las Partes a tomar cartas en el asunto. Para lograr el objetivo, también es necesario concientizar a las Partes sobre la importancia del mejoramiento de la posición de las mujeres en los órganos de representación, por lo que, gran parte de las directrices está destinadas a la creación de talleres para las Partes y también para la formación y capacitación de mujeres para poder ser candidatas para optar a los puestos anteriormente señalados. Dicha decisión se encuentra disponible en el **Anexo n° 5**.

Por su parte, la decisión 3/CP.23, al igual que sus predecesoras, busca mejorar el papel de la mujer, ya que aun cuando se han realizado progresos en la materia, continúa siendo relevante la participación de las mujeres en todos los momentos del proceso de la Convención

¹⁴ “Decide mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género durante un período de tres años, como se indica en los párrafos 7 a 30 *infra*, y llevar a cabo un examen del programa de trabajo en su 25° período de sesiones (noviembre de 2019)” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016b, p. 2).

(Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 1) y *“que se incorpore la perspectiva de género en todas las metas y los objetivos pertinentes de las actividades realizadas en el ámbito de la Convención como contribución importante al mejoramiento de su eficacia”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 1). Conforme a lo anterior, dicta las siguientes directrices contempladas en el **Anexo n°6**, además de crear el Plan de Acción de Género que también analizaremos.

Como ya señalábamos, la COP 23 crea el Programa de Acción sobre Género (en adelante “PAG”), el cual había sido encargado mediante el párrafo 27 de la decisión 21/CP.22, estableciéndose lo siguiente:

“[A] fin de apoyar la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco, que podría incluir las esferas prioritarias, las actividades principales y los indicadores, los plazos de ejecución, los responsables y los principales actores y estimaciones indicativas de los recursos necesarios para cada actividad, y que además se definiera el proceso de examen y vigilancia de dicho plan” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016a, p. 4).

A su vez el PAG fue definido de la siguiente manera:

“El PAG, creado en el marco del programa de trabajo de Lima sobre el género, tiene por objeto fomentar la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer y promover una política climática sensible a las cuestiones de género y la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de la Convención y en la labor de las Partes, la secretaría, las entidades de las Naciones Unidas y todos los interesados a todos los niveles” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 3).

Para lograr su cometido, el PAG señala cinco esferas prioritarias que impulsarían el logro de sus objetivos, las que serían las siguientes:

- Fomento de la capacidad, intercambio de conocimientos y comunicación, por cuanto *“[e]l PAG tiene por objeto mejorar la comprensión y los conocimientos de los interesados sobre la integración sistemática de las consideraciones de género, así como*

la aplicación de esa comprensión y esos conocimientos a las esferas temáticas de la Convención y el Acuerdo de París y a las políticas, programas y proyectos sobre el terreno” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 3). Para lograr esta meta se proponen las actividades que se encuentran en el **Anexo n° 7**.

- Equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer, que *“aspira a lograr y mantener la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en el proceso de la Convención Marco”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 3). Las actividades propias de este objetivo se encuentran descritas en el **Anexo n° 8**.
- Coherencia, que tiene por finalidad robustecer *“la integración de las consideraciones de género en la labor que llevan a cabo los órganos de la Convención, la secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas y los interesados”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 4) con el propósito de lograr *“una aplicación coherente de los mandatos y las actividades relacionados con el género”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 4). Al igual que las esferas prioritarias anteriores, las actividades propias de esta esfera se encuentran descritas en el **Anexo n° 9**.
- Aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género, el cual *“aspira a garantizar que se respeten, se promuevan y se tomen en consideración la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 4). La descripción de las actividades que se contemplan en esta etapa se encuentra descritas en el **Anexo n° 10**.
- Vigilancia y presentación de informes, que *“tiene por objeto mejorar el seguimiento de la aplicación de los mandatos relacionados con el género en el ámbito de la Convención Marco y la presentación de informes al respecto”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017c, p. 4). Igualmente, la esfera prioritaria de vigilancia y presentación de informes tiene establecidas actividades que se encuentran disponibles en el **Anexo n° 11**.

Este PAG representa un gran avance en materia de género puesto que fija de forma concreta las actividades, los agentes responsables, los plazos y los productos que se deben generar para lograr los objetivos de equilibrio de género, liderazgo y participación de la mujer. Ahora, si bien este es un proceso impulsado por las Partes, de todas maneras, da cuenta que la institucionalidad del cambio climático tiene injerencia en el logro de los objetivos relativos a la equidad de género.

Finalmente, en la COP 25 que tuvo lugar en Santiago de Chile, se decidió reformar el Programa de Trabajo de Lima, creando la versión mejorada del programa de trabajo de Lima y su plan de acción sobre género, como se desprende de la decisión que se encuentra en el **Anexo n° 12** de esta memoria.

Tal como se reestructuró el Programa de Lima, ocurrió lo mismo con su Programa de Acción sobre el Género. Si bien mantuvo sus cinco ejes de acción, modificó las actividades a realizar para lograr sus objetivos.

Respecto del primer eje, denominado fomento de la capacidad, gestión del conocimiento y comunicación, se definió bajo los términos subsecuentes:

“Para mejorar la integración sistemática de las consideraciones de género en las políticas y medidas relacionadas con el clima y la aplicación de la comprensión y los conocimientos especializados adquiridos a las medidas previstas en el programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y facilitar la divulgación, la difusión de conocimientos y la comunicación de las actividades emprendidas para mejorar la acción climática con perspectiva de género y sus efectos en la promoción del liderazgo de la mujer y el logro de la igualdad de género y de una acción climática eficaz” (Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático, 2019c, p.10). Y para ello, se crean las actividades descritas en el **Anexo n° 13**.

El segundo eje, denominado “equilibrio, participación y liderazgo de la mujer” busca *“lograr y mantener la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en el proceso de la Convención Marco”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019c, p.10) y para ello contempla las actividades del **Anexo n°14**.

El tercer eje tiene por finalidad:

“Reforzar la integración de las consideraciones de género en la labor que llevan a cabo los órganos constituidos de la Convención Marco, la secretaría, otras entidades de las Naciones Unidas y los interesados en aras de una aplicación coherente de los mandatos y las actividades relacionados con el género” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019c, p.10) y para alcanzar dicho objetivo, se establecen las actividades del **Anexo n° 15**.

En cuarto lugar, el PAG también contempla actividades respecto de la aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género, que se encuentran transcritas en el **Anexo n° 16**.

Por último, respecto de la vigilancia y presentación de informes, se busca “[m]ejorar el seguimiento de la aplicación de los mandatos relacionados con el género en el ámbito del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y la presentación de informes al respecto” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019c, p.10), señalándose las actividades del **Anexo n°17** para ello.

Subcapítulo 3: Estudio de los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género para promover una política climática sensible a las cuestiones de género en los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París.

Desde la decisión 23/CP.18 se ha decidido que es necesario que la secretaría informe sobre la composición de sexos. Específicamente, se señala este informe anual tiene por finalidad:

“[A]yudar a las Partes a seguir de cerca los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género con el fin de promover una política climática sensible a las cuestiones de género. El informe contiene información desglosada sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, así como información desglosada sobre la composición por sexos de las delegaciones de las Partes que asistieron a los períodos de sesiones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, e incluye comparaciones con los datos de años anteriores. Además, en él se informa sobre la aplicación por la secretaría de las decisiones que incorporan un enfoque de género” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019a, p. 1).

Recapitulando, estos informes permiten dar cuenta de los esfuerzos que realizan las partes para implementar un mejoramiento respecto de la representación de género en los distintos procesos de negociación y también señalan orientaciones para poder lograr estos objetivos.

El primer informe se generó en el año 2013 y se denomina “Informe de la composición por sexos”, que tiene por objetivo:

“[S]eguir de cerca los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género para promover una política climática sensible a las cuestiones de género. El informe contiene información desglosada sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, con indicación de los grupos regionales a los que pertenecen las mujeres que los integran, así como información desglosada sobre la composición por sexos de las delegaciones

que asistieron a los últimos períodos de sesiones en el marco de la Convención y el Protocolo de Kyoto” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2013, p. 1).

Y posterior a él existen anualmente informes que dan cuenta de la composición por sexos de los mismos organismos para efectos de ver si existen progresos realizados por las Partes.

A continuación, revelaremos las cifras y analizaremos el avance realizado por las Partes en cuanto a la composición según sexo de: (i) los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París; (ii) las mesas de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París; (iii) las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y (iv) de los jefes de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París.

i. Composición de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo.

La Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, el Grupo de Facilitación del Comité de Cumplimiento, el Grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el Anexos I de la Convención, la Junta del Fondo de Adaptación, el Comité Ejecutivo de Tecnología, Comité de Adaptación, el Comité Permanente de Financiación, la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima, los Miembros provisionales del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y el Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta son todos órganos que se han

constituido en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Es por ello, que a continuación revisaremos su composición según sexo.

Tabla 1. Composición de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París¹⁵ entre los años 2013 a 2019, según sexo¹⁶.

Órgano/Porcentaje de Mujeres	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio	20	20	10	10	10	10	10
Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	40	40	40	40	30	40	38
Grupo de facilitación del Comité de Cumplimiento	11	40	40	40	40	22	30
Grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento	20	10	10	10	10	22	20
Grupo de expertos para los países menos adelantados	15	15	15	15	15	39	39
Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el Anexos I de la Convención	52	49	33	52	38	48	33
Junta del Fondo de Adaptación	31	31	28	25	19	33	27
Comité Ejecutivo de Tecnología	11	15	25	35	35	40	30
Comité de Adaptación	20	25	25	40	44	50	56
Comité Permanente de Financiación	25	35	35	32	25	40	32

¹⁵ Es importante recordar que el Acuerdo de París se consolida en el año 2015, anterior a ello, la tabla solo da cuenta de los órganos constituidos en virtud de la CMUNCC y el Protocolo de Kyoto.

¹⁶ Ver *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2013, p.4; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2014b, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015b, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016a, p.5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2018, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019a, pp. 5-6.*

Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima	13	13	6	25	12,5	38	38
Miembros provisionales del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	-	30	35	30	30	30	31
Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	-	-	-	-	50	50	58
Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas	-	-	-	-	-	-	17
Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta	-	-	-	-	-	-	22

De la tabla contenida en esta sección se desprende que, si bien han existido avances en materia de género, en general sigue siendo necesario mejorar la posición de las mujeres en los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París.

Tal como lo comentamos, han existido avances en materia de género, los mayores representantes de estos logros son el Comité de Adaptación y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, que incluso superaron el objetivo de la equidad de género, con una representación del 56 y 58% respectivamente. No obstante, esto no significa que todos los órganos hayan tenido un avance tan positivo como el caso recién expuesto. De la misma forma que existen órganos que han avanzado en materia de género, existen otros que han retrocedido, siendo el ejemplo más evidente de esto el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el Anexos I de la Convención, el cual pasó de tener un alto 52% de representación femenina en 2013 a un escueto 33% en 2019.

Por lo que, hablando por la generalidad de los casos, la mayoría de los órganos poseen un rango de representación femenina que ronda en el 30%, es decir, que los hombres ocupan

cerca del 70% de los cupos dentro de estos órganos, lo cual se encuentra lejos del objetivo en materia de género que se compone por el equilibrio de género. Es por ello que, notamos que aun cuando se hayan dictado múltiples decisiones a nivel internacional, la composición de los órganos no ha variado de forma significativa y los esfuerzos deben multiplicarse para lograr los objetivos que se han planteado en materia de género.

Por lo demás, el informe sobre composición de sexo que emite la secretaría anualmente también da cuenta de la división geográfica que existe dentro de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. En efecto, este informe considera que las Partes en la Convención están organizadas en los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas: Estados de África; Estados de Asia y el Pacífico; Estados de Europa Oriental; Estados de América Latina y el Caribe; y Estados de Europa Occidental y otros Estados. De la información proporcionada, notamos que en general existe una dispersión importante respecto del número de mujeres en cada grupo regional, por lo tanto, no es posible concluir la existencia de una tendencia clara en esta materia¹⁷. No obstante, actualmente los grupos que tienen mayor número de mujeres son los Estados de África y los Estados de Europa Occidental y otros Estados, quienes poseen un total de ocho representantes en 2019. En tanto, los Estados de Asia y el Pacífico junto con los Estados de América Latina y el Caribe son aquellos que poseen un menor número de representantes, con tan solo cuatro cupos cada uno, es decir, la mitad que los grupos anteriores (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 2019a, p. 12).

ii. Composición de las mesas de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo.

Siguiendo el mismo ejercicio realizado anteriormente, analizaremos la composición según sexo de las mesas de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Es decir, de la Mesa de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y

¹⁷ Por ejemplo, en el año 2018, los Estados de América Latina y el Caribe eran uno de los grupos pioneros en esta materia con 8 representantes (solo siendo superados por los Estados de África quienes tenían 10 representantes), no obstante, de forma súbita tuvieron una caída abrupta en 2019, bajando a 4 representantes.

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, las Mesas del Órgano Subsidiario de Ejecución y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la Mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada y la Mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París.

Tabla 2. Composición de las mesas de los órganos constituidos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París¹⁸ entre los años 2013 a 2019, según sexo¹⁹.

Mesas/ Porcentaje de mujeres	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Mesa de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París	36	27	27	18	0	17	17
Mesas del Órgano Subsidiario de Ejecución y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	33	33	33	0	33	33	38
Mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada	33	33	33	-	-	-	-

¹⁸ Es importante recordar que el Acuerdo de París se consolida en el año 2015, anterior a ello, la tabla solo da cuenta de los órganos constituidos en virtud de la CMUNCC y el Protocolo de Kyoto.

¹⁹ Ver *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2013, p.4; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2014b, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015b, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016a, p.5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2018, pp.4-5; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019a, pp.5-6.*

Mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París				100	100	100	-
--	--	--	--	-----	-----	-----	---

En cuanto a las mesas se nota un claro déficit de la representación de mujeres. Si bien pareciera que la mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París marcaba un antecedente en cuanto a la representación femenina debido a que contaba con la totalidad de sus miembros perteneciendo a este sexo, este grupo solamente trabajó hasta el año 2018, por lo que, actualmente no se encuentra en funcionamiento. Así las cosas, actualmente, solo se encuentra en funcionamiento la Mesa de la Conferencia de las Partes junto con las Mesas del Órgano Subsidiario de Ejecución y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico. Lamentablemente, estas mesas no han evolucionado de la manera que se desearía en materia de género. Sobre todo, la mesa de la Conferencia de Partes, que ha reducido sustancialmente su cantidad de miembros de sexo femenino, pasando de un 36% en 2013 a un 17% en 2019, es decir, casi una reducción de 50%.

iii. Composición de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo.

Al igual que el trabajo realizado precedentemente, analizaremos la composición de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, según sexo, siendo estas: la Conferencia de las Partes, Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada y el Órgano Subsidiario de Ejecución. y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

Tabla 3. Composición de las delegaciones enviadas por las Partes en el marco de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París²⁰ entre los años 2013 a 2019, por sexo²¹.

Periodo de decisiones/ Porcentaje de mujeres	2013	2014	2015		2016		2017	2018	2019
Conferencia de las Partes, Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París	29,4	36	36		32		32	37	38
Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada	35,4	37	41	40	41	41	-	-	-
Órgano Subsidiario de Ejecución. y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	37,2	38	40		42		42	44	44

²⁰ Es importante recordar que el Acuerdo de París se consolida en el año 2015, anterior a ello, la tabla solo da cuenta de los órganos constituidos en virtud de la CMUNCC y el Protocolo de Kyoto.

²¹ Ver *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2013, p.7; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2014b p.8; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015b, p.8; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016a, p.9; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p.8; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2018, p.8; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019a, p.8.*

En el documento técnico emitido por la Secretaría denominado “Lograr el objetivo del equilibrio de género”, se señala lo siguiente:

“Antes de la solicitud de la COP mencionada en el párrafo 10, de que la secretaria reuniera y comunicara anualmente información sobre la composición por género de las delegaciones de las Partes, la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo (WEDO) venía reuniendo y supervisando desde 2008 datos basados en las listas oficiales de participantes de las delegaciones en los períodos de sesiones de la COP y en las reuniones entre períodos de sesiones (WEDO, 2013). El porcentaje medio de mujeres que participaron en los períodos de sesiones en el quinquenio de 2008 a 2012 fue de alrededor del 31%, y el porcentaje más alto se registró en 2012, con un 33%.

En su análisis, WEDO (2013) observó que el número de mujeres que participan en las reuniones de los órganos subsidiarios en el primer período de sesiones del año es generalmente mayor que durante los períodos de sesiones de la COP, lo que podría deberse al hecho de que se nombran más representantes de alto nivel para las delegaciones que asisten a los períodos de sesiones de la COP. Por ejemplo, el porcentaje de mujeres que asistieron a la primera reunión del período de sesiones en Bonn en 2008 fue relativamente alto, del 39%, mientras que en el período de sesiones de la COP fue del 32%” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p. 5).

Lo que nota WEDO continúa replicándose posteriormente, toda vez que la participación de las mujeres en los períodos de sesiones de las COP continúa siendo más bajo que durante las reuniones de los órganos subsidiarios. En efecto, la participación de las mujeres en las delegaciones nacionales a los períodos de sesiones de la COP y otras reuniones dentro de la CMNUFCC ha variado desde un bajo 29% de mujeres que asistieron a la COP 18 en 2012 hasta un máximo de un 44% que asistió a los períodos de sesiones 48° y 50° de los órganos subsidiarios en 2018 y 2019, respectivamente. Por su parte, la mayor participación de mujeres en la COP se registró en 2019, donde el porcentaje de mujeres que asistieron fue del 38% frente al 29% en la COP 18.

En conclusión, respecto de las delegaciones, hemos visto un avance paulatino pero constante respecto de la participación de las mujeres tanto en las COP como en las sesiones de los órganos subsidiarios. Así, respecto de la participación femenina en los períodos de las COP hemos visto un alza de un 11% desde el año 2013 al 2019. En tanto, en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, la participación de las mujeres ha aumentado de un 37% a un sólido 44%.

- iv. *Composición de los jefes de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones de los órganos rectores de la CMNUCC, Protocolo de Kyoto y Acuerdo de París, según sexo.*

Por último, analizaremos la composición según sexo de los jefes de las delegaciones enviadas por las Partes a los períodos de sesiones de los órganos rectores de la CMNUCC, Protocolo de Kyoto y Acuerdo de París.

Tabla 4. Composición de los jefes de las delegaciones enviadas por las Partes de los órganos rectores de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París entre los años 2013 a 2019, según sexo²².

Periodo de sesiones/ Porcentaje de mujeres	2015		2016		2017	2018	2019
Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada	28	33	30	29	-	-	-
Conferencia de las Partes	26		20		27	24	27

²² Ver; *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015b, p.9; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2016a, p.10; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p.9; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2018, p..8; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2019a, p. 9.*

Órgano Subsidiario de Ejecución. Y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	30	30	29	31	34
--	----	----	----	----	----

Al igual que en el caso precedente, WEDO también fue reuniendo datos respecto de los jefes de las delegaciones, notando que entre 2008 y 2012 *“la tasa de participación de las mujeres como jefas de delegación es inferior a su participación en las delegaciones en general”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p. 5). Porcentualmente hablando *“[d]e 2008 a 2012, el porcentaje medio de mujeres jefas de delegación en los períodos de sesiones de la Convención Marco fue del 19%, y el más bajo fue del 10%, en la COP 15 (WEDO, 2013)”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p. 5). En tanto, desde 2013 a la actualidad, *“el porcentaje más alto registrado de mujeres jefas de delegación fue en la COP 22 [y COP 25], con un 27%.”*(Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p. 5).

La explicación para esta diferencia entre el porcentaje de mujeres que participa en las delegaciones y las jefaturas de éstas, se ha entendido debido a que existiría una menor representación femenina *“en puestos de alto nivel en los ministerios o departamentos de medio ambiente y clima a nivel nacional, de los cuales muchas Partes designan a sus delegados a las reuniones de la CMNUCC”* (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2017a, p. 5).

Por otro lado, se vuelve a replicar la idea que las mujeres participan de manera más activa en las sesiones de los órganos subsidiarios que en las sesiones de la Conferencia de las Partes.

IV. CAPÍTULO 2: Legislación nacional y políticas públicas adoptadas con el fin de lograr la equidad de género y favorecer la participación de las mujeres en los puestos de representación y negociación a la luz del cambio climático y su implementación.

Ya nadie puede poner en duda que el derecho internacional forma parte del ordenamiento jurídico nacional (Fuentes y Pérez, 2018, p. 120). En efecto, es común que los jueces chilenos citen normas internacionales como la base normativa de sus decisiones (Fuentes y Pérez, 2018, p. 120). Y en gran medida, este mayor impacto de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico chileno se debe al efecto directo o la autoejecutabilidad del derecho internacional en el derecho interno. El efecto directo de los tratados consiste en “*que estos adquieren tal fuerza normativa dentro del ordenamiento jurídico nacional que pueden ser aplicados por los operadores jurídicos respectivos sin necesidad de la dictación de legislación nacional complementaria*” (Fuentes y Pérez, 2018, p. 121). Por lo demás, nuestra Constitución Política actual es clara en incorporar a nuestro ordenamiento jurídico todos los tratados internacionales que sean ratificados por Chile por medio del artículo 5 inciso 2°. Lamentablemente, la Constitución Política de la República no se adentra mucho más en este tema, aun cuando esto pudo haber sido recomendable.

Debido a lo anterior, actualmente no existen normas constitucionales explícitas sobre la forma en que el derecho internacional puede ingresar al derecho ordenamiento jurídico y tampoco se pronuncia sobre la posibilidad de que los tratados sean aplicados directamente por los tribunales y otros órganos (Fuentes y Pérez, 2018, p. 132). Además de lo anterior, existen otros vacíos legales que producen problemas al momento de aplicar el derecho internacional en nuestro ordenamiento. Por ejemplo, no existe norma explícita respecto de la llamada “jerarquía” de los tratados en el sistema interno, es decir, cómo ellos se vinculan con otras normas del sistema, ni cómo se deben solucionar los conflictos normativos que se susciten entre tratados y reglas internas (Fuentes y Pérez, 2018, p. 132).

Es por ello, que muchas veces se decide dictar normas domésticas ya que ello facilita la aplicación de estos contenidos. Esto se condice con lo que señalan William Burke-White y Anne-Marie Slaughter, quienes sostienen que “*la eficacia del derecho internacional depende finalmente de su capacidad para influir en la política interna de los Estados*” (Fuentes y Pérez,

2018, p. 124). En otras palabras, sostiene que *“las reglas y las instituciones internacionales, si se diseñan bien, pueden contribuir a través de los actores políticos y jurídicos locales al cumplimiento de las obligaciones internacionales”* (Fuentes y Pérez, 2018, p. 124). Por lo demás, esta decisión legislativa viene acompañada de otros factores, como el adaptar el derecho interno a las obligaciones que se desprenden de los compromisos internacionales y, por otro lado, muchas veces se dicta legislación complementaria, puesto que es necesario aterrizar esas directrices internacionales a la realidad nacional.

En el presente capítulo daremos cuenta de la legislación y las políticas públicas nacionales, analizando de que manera Chile ha recogido los compromisos a los que se ha obligado en materia internacional. Y posteriormente, realizaremos recomendaciones con el fin de que Chile avance aun más en esta materia, cumpliendo así con los estándares internacionales.

Subcapítulo 1: Legislación nacional y políticas públicas nacionales adoptadas para asegurar la equidad de género y favorecer la participación de las mujeres en los puestos de negociación y representación en el contexto del cambio climático.

Desde la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, por parte del Chile, en el año 1995²³, del Protocolo de Kyoto²⁴ y el Acuerdo de París²⁵, el país ha asumido el tema del calentamiento global en su calidad de país en vías de desarrollo, generando políticas públicas tendientes al cumplimiento de sus compromisos internacionales en la materia.

Respecto al género, al igual que la experiencia internacional, Chile ha ido incorporando de manera paulatina la equidad de género en el contexto del cambio climático.

Así, en un primer momento, existieron instrumentos relativos al cambio climático que no incluyeron la perspectiva de género en su contenido. Ejemplo de lo anterior, es el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático de 2008-2012 (en adelante, “PANCC I”), que si bien se refirió a la población, a la ciudadanía y en adoptar acciones para la sociedad, no incluyó acciones diferenciadas únicamente dirigidas hacia las mujeres (Blanco y Buitrago, 2019, p. 36).

No obstante, siguiendo las tendencias internacionales, desde 2014 Chile ha intentado incorporar el factor de género en sus políticas medioambientales. Sobre todo, hemos notado que este esfuerzo se ve plasmado en las políticas públicas, donde tanto en los planes nacionales como sectoriales es cada vez más común encontrar menciones a la cuestión de género. No obstante, en materia de legislación, la realidad es distinta ya que aun no existe un texto aprobado por el Congreso que se pronuncie sobre el cambio climático y sus distintas problemáticas.

En el presente subcapítulo daremos cuenta de los instrumentos medioambientales nacionales que se han pronunciado sobre materia de género y analizaremos la manera en la cuál las disposiciones buscan incorporar la perspectiva de género.

²³ Chile ratificó el CMNUCC a través del Decreto N° 123, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 13 de abril de 1995.

²⁴ Chile ratificó el Protocolo de Kyoto a través del Decreto N° 349, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 16 de febrero de 2005.

²⁵ El Instrumento de Ratificación del Acuerdo se depositó el 10 de febrero de 2017, ante el Secretario General de las Naciones Unidas y, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 3 del mismo, este entrará en vigor internacional para la República de Chile el 12 de marzo de 2017.

i. *Plan Nacional de Adaptación de 2014*

El primer instrumento en reconocer la necesidad de incluir el género en el contexto del cambio climático en nuestro país fue el Plan Nacional de Adaptación (en adelante, “PNA”) de 2014.

Este documento es el instrumento articulador de la política pública chilena de adaptación al cambio climático, cuya misión se ha definido de la siguiente manera:

“Fortalecer la capacidad de Chile para adaptarse al cambio climático profundizando los conocimientos de sus impactos y de la vulnerabilidad del país y generando acciones planificadas que permitan minimizar los efectos negativos y aprovechar los efectos positivos, para su desarrollo económico y social y asegurando su sustentabilidad” (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 36).

Por lo demás, se ha establecido que el PNA es fundamental para entregar los lineamientos en materia de adaptación ya que entrega la *“estructura operativa para la coordinación y coherencia de las acciones de los diferentes sectores y distintos niveles administrativos territoriales, considerando que la adaptación puede llevarse a cabo a nivel de un sector específico, multisectorial, regional o de manera transversal”* (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 36). Adicionalmente, *“establece un contexto de los impactos esperados en los diferentes sectores, establece un marco conceptual para la adaptación en el país, y define acciones transversales necesarias para la adaptación de los diferentes sectores”* (Blanco y Buitrago, 2019, pp. 38 y 39).

Sobre los aspectos relacionados con el enfoque de género, el PNA incorpora dentro de sus principios, la *“[p]romoción de la participación ciudadana en el proceso de adaptación al cambio climático y de la difusión de información a la sociedad tomando en cuenta condiciones específicas de aspectos sociales, género y etnia”* (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 37). Si bien este es el único articulado que incluye explícitamente al género dentro del PNA, de todas maneras, Montserrat Blanco y Sandra Buitrago consideran que existen otras disposiciones que se refieren a la ciudadanía que pueden ser consideradas como puntos de apertura para el abordaje del género (2019, p. 39). Por ejemplo, señalan la definición de escenarios climáticos para planes de adaptación sectoriales, en especial

para estudios sobre vulnerabilidad de la población (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, pp. 43 y 44), la inclusión de la problemática del cambio climático en programas de educación y sensibilización ambiental dirigidos a los distintos sectores de la población (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 46), la necesidad de priorizar aquellas medidas de adaptación dirigidas a los grupos más vulnerables y los sectores más pobres de la población (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 52), la promoción e información a la población sobre los impactos del cambio climático (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 61), la educación de la población (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 64) y el desarrollo de líneas de acción específicas para los recursos hídricos, la energía y la salud, considerando las características de las ciudades en cuanto a: población, actividades económicas, fuentes de abastecimiento de aguas y energía, etc. (Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 65). En nuestra opinión, si bien es cierto que algunas de estas disposiciones pueden ser consideradas como un punto de abordaje del tema de género, especialmente cuando se hace referencia a grupos vulnerables, no siempre esta relación se hace plausible. Por ello, consideramos que es necesaria una interpretación demasiado extensiva en los casos de la educación de la población, la promoción e información a la población sobre los impactos del cambio climático y el desarrollo de líneas de acción específicas para los recursos hídricos, la energía y la salud, considerando las características de las ciudades en cuanto a: población, actividades económicas, fuentes de abastecimiento de aguas y energía, etc., para relacionarlo intrínsecamente con la creación de políticas públicas con perspectiva de género. Esto, especialmente, porque es cierto que las mujeres hacen parte del conjunto de la población a la cual se encuentra dirigidas estas medidas, pero en ningún momento se le incluye debido a la existencia de una mayor vulnerabilidad de este grupo frente al cambio climático. Sino que pareciera que son programas dirigidos a la generalidad de la población para concientizarlas sobre las consecuencias del cambio climático.

ii. *Contribución Nacional Determinada de Chile de 2015 y su actualización en 2020.*

La Contribución Nacional Determinada (en adelante, “NDC”) es “*el instrumento que contiene la visión de la política climática en el país y define la estructura, los compromisos y metas frente al cambio climático*” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 39). Cuyo propósito es “*servir como instrumento de negociación internacional (ambición, financiamiento, cooperación) y a la vez, el compromiso que orienta las acciones climáticas en el país*” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 39).

En cuanto al enfoque de género, la NDC de 2015 realizó los siguientes pronunciamientos:

“[L]a degradación ambiental, y específicamente del sistema climático, afecta con mayor intensidad a los sectores más vulnerables de la población y es, por ello, un factor de profundización de las desigualdades sociales. En consecuencia, es importante adoptar perspectivas que permitan contrarrestar dichos efectos, incluyendo la protección y promoción de todos los derechos humanos potencialmente afectados por este fenómeno” (Ministerio del Medio Ambiente, 2015, p. 6).

“Junto con mitigar sus emisiones de GEI, Chile aspira a reducir la pobreza, disminuir la inequidad y continuar avanzando hacia un desarrollo sustentable, competitivo, inclusivo, resiliente y bajo en carbono. Para enfrentar estos desafíos, el país deberá utilizar todas sus capacidades nacionales y alianzas internacionales para disminuir la relación positiva entre crecimiento económico y crecimiento de las emisiones de GEP” (Ministerio del Medio Ambiente, 2015, p. 8).

De lo anteriormente citado, podemos notar que existe una mención expresa a los derechos humanos y a los grupos vulnerables (tales como la pobreza, la inequidad, etc.), por lo que, una interpretación extensiva comprendería a las mujeres. Sin embargo, no hay una mención relativa exclusivamente al tema de género. No obstante, esto se modificó con la actualización a la NDC de Chile que tuvo lugar en 2020, en la cual se incorporó la perspectiva de género tanto en materia de adaptación como de mitigación.

Como primera demostración de lo anteriormente señalado, se enuncia que la NDC de 2020 se configurará a través del pilar social de transición justa y desarrollo sostenible. Es decir, que *“serán considerados en el diseño, implementación y seguimiento de cada compromiso, los siguientes criterios”* (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, pp. 25-26): a) Sinergia con los objetivos de Desarrollo Sostenible, (b) Transición justa, (c) Seguridad Hídrica, (d) Equidad e igualdad de género, (e) Costo-eficiencia, (f) Soluciones basadas en la naturaleza, (g) Consideración de tipos de conocimientos, y (h) Participación activa. Por ende, en la letra (d) de este pilar se encuentra expresamente establecida la equidad e igualdad de género, cuya definición señala que *“el diseño y la implementación de esta NDC deberá considerar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático”* (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 25). Es por ello, que se puede desprender que a la base de esta NDC se encuentra establecida la perspectiva de género y que, por lo mismo, en principio, todos los compromisos tendrían que cumplir con este elemento.

Sin perjuicio de aquello, la NDC va más lejos y plantea objetivos específicos relacionados al género. Por ejemplo, en materia de adaptación, la Contribución en Adaptación N°4 (A4) señala que durante el periodo de implementación de la NDC 2020: *“se profundizarán y actualizarán los estudios y análisis existentes de vulnerabilidad y riesgos del país, considerando el enfoque de género, para abordar las amenazas, los que deberán ser considerados como insumos bases para el diseño de medidas de adaptación”* (Ministerio de Medio Ambiente, 2020, p. 41). Que, además, presenta un plan de trabajo de acciones climáticas, que a continuación se detalla:

“a) Al 2021 se habrá elaborado una plataforma de mapa de riesgos climáticos para Chile continental, a nivel comunal.

b) Al 2021 se realizará una estimación de costos de la inacción asociados al cambio climático, y al 2025, se realizará una estimación de costos por pérdidas y daños históricos en esta misma línea.

*c) Al 2025 se habrán realizado evaluaciones de riesgo al cambio climático para grupos vulnerables del país, con especial atención en pueblos originarios, pobreza y **género**”* (Ministerio de Medio Ambiente, 2020, p. 42).

En tanto, respecto de la creación y fortalecimiento de capacidades, la medida de mitigación N°1 (MI1), señala que:

“En 2020, Chile desarrollará la “Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático” y comenzará su implementación durante el 2021, con el objetivo de fortalecer las capacidades sectoriales, nacionales y subnacionales, de las personas y organizaciones tanto públicas como privadas, de la academia y la sociedad civil, que permitan alcanzar las metas de mitigación y adaptación del país” (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 74).

“La estrategia propondrá las áreas en las que es necesario focalizar el desarrollo de capacidades y empoderamiento climático y los organismos del Estado responsables, se elaborará e implementará considerando los objetivos de desarrollo sostenible y criterios de equidad inter-generacional y de género, así como el de transición justa, integrando tanto saberes como necesidades específicas de comunidades vulnerables (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 74).

Para la elaboración e implementación de la *“Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático”* se considera como eje el *“Fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza de la acción climática”* y dentro de este existen dos elementos que hacen referencia a las mujeres, siendo estos el *“[f]omento de la participación de la ciudadanía, con foco en las comunidades vulnerables, en la elaboración e implementación de políticas, programas, planes y acciones de cambio climático”* (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 74) e *“[i]ntegración de enfoque de género en todas las políticas, programas, planes y acciones de cambio climático”* (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 75).

Igualmente, en materia de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (también denominado, UTCUTS) también existen acciones relativas al género. Así, en materia de bosques se señala que las consideraciones generales relativas a los compromisos que se toman en esta materia deben ceñirse por dos ejes, siendo uno de ellos el siguiente:

“Las metas propuestas considerarán la integración del enfoque de género, permitiendo el desarrollo de iniciativas más transparentes, inclusivas y dirigidas a disminuir y/o

erradicar las brechas de género existentes. Se reconoce el rol de las mujeres como “agentes de cambio”, capaces de hacer contribuciones significativas a la acción climática” (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 54).

De lo anterior, podemos ver que existe un salto cualitativo y cuantitativo en la manera en la cuál ha sido abordada la perspectiva de género si comparamos ambas NDC. Por ello, se puede desprender claramente que Chile ha tomado conciencia de la necesidad de incorporar una perspectiva de género en sus compromisos y metas frente al cambio climático. Siendo también este avance un claro reflejo de un cambio respecto de la visión de la política climática del país, que ocurrió en un transcurso de tiempo de tan solo cinco años.

Sin embargo, esto no significa que los avances en esta materia sean suficientes. Si bien, es cierto que se incorporó la materia de género tanto en los pilares de la NDC como en materia de adaptación y mitigación, analizando estas medidas vemos que estas dejan bastante que desear. Por ejemplo, recién en 2025 nuestro país espera haber realizado las evaluaciones de riesgo al cambio climático para grupos vulnerables (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 42). Es decir, que Chile tardará cinco años en realizar las evaluaciones de riesgo, las que recién determinaran quiénes conforman los grupos vulnerables y cuáles son las repercusiones del cambio climático a las que son especialmente susceptibles. En términos prácticos, esto significa que recién en 2025, Chile podrá determinar con claridad las políticas públicas que son adecuadas y necesarias para los grupos vulnerables, como las mujeres.

iii. Plan de Acción Nacional de Cambio Climático de 2017 a 2022

Posteriormente, el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022 (en adelante, “PANCC II”) reconoció la problemática del género como un tema relevante a incorporar en sus disposiciones. Este Plan nació de una actualización en el año 2017 del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2008-2012 o PANCC I y contrariamente a su predecesor, incluyó la dimensión de género. Al igual que el caso de la NDC, este cambio se puede explicar porque el PANCC II se desarrolló en un contexto de mayor conocimiento sobre la importancia de la equidad de género para hacer frente al cambio climático, sobre todo fomentado por el

trabajo de la comunidad internacional ligada al cambio climático, en donde ya se habían tomado propuestas serias bajo este respecto tales como aquellas que provenían de la COP 18.

En materia de género, el PANCC II reconoce la equidad como uno de sus principios rectores señalando lo siguiente:

“Que las medidas sean de beneficio para todos, procurando un foco especial en aquellos sectores, comunidades, ecosistemas, e infraestructura, más vulnerables, que generalmente son los más expuestos y sufren en mayor magnitud los impactos del cambio climático. Se debe tener consideración especial en la equidad de género, derechos humanos y etnias. Esta equidad o justicia climática aplica también entre países” (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 32).

Sin embargo, este no es el único reconocimiento a la equidad de género. Dentro de los objetivos específicos individualizados en el PANCC II, se identifica el fortalecimiento de capacidades nacionales, dentro de las que destaca la línea de acción 21 (en adelante, “LA 21”). Dicha línea de acción se denomina *“Estrategia de educación y sensibilización para abordar el cambio climático”*, a través de la cual *“se espera identificar las conexiones entre las agendas de género y cambio climático”* (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 58). Por lo demás, dentro de la LA 21 se incluyen distintas medidas, las que también implican un reconocimiento de la necesidad de incluir el género en materias de cambio climático tales como medida de implementación 18 (MI18), orientada a *“[i]ntegrar el enfoque de género y los aspectos socioculturales en las acciones climáticas”* (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 58).

A su vez, en el Anexo I.B del PANCC II, se definen medidas para el eje de adaptación, entre las cuáles se identifica la de *“generación, análisis y actualización de información sobre vulnerabilidad y riesgos frente cambio climático”* (LA 2), la cual incorporó una ficha para la medida MA 3, que se denomina *“Mejorar la información sobre el riesgo de eventos hidrometeorológicos extremos para la adaptación al cambio climático”*, que dentro de su descripción señala que durante el 2018 se debiese haber realizado la siguiente actividad:

“Sistematización cada dos años de la información, para análisis ex -post para la GRD de los eventos hidrometeorológicos extremos que se encuentran incluidos en el sistema estadístico de registro de ONEMI y sus respectivos impactos socio-económicos,

incluyendo consideraciones de género, cuando los datos lo permitan” (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 81).

De igual manera, en las fichas MA 4 y que MA 5 que tienen por finalidad “[e]valuar los riesgos de sistemas naturales y humanos frente a los impactos del cambio climático, que permitan priorizar las áreas y sectores críticos, para ser incorporados oportunamente en la planificación” y “[g]enerar y actualizar mapas de vulnerabilidad en el territorio nacional” se señala que los productos que se ejecuten en el marco de estas medidas deberán considerar la variable género, presentando resultados desagregados por sexo, y considerar aspectos sociales y humanos, cuando exista la posibilidad de incorporarlos (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 85). Por último, la MA 15 que busca “[d]esarrollar métricas e indicadores de progreso, que den cuenta de la efectividad de los procesos de adaptación al cambio climático en Chile”, establece que el sistema de monitoreo tendrá indicadores para determinar la vulnerabilidad del país y el proceso de adaptación y su efectividad, considerando aspectos de género (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 94).

Por su parte en el Anexo I.D, relacionado con las medidas del Eje de Medios de Implementación del Plan, se establece como objetivo en la MI 18, el siguiente:

“Integrar el enfoque de género y los aspectos socioculturales en las acciones climáticas”. En efecto, toda vez que se reconocen “las diferencias entre hombres y mujeres respecto de las acciones de mitigación, la vulnerabilidad y capacidad de respuesta frente al cambio climático, para incorporar estos conceptos en las políticas de cambio climático y que ello se vea reflejado en los compromisos del país a través de sus NDC. La incorporación de aspectos socio culturales, busca reforzar la efectividad de las medidas de cambio climático y rescatar formas de conocimiento tradicional y local de Chile, para incorporarlas en las políticas futuras” (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 156).

La meta es crear una estrategia para incorporar el enfoque de género y los factores sociales, culturales y humanos en las políticas climáticas (Blanco y Buitrago, 2018, p. 37).

Adicionalmente, se encuentra la medida MI 25 relacionada con el acceso a financiamiento del Fondo Verde del Clima, que señala lo siguiente:

“Creación de otros ambientes habilitantes necesarios para acceder al financiamiento climático internacional. (Marco Estratégico Nacional de Adaptación de Largo Plazo; Política de Salvaguardas Sociales y Ambientales; Políticas de Género con enfoque de cambio climático; Estructuras Financieras ad hoc para proyectos priorizados; herramientas de análisis cuantitativo y cualitativo, fortalecimiento de las capacidades locales).” (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 164).

El Anexo III que se dedica a desarrollar el Fondo Verde para el Clima, por su parte, determina los requisitos que deben contar los proyectos que se presenten al Fondo Verde, estimando que:

“Todo proyecto que se presente al Fondo Verde, debe contar con el patrocinio de una Agencia Acreditada. La acreditación de agencias es el proceso que busca verificar que las instituciones cumplen con altos estándares en su gestión financiera, aplican procedimientos para garantizar que los proyectos no producen daños ambientales ni sociales y que cuentan con una política de género, entre otros requisitos” (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 248).

Adicionalmente, se plantea como meta elaborar una Política Nacional de Salvaguardas Sociales y Ambientales, que cumpla los estándares del Fondo Verde, y una Política de género con foco en los impactos del cambio climático (Blanco y Buitrago, 2019, p. 38).

Conforme a la visión de Blanco y Buitrago:

“El PANCC II establece la intención de abordar de manera transversal el enfoque de género en sus objetivos, principios y medidas. Sin embargo, concretamente solo orienta la medición diferenciada de los impactos. En el caso de objetivo relacionado con adaptación, el PANCC II establece que la implementación de las acciones se hará a través de elaboración, implementación y actualización de los planes sectoriales del sector silvoagropecuario, biodiversidad, pesca y acuicultura, salud, infraestructura, ciudades, energía, turismo y recursos hídricos, pero no se definen orientaciones específicas para contar con consideraciones de género en la implementación de estos.

En cuanto al objetivo relacionado con mitigación, se orienta a la implementación de acciones y políticas para los sectores de energía, transporte, silvoagropecuario, edificación, urbanización e infraestructura, sector residuos y otras transversales o multisectoriales, donde de igual manera no se aborda el enfoque de género” (2019, p. 38).

Y lamentablemente, consideramos que tienen razón. No obstante, estas medidas parecen ajustarse a las respuestas que, en general, ha dado nuestro país en materia de género y cambio climático tal como fue el caso de la actualización de la NDC en 2020 (Ministerio del Medio Ambiente, 2020, p. 42). En efecto, pareciera que el país busca incorporar la perspectiva de género, sin embargo, aun no tiene la información necesaria para hacerlo. De esta manera, pareciera disfrazar la recolección de esta información con lo que denomina medidas con enfoque de género, no obstante, estas no son más que métricas que posteriormente servirán para la creación de esas tan anheladas medidas.

v. *Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) 2017 – 2025.*

La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (o ENCCRV) tiene por objetivo general:

“Disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en Chile” (Ministerio de Agricultura, 2017, prólogo).

Desde un primer momento, la ENCCRV intentó incluir la perspectiva de género. Así lo recalcó la Submission de Chile de la siguiente manera:

“En el proceso de elaboración de esta estrategia participaron 1.248 personas, de las cuales el 36,5% eran mujeres y el 65,5% hombres, superando el porcentaje esperado de participación femenina, que era de alrededor del 30%. Se utilizó la logística para

promover la contribución de la mujer, a través de cuestiones como el transporte, la provisión de alimentos y la facilitación de la participación con los niños, así como la búsqueda de la participación de las mujeres que representan sectores de la sociedad y que tienen conexiones con los bosques. Las esferas de la estrategia incluían la educación ambiental, el uso del agua y la presencia institucional. Además, se incluyeron "interlocutores culturales", cuya función era facilitar y traducir la opinión de las mujeres indígenas participantes” (Chile, 2018, p. 3).

Sobre las consideraciones de género, la ENCCRIV define desde un primer momento que su visión y misión se desenvuelve *“bajo un espíritu de excelencia, transparencia y flexibilidad, considerando principios de sustentabilidad, pertinencia técnica, cultural y territorial, centrándose en la eficacia, eficiencia, participación, descentralización, gobernanza, inclusión, solidaridad, transversalización del enfoque de género y cooperación a todos los niveles”* (Ministerio de Agricultura, 2017, p. 38).

Además, entre las medidas de acción se plantea como uno de los ejes trasversales para el apoyo al sector forestal, el de la equidad social, la que es definida como aquella que busca *“disminuir la vulnerabilidad al cambio climático de la sociedad en su conjunto, en especial foco en lograr que esta disminución se haga de forma equitativa, con enfoque de género y considerando las desigualdades existentes en el país”* (Ministerio de Agricultura, 2017, p. 180).

Si bien la perspectiva de género fue incorporada en este instrumento, sin embargo, esta nuevamente se esboza como principio rector, sin que existan medidas específicas de implementación.

vi. Planes de Adaptación sectoriales

Mediante la creación de planes sectoriales, el Estado de Chile ha ido creando Planes de Adaptación que buscan capacitar al país en virtud de las alteraciones propias del cambio climático focalizado según las necesidades específicas de cada área. Por ello, en este apartado revisaremos aquellos Planes de Adaptación sectoriales que han reconocido y recogido la conexión existente entre género y cambio climático, para así analizar críticamente su regulación.

1. *Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud, 2017.*

Según Montserrat Blanco y Sandra Buitrago, el Plan de Adaptación del sector Salud plantea algunos aspectos relevantes que pueden ser retomados para el abordaje de consideraciones y acciones específicas para el enfoque de género en los desafíos del sector salud (2019, p. 42). Ejemplo de lo anterior sería el primer desafío que se plantea en el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud, el cual se establece en los siguientes términos:

“Desarrollar y/o adecuar políticas y programas para proteger la salud de aquellos que por su condición socio-económica, condición preexistentes de salud, actividad ocupacional realizada o por la etapa de vida en la que se encuentran (niños, adultos mayores y mujeres embarazadas), presentan un mayor grado de vulnerabilidad ante los impactos esperados del cambio climático” (Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 22).

Sumado a lo anterior, el Plan define algunos ejes de acción como la vigilancia. Este eje busca *“asegurar la medición continua y estandarizada de indicadores asociados a variables ambientales que tienen implicancias en el estado de salud de las personas y que están relacionadas con el cambio climático”* (Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 32). De esta manera, se establece que para el *“mediano/largo plazo es necesario incluir la vigilancia de indicadores asociados al estado nutricional de las personas, especialmente de la población vulnerable”* (Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 32). Entre los ejemplos que menciona señala la malnutrición en mujeres embarazadas a causa del aumento en frecuencia e intensidad de sequías y/o inundaciones que repercutan en la calidad y disponibilidad de los alimentos (Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 32).

También incluye, como otro eje de acción, la disminución de la vulnerabilidad con el fin de *“fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático y a sus impactos en la salud, de aquellos grupos identificados como vulnerables”* (Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente 2017, p. 35). Los que fueron definidos por la OMS & OPS en 2011, siendo estos:

“los menores de 5 años, las mujeres embarazadas o que amamantan, las personas adultas mayores, los pobres y todas las poblaciones excluidas socialmente, los pueblos indígenas y otros grupos étnicos, así como las poblaciones migrantes y desplazadas que viven en zonas urbanas y rurales” (Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente 2017, p. 35).

No obstante, contrario a lo que señalado por las académicas Blanco y Buitrago, consideramos que este Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud no contiene consideraciones y acciones específicas para el enfoque de género en los desafíos del sector salud, por cuanto se hace referencia a la mujer como grupo vulnerable debido a su condición de embarazada, dejando al resto de las mujeres fuera de los planes de acción, aun cuando estas también forman parte de los grupos vulnerables.

2. Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018 - 2022.

Respecto de la cuestión de género, este Plan de Adaptación al Cambio Climático señala en sus consideraciones que *“[e]s importante, asimismo, mencionar el factor de género, pues en condiciones de pobreza, son las mujeres las más expuestas a los efectos adversos del cambio climático, principalmente en consideración de las respuestas ante eventos climáticos extremos”* (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2018, p. 13). Adicionalmente, en el objetivo general se define que el Plan busca *“proponer lineamientos de adaptación para las ciudades frente al cambio climático, fortaleciendo, con una mirada prospectiva, la capacidad de respuesta y la de sus habitantes frente a sus diferentes impactos, propendiendo mejorar el nivel de equidad territorial”* (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2018, p. 31).

Al igual que en varios casos anteriores, nuevamente la perspectiva de género se recoge en los principios rectores del Plan, pero sin que existan medidas específicas de implementación que recojan estas consideraciones.

3. *Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Turismo en Chile (2019)*

En el presente Plan, la perspectiva de género se busca incorporar mediante la medida número 13 denominada “*Análisis de vulnerabilidad al cambio climático en, al menos, 3 Zonas de Interés Turístico (ZOIT)*”, en la cual se busca lograr el siguiente objetivo:

“*[R]ealizar un estudio piloto de análisis de vulnerabilidad frente al cambio climático en al menos 3 ZOIT, o destinos turísticos, del país, considerando, los tipos de turismo más afectados por el cambio climático, entre ellos: turismo litoral, turismo de naturaleza y turismo rural. Dicho análisis considerará procesos participativos y permitiría contar con información territorial relevante para la toma de decisiones estratégicas del sector. Es deseable que el análisis de vulnerabilidad considere algunos enfoques transversales como servicios ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza, seguridad hídrica, y comunidades vulnerables, con brechas de género, cultural, y social*” (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2019, p. 39).

Además de los Planes de Adaptación ya mencionados, “*se cuenta con un conjunto de instrumentos que no tienen consideraciones específicas sobre género, igualdad, mujer, inclusión, pero hacen referencia a otros aspectos de población, que podrían ser una oportunidad para el abordaje del enfoque*” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 43). Entre estos instrumentos podemos nombrar los siguientes:

“*Plan de Adaptación al cambio climático – Sector Silvoagropecuario 2008-2012, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad, el Plan de Adaptación al Cambio Climático para Pesca y Acuicultura, el Anteproyecto Plan de Adaptación al Cambio Climático en el sector Energía de Chile, el Plan de Adaptación y Mitigación de los Servicios de Infraestructura al Cambio Climático, y el Plan de mitigación de gases de efecto invernadero para el sector Energía*” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 43).

4. *Energía*

En materia de energía también se ha avanzado respecto de la incorporación de la perspectiva de género. En efecto, basándose en la creencia de que las mujeres son los principales

agentes de cambio en la lucha contra el cambio climático y que el mayor contribuyente de gases de efecto invernadero en Chile es el sector de la energía, el Ministerio de Energía ha impulsado diversas medidas con el fin de disminuir las brechas entre los géneros (Chile, 2020, p. 6).

En marzo de 2017, el Ministerio de Energía presentó la Agenda de Género y Energía, a través de la cual se incorporó el enfoque de género en las políticas públicas de energía con el fin de ampliar los roles que deben tener las mujeres en el sector: desde su integración en los procesos participativos de generación de proyectos energéticos, hasta su incorporación equitativa en la fuerza de trabajo, pasando por los estereotipos y factores culturales que generalmente alejan a las mujeres de los temas asociados a la ciencia (Chile, 2018, p. 4).

Posteriormente, surgió el programa "Energía + Mujeres" que busca implementar acciones concretas para insertar a las mujeres del sector energético, en particular, en los niveles de toma de decisiones para avanzar hacia un país más limpio y resiliente (Chile, 2020, p. 6). Así en junio de 2018, el Ministerio de Energía conformó una Mesa Redonda Público-Privada "Energía + Mujeres", que contó con la participación voluntaria de veintiséis sindicatos e instituciones que agrupan a la industria energética nacional. Y que dio como frutos de este trabajo conjunto, el primer Estudio de Diagnóstico sobre las Barreras y Brechas de Género en el sector. El cual constató que la fuerza laboral femenina en energía sólo alcanza un 23%, las mujeres del sector ganan un 24% menos que los hombres y ocupan sólo el 18% del total de cargos gerenciales (Ministerio de Energía, 2019). Por último, junto con la industria y con el apoyo de organizaciones de expertos nacionales e internacionales, se formuló un Plan de Acción, que obtuvo el primer lugar en el Concurso Internacional de Innovación en Género e Infraestructura en América Latina y el Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo en 2019 (Chile, 2020, p. 7).

5. *Gestión y reducción de riesgos y desastres.*

En la Submission realizada por Chile durante el 2018, se destaca la gestión y reducción de riesgos como un ejemplo del avance nacional de incorporación de género en materia climática. En efecto, se señala que la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI) creó la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que contiene la equidad dentro de sus principios rectores, señalando específicamente que *“la equidad de género y el multiculturalismo protegen la generación de igualdad de oportunidades tanto para mujeres*

como para hombres, personas de diferentes culturas y personas con necesidades especiales” (Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, 2017, p. 24). Según la propia Submission, dicha Política Nacional habría rendido como principales frutos los siguientes:

- Elaboración de folletos con recomendaciones preventivas con un enfoque de género.
- Informes estadísticos consolidados sobre emergencias, realizados por la ONEMI, con datos desglosados por género.
- Incorporación de información desagregada por género en los instrumentos del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades.
- Incorporación de contenidos con enfoque de género en las capacitaciones de Participación Comunitaria (Microzonificación de riesgos y recursos y otros).
- Preparación del curso "Gestión de Riesgos y Género", para formar parte del portafolio de cursos de la Academia Nacional de Protección Civil de la ONEMI.
- Incorporación de recomendaciones de género en el Manual de Gestión de Albergues.
- Incorporación de material sobre el género en los textos de apoyo de los cursos de capacitación.
- Incorporación en las campañas de medios sociales de la ONEMI, de mensajes con enfoque de género.
- Actualización del Plan Familiar elaborado con un enfoque de género.
- Implementación de una Mesa de Diálogo de Niños y Adolescentes, con perspectiva de género (Chile, 2018, p. 4).

iv. Ley Marco de Cambio Climático

La siguiente cita da cuenta de la situación nacional actual respecto de la Ley Marco de Cambio Climático:

“En la actualidad el país se encuentra en un proceso para la aprobación de la Ley Marco de Cambio Climático, en la cual se establecerán los principios generales asociados a la gobernanza, competencias, responsabilidades y compromisos asociados al cambio climático. Se espera que los temas específicos se regulen a través de reglamentos. Según la información suministrada por el MMA, se propone que la Ley aborde ocho pilares:

- *Gestión integral Mitigación/ Adaptación*
- *Gobernanza climática*
- *Instrumentos (modificaciones, redefiniciones, nuevos)*
- *Gestionar y dar cumplimiento a los compromisos internacionales*
- *Fomentar la educación, ciencia e innovación para combatir el cambio climático*
- *Transparencia y acceso a la información*
- *Gestión y Riesgo de desastres*
- *Definir y promover mecanismos de financiamiento climático” (Blanco y Buitrago, 2019, pp. 42-43).*

Tal como habíamos adelantado, actualmente Chile aun no cuenta con una legislación aprobada que reconozca la relación entre género y cambio climático. No obstante, se espera que prontamente se promulgue la Ley Marco de Cambio Climático, toda vez que, en enero de 2020 el Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático (PLMCC) inició el proceso de tramitación en el Senado, el cual se encuentra en la etapa de primer trámite constitucional, aun cuando cuenta con suma urgencia.

Aun cuando la Ley no esté aprobada, el texto del Anteproyecto mencionado se encuentra disponible y en él existe una referencia a la cuestión de género. En efecto, en el artículo 30 que trata la participación ciudadana en la gestión del cambio climático declara que:

“Toda persona o agrupación de personas tendrá derecho a participar en la elaboración de los instrumentos de gestión del cambio climático, mediante los mecanismos provistos para ello en la presente ley./ Los órganos referidos en el título II deberán tener especial consideración con los sectores más vulnerables, aplicando un enfoque de género y procurando facilitar la participación de dichos sectores” (Presidente de la República de Chile, 2020, p. 30).

Para poder entender esta norma es importante señalar que los órganos referidos en el Título II se dividen en órganos nacionales, regionales y organismos colaboradores en la gestión del cambio climático. Los órganos nacionales para el cambio climático son: el Ministerio del Medio Ambiente, las autoridades sectoriales²⁶, Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio

²⁶ Las autoridades sectoriales se encuentran definidas en el artículo 5 del Anteproyecto como “*los ministerios de Agricultura; Economía, Fomento y Turismo; Energía; Minería; Obras Públicas; Salud; Transportes y*

Climático²⁷, Comité Científico Asesor para el Cambio Climático, Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. A su vez, los órganos regionales para el cambio climático son las Secretarías Regionales Ministeriales. Por último, los organismos colaboradores en la gestión del cambio climático son los órganos de administración del Estado, el equipo técnico interministerial para el cambio climático²⁸, los comités regionales para el cambio climático y las municipalidades. Conforme con lo señalado en el artículo 30, todos estos órganos u organismos tienen que tener especial consideración con los sectores más vulnerables, aplicando un enfoque de género y procurando facilitar la participación de dichos sectores.

Por lo demás, vemos que el Anteproyecto de la Ley Marco de Cambio Climático solamente se pronuncia respecto del tema de la participación de las mujeres en la creación de instrumentos de gestión del cambio climático. No obstante, esto no parece ser problemático ya que se trata de una Ley Marco, cuyas particularidades serán reguladas por reglamentos. Es por ello, que parece que recoge el elemento más importante a tener en consideración en relación con el género, ya

Telecomunicaciones; Defensa Nacional; Vivienda y Urbanismo; y Medio Ambiente, que tienen competencia en aquellos sectores que representan las mayores emisiones de gases de efecto invernadero o la mayor vulnerabilidad al cambio climático en el país” (Presidente de la República de Chile, 2020, p. 5).

²⁷ Sobre este Consejo se señala lo siguiente en el artículo 6 del Anteproyecto: “Al Consejo de Ministros establecido en el artículo 71 de la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, le corresponderá pronunciarse sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Nacional Determinada y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, de conformidad con lo establecido en la presente ley” (Presidente de la República de Chile, 2020, p. 5).

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 19.300 crea “el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, presidido por el Ministro del Medio Ambiente e integrado por los Ministros de Agricultura; de Hacienda; de Salud; de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Energía; de Obras Públicas; de Vivienda y Urbanismo; de Transportes y Telecomunicaciones; de Minería, y de Planificación”

²⁸ “El Equipo Técnico Interministerial de Cambio Climático (ETICC), cuya función principal es apoyar al Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas nacionales y los acuerdos y compromisos internacionales de Chile en materia de cambio climático. Este equipo está compuesto por los puntos focales de cambio climático de catorce Ministerios: Agricultura, Salud, Economía, Relaciones Exteriores, Finanzas, Energía, Transporte, Desarrollo Social, Obras Públicas, Vivienda, Educación, Defensa, Minería, Bienes Nacionales y Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Además, participan 13 servicios públicos dependientes, entre ellos la Agencia para la Sostenibilidad y el Cambio Climático. En 2017, y con el fin de integrar la variable de género en toda la política climática, se integró el Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género” (Chile, 2018, p. 2). La cita anterior se trata de una traducción libre del siguiente párrafo: “the Interministerial Technical Team on Climate Change (ETICC), whose main function is to support the Ministry of Environment in the development, implementation and monitoring of national policies and Chile’s international agreements and commitments on climate change issues. This team is composed of the focal points of climate change from fourteen Ministries: Agriculture, Health, Economy, Foreign Affairs, Finance, Energy, Transportation, Social Development, Public Works, Housing, Education, Defense, Mining, National Assets and Science, Technology, Knowledge and Innovation. In addition, 13 dependent public services participate, including the Agency for Sustainability and Climate Change. In 2017, and with the purpose of integrating the gender variable across the climate policy, the Ministry of Women and Gender Equality was integrated

que mediante la participación igualitaria es que se pueden crear políticas medioambientales que reduzcan las consecuencias desiguales del cambio climático.

v. *Modificaciones Institucionales*

Además de la modificación del equipo técnico interministerial de Cambio Climático (ETICC) mencionado en el pie de página anterior, existen otras modificaciones institucionales que se han creado en pos de mejorar las políticas públicas en materia de cambio climático y específicamente en materia de género.

Por ejemplo, se señalan las siguientes situaciones:

“Con el fin de superar las brechas identificadas en la integración de la perspectiva de género en los instrumentos de política pública sobre el cambio climático, el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género crearon la Mesa Nacional de Género y Cambio Climático. Para ello, se invitó a más de veinte servicios públicos y ministerios a designar a los representantes de género que conformarían la Mesa junto con los delegados de ETICC. La Mesa Redonda generalmente celebra sesiones los días 20 de cada mes, habiendo iniciado sus trabajos el 23 de enero de 2020 (...) Hasta la fecha, la Mesa Redonda ha contado con más de 150 participantes inscritos” (Chile, 2020, p. 3).

“En el marco de los esfuerzos realizados por Chile para incorporar la perspectiva de género y lograr la adopción de la Versión mejorada del Programa de trabajo de Lima sobre género y de su plan de acción sobre el género, en 2019 se formó un Grupo de Trabajo Interinstitucional de Género y Cambio Climático, integrado hasta la fecha por el Grupo de Negociación de Género en la COP 25 (Ministerio de Relaciones Exteriores), por el Ministerio de Medio Ambiente (Oficinas de Cambio Climático y Asuntos Internacionales) y por el Ministerio de la Mujer e Igualdad de Género. Como continuación de las actividades llevadas a cabo en 2019, el objetivo para 2020 es abordar activamente la aplicación de la Versión mejorada del Programa de trabajo de Lima sobre género y de su plan de acción sobre el género” (Chile, 2020, p. 3).

Por último, pero no por ello menos relevante, Chile se ha posicionado a la vanguardia en materia de género, por cuanto se acordó que la Convención Constituyente²⁹ garantizará la paridad de género. Mediante esta herramienta, se busca legitimar el proceso constituyente, profundizar la democracia y cambiar el pacto social. En efecto, “[l]a *democracia paritaria propone un nuevo modelo de un Estado inclusivo, tal como lo propone la Agenda 2030, y un nuevo pacto social donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad*” (ONU Mujeres América Latina y el Caribe, 2019), en otras palabras, estamos frente a la idea de un estado más inclusivo e igualitario. Esta mayor incidencia por parte de las mujeres podría modificar las relaciones de poder tanto respecto del cambio climático como de otros ámbitos (laborales, etc). Por ello no parece descabellado pensar en una nueva Carta Magna que recoja la importancia de frenar los efectos del cambio climático y que asegure una participación igualitaria entre hombres y mujeres para ello.

vi. *Otros*

Si bien no se trata propiamente tal de legislación y políticas públicas, la República de Chile también ha realizado otro tipo de actividades que promueven la creación de capacidades en materia de cambio climático y que demuestran un interés creciente del país entorno a estos temas. Por ejemplo:

“[A] finales de 2018 el Ministerio de Medio Ambiente, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizó un taller sobre el género y el cambio climático dedicado a fortalecer las capacidades de los especialistas y profesionales del cambio climático sobre cómo incorporar el enfoque de género en las políticas públicas sectoriales relacionadas directa e indirectamente con el cambio climático. Posteriormente, en 2019 Chile organizó un intercambio entre pares, junto con Perú y Ecuador, que tuvo como objetivo analizar e intercambiar experiencias y lecciones aprendidas en relación con el género y el cambio climático” (Chile, 2018, pp. 2-3).

²⁹ Estará conformada por 155 ciudadanos y ciudadanas elegidos por voto popular.

En el mismo sentido:

“La XIV versión de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se celebró también en febrero de 2020, presidida por Chile. El evento contó con la participación de aproximadamente mil representantes de ministerios de la región y de la sociedad civil, con el fin de acordar medidas relacionadas con la autonomía de las mujeres en los escenarios económicos en evolución y, específicamente, en lo que respecta a los impactos de la revolución digital en las mujeres y el trabajo; la relación entre el género y el cambio climático; las tendencias y los efectos de los cambios demográficos en la economía del cuidado; y las principales tendencias económicas y financieras que afectan a las mujeres” (Chile, 2020, p. 5).

El principal resultado de la Conferencia Regional estuvo dado por el Compromiso de Santiago, que se pronunció sobre género y cambio climático tal como vimos en el Capítulo 1.

Asimismo, se destacan las actividades realizadas antes y durante la COP 25:

“Durante la COP 25 y su período previo al período de sesiones, Chile emprendió un conjunto de actividades destinadas a contribuir al desarrollo y progreso de la agenda de género en ese período de sesiones. Entre ellas se incluyen las siguientes:

- *Una reunión oficiosa sobre el género, los días 28 y 30 de noviembre de 2019, en alianza estratégica con la Unión Europea y con el apoyo de la República de Costa Rica, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay como coanfitriones (...);*
- *La puesta en marcha de una iniciativa de tutoría de mujeres y también de un foro de redes para mujeres negociadoras de alto nivel el 5 de diciembre de 2019, desarrollado conjuntamente con la Vicepresidenta y Relatora del OSACT y con el apoyo de la Iniciativa Europea de Fomento de la Capacidad (ECBI) y la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo (WEDO). Se espera que estas iniciativas ofrezcan oportunidades periódicas para intercambiar conocimientos, instrumentos y experiencias en el marco de los próximos períodos de sesiones del OSACT y de la CP, con miras a promover y fortalecer la participación de las mujeres en puestos de liderazgo en el marco de la Convención Marco y sus órganos constituidos;*

- *La co-organización junto con la República Federal de Alemania de un evento de alto nivel sobre el género, el 10 de diciembre de 2019, el Día del Género de la COP 25. Este evento reafirmó la importancia de la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la acción climática nacional e internacional, como en la preservación de la diversidad biológica, con miras a la aplicación del Acuerdo de París. La actividad también alentó la promoción de niveles más altos de ambición a través de mensajes transmitidos por mujeres líderes reconocidas internacionalmente por su experiencia” (Chile, 2020, p. 2).*

En general, Blanco y Buitrago concluyen lo siguiente:

“[E]l análisis de los instrumentos revisados revela que en su mayoría hacen alusión a la igualdad como principio, o en el contexto, pero no se concreta posteriormente en las medidas o lineamientos o datos, en especial, a los sectores. Esto es común a otros ejemplos internacionales, donde la desigualdad entre mujeres y hombres no es considerada en la puesta en marcha de los instrumentos de política pública relacionados con el cambio climático.

El PANCC II es el instrumento que más avanza en materia de género y cambio climático, estableciendo algunas líneas estratégicas y medidas en temas como educación, adaptación, medidas de implementación y acceso a fondos climáticos. También tienen una indicación específica respecto a considerar el género en las NDC. Pese a ello la inclusión de la equidad de género en el PANCC II es parcial y no comprende aspectos relevantes que afecten la calidad de vidas de las mujeres como la agricultura, la energía, los recursos hídricos, bosques, etc.” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 44).

A lo anterior, agregamos que la actualización de la NDC en 2020, la cual no pudo ser analizada por dichas autoras puesto que es posterior a la publicación de su texto, también da cuenta de un avance por parte de Chile en materias de género, especialmente si es comparada respecto de la NDC anterior. En efecto, no solo la equidad de género se considera como uno de los pilares fundamentales que deben estar a la base de la estructura y los compromisos de la NDC 2020 sino que además se incorpora en los planes de adaptación y mitigación.

No obstante, existen muchos avances que aún debe realizar el país, por cuanto, hemos notado que la mayor parte de las políticas públicas tienen por objetivo crear mediciones diferenciadas de los impactos, sin embargo, no existen mayores avances en cuanto a una implementación de estas medidas.

Subcapítulo 2: Recomendaciones para integrar el enfoque de género en los principales instrumentos nacionales de cambio climático en Chile.

Después de haber dado a conocer todos los instrumentos que incorporan el enfoque de género en nuestra legislación y políticas públicas, nos enfocaremos en realizar algunas recomendaciones para efectos de intentar mejorar la manera en la cual se está integrando el enfoque de género en los principales instrumentos de cambio climático en Chile y que estos cumplan con los estándares internacionales. Creemos que si bien la parte sustantiva de los estándares internacionales se encuentra recogida por la normativa, de todas maneras, es relevante tomar en cuenta la praxis. Por ello, compararemos los avances de Chile con los de otros países gracias al estudio realizado por WEDO en 2020 y además revisaremos la participación femenina en el equipo que estuvo a cargo de COP 25.

Según Blanco y Buitrago para ello, es necesario avanzar en dos procesos estratégicos. El primero se encuentra relacionado con el marco institucional y normativo, en tanto, el segundo abarca las acciones específicas que garanticen la integración del enfoque de género en las intervenciones para enfrentar cambio climático (2019, p. 179).

A continuación, se presentará la percepción internacional de las medidas que ha tomado Chile, así como un análisis de la participación femenina en el equipo que estuvo a cargo de COP 25, para posteriormente realizar las recomendaciones para lograr esta integración, así como las medidas o acciones que podrían contribuir a reducir las brechas de género frente al cambio climático desde los instrumentos y políticas chilenas.

i. Percepción internacional de los instrumentos, planes y medidas adoptados por Chile en apoyo de la integración de los principios y prácticas de la igualdad de género

En el contexto internacional, WEDO ha realizado un informe que tienen por finalidad analizar las Contribuciones Nacionales Determinadas realizadas por los países y así identificar la medida en que los países se han comprometido a integrar y aplicar las cuestiones de género en sus procesos e instrumentos nacionales sobre el clima y el desarrollo sostenible desde la elaboración de su NDC (Granat, 2020, p. 4). Por ello, es un informe que pone claramente el foco

en la NDC y que, por lo mismo, puede gozar de cierta parcialidad. No obstante, sigue siendo interesante de analizar en qué posición se encuentra Chile respecto de sus pares.

Para este estudio de 196 países, 168 de ellos proporcionaron documentación accesible para evaluar el compromiso sobre género en las NDCs (Granat, 2020, p. 6). De los cuales, se comprobó que el 56% participaban en algún nivel de procesos para integrar las cuestiones de género o tenían planes en todos los sectores relacionados con el clima que demostraban una base y una plataforma para poner en marcha un compromiso adicional en materia de género ya sea participando activamente o iniciando el compromiso (Granat, 2020, p. 6).

El estudio concluyó que existían 51 países que participaban activamente en procesos para integrar el género en las NDC y en la planificación, política y medidas relevantes para el clima. Los cuales estarían demostrando una base para un compromiso adicional sobre género y estarían bien posicionados para implementar y/o mejorar la implementación del género en sus NDC (Granat, 2020, p. 7). Y gratamente, Chile conforma este selecto grupo.

Adicionalmente, se destaca que Chile incluyó una integración y/o vínculos explícitos sobre el género y la NCD en uno o más de los instrumentos de política examinados y que además designó Puntos Focales Nacionales de Género y Cambio Climático (NGCCFP) (Granat, 2020, p. 7). Estas subclasificaciones no dejan de ser menores, ya que Chile queda como uno de los pioneros en materia de género, por cuanto, tan solo 8 países más³⁰ a nivel mundial cumplen con los mismos estándares.

Posteriormente, WEDO realiza un resumen de los hechos que se tuvieron para considerar a Chile como un país activamente comprometido, señalando lo siguiente:

“El aumento de la colaboración en la aplicación de las consideraciones de género a través del Programa de Apoyo a la NDC y el proceso del PNA ha facilitado la inclusión de las cuestiones de género en la planificación nacional y la aplicación del NDC. La creación de estructuras de gobernanza, como el Equipo Técnico Interministerial (ETICC) para el Cambio Climático, ha fortalecido la coordinación entre sectores e instituciones. El ETICC proporciona información para apoyar el diseño de políticas y formular planes y programas sobre el cambio climático, de los cuales el Ministerio de Medio Ambiente es el principal, y el Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género

³⁰ Estos países son Alemania, Barbados, Costa de Marfil, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana y Nepal.

(MMEG) participa activamente, incluso en la formulación del plan nacional sobre el cambio climático, el PNA y el nuevo NDC. El MMEG proporciona orientación para incorporar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género, incluido el apoyo a los sistemas de vigilancia, presentación de informes y verificación establecidos, el sector privado y la inversión, y la elaboración de una estrategia de sensibilización sobre el cambio climático centrada en el género y el empoderamiento de la mujer. Se han realizado esfuerzos para el intercambio de conocimientos entre pares con los vecinos de la región, y se ha impartido capacitación específica a especialistas en clima para fortalecer y reforzar la capacidad de integrar las cuestiones de género en sus respectivos sectores y políticas públicas” (Granat, 2020, p. 12).

No obstante, no hay que olvidar que el análisis que realiza WEDO es meramente formal. Es decir, que analiza la existencia de medidas, instrumentos o planes, pero sin adentrarse en los contenidos u objetivos planteados, ni en la implementación de estos. Esto en ningún caso busca quitarle mérito a los avances hechos por Chile, sino que simplemente recordar que aun cuando nos encontremos bien posicionados a nivel mundial, esto no obsta que queden muchas mejoras por realizar.

En conclusión, a nivel internacional Chile se encuentra sumamente bien evaluado. Ya que se ha presentado como un país participativo para avanzar respecto de los temas de género. Así ha mejorado su NDC anterior, donde WEDO había destacado que no existían menciones a las mujeres (WEDO, 2016, p. 25). Además ha participado activamente en las instancias que se han generado en virtud de la CMNUCC, Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, tanto directamente, entregando *submissions* en 2018³¹ y 2020³², dando cuenta de los avances nacionales en relación a la integración de la perspectiva de género en políticas medioambientales como a través de la Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe³³, quien también ha

³¹ Chile, 2018, pp. 1-8.

³² Chile, 2020, pp. 1-5.

³³ Es uno de los grupos negociadores de la CMNUCC, Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París conformado por Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú.

presentado *submissions* en 2015³⁴³⁵ y 2016³⁶ en estas mismas instancias. Además de las instancias de participación que ha llevado a cabo tanto a nivel nacional, como regional e internacional que tratamos en el subcapítulo anterior.

ii. *Participación femenina en el equipo que estuvo a cargo de COP 25.*

Como ya es de público conocimiento, la COP 25 estuvo bajo la presidencia de Chile. Por ello, analizar la composición del equipo que estuvo a cargo de COP 25 según sexo, nos parece relevante y provechoso para examinar la existencia de una correlación entre las obligaciones que Chile ha adoptado en materia de género y cambio climático y la praxis.

El equipo de la COP 25 estuvo conformado por la Ministra del Medio Ambiente, Carolina Schmidt, quien asumió la Presidencia de COP 25, y contó con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente (a cargo de la Ministra Carolina Schmidt), el Ministerio de Relaciones Exteriores (a cargo del Ministro Teodoro Ribera), el Ministerio de Ciencia,

³⁴ La AILAC presentó una *submission* relativa al cambio climático y derechos humanos. La doctora Pilar Moraga señala que “[e]n este documento se reconoce que pese a la ausencia de consagración de derechos humanos en la CMNUCC, existen avances en el marco de las decisiones adoptadas en materia de adaptación, pérdidas y daños, género y participación y transparencia, fondo verde y REDD+. Asimismo, este llama la atención sobre la relación entre los impactos del cambio climático y las poblaciones vulnerables por razones geográficas, étnicas, de pobreza, género y edad, las cuales son las más afectadas y con menos posibilidades de enfrentar de manera adecuada eventos climáticos como sequías, inundaciones, huracanes o aumento del nivel del mar, entre otros. Al respecto, el documento se refiere al concepto de “justicia climática”, en un sentido no punitivo, para afirmar que la situación antes descrita contribuye directamente a profundizar las inequidades sociales” (2019, p. 18).

³⁵ La AILAC junto con Environmental Integrity Group (también conocido como EIG, que es un grupo negociador compuesto por Suiza, Corea del Sur, México, Liechtenstein, Monaco y Georgia) presentaron una *submission* en la cual se pronunciaron sobre su opinión respecto de las cuestiones que deberían abordarse en el taller del período de sesiones sobre políticas climáticas que tengan en cuenta el género, centradas en las medidas de mitigación y el desarrollo y la transferencia de tecnologías. En este documento, el AILAC y la EIG sostiene que es importante que el taller del período de sesiones sobre políticas climáticas que tengan en cuenta las cuestiones de género y se centren en las medidas de mitigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología se considere una oportunidad para aumentar el entendimiento común entre las Partes en cuanto a los vínculos y las consecuencias de adoptar un enfoque de género en relación con la mitigación y la tecnología, en particular aprovechando las prácticas existentes y la identificación de las lecciones aprendidas. Además, esperamos que el taller permita seguir debatiendo la identificación de directrices que apoyen a las Partes en la aplicación de iniciativas de mitigación y tecnología que tengan en cuenta el género, incluida la comprensión de la forma en que las instituciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como el CET y el Fondo Mundial para la Naturaleza, abordarán la cuestión de la respuesta a las cuestiones de género en todas sus operaciones (Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe y Environmental Integrity Group, 2015, p. 1)

³⁶ En esta *submission* la AILAC se pronunció sobre los posibles elementos y principios rectores para continuar y mejorar el Programa de Trabajo de Lima sobre el Género. Además, informó sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos de lograr el equilibrio entre los géneros y una política climática que tenga en cuenta el género (Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe, 2016, p. 5).

Tecnología, Conocimiento e Innovación (a cargo del Ministro Andrés Couve) y la Fundación Imagen de Chile (a cargo de Constanza Cea).

Además, se contó con la ayuda de cuatro coordinadores: el Coordinador de la Presidencia de COP25, Andrés Landerretche; el Coordinador de Contenido, Rodrigo Olsen; el Coordinador de Comunicación Estratégica, Felipe Contreras y el Coordinador del Evento, Cristián Varela.

A su vez, cada equipo se subdividió. De esta manera, el equipo liderado por Rodrigo Olsen, se encontraba ramificado en tres áreas: (i) Negociación, a cargo de Julio Cordano; (ii) Ciencia y Academia, a cargo de Maisa Rojas y (iii) Política Pública y Acción Climática, a cargo de Carolina Urmeta. Por su parte, el equipo liderado por Cristián Varela se dividió en: (i) Producción y Logística, a cargo de Magdalena Montero; (ii) Levantamiento de Fondos, a cargo de Cecilia Guzmán y (iii) Finanzas COP, a cargo de Jorge Cortéz.

Por último, se destaca como figura clave a don Gonzalo Muñoz, quien es el Champion de la COP.

Por ende, el equipo se encuentra compuesto por quince personas³⁷, de las cuales seis son mujeres, es decir, la participación femenina del equipo que estuvo a cargo de la COP 25 fue de un 40%. Por lo cual, la participación femenina no solo estuvo muy cercana a alcanzar la equidad de género, sino que también es necesario destacar que la Presidencia estuvo a cargo de la Ministra Carolina Schmidt. De esta manera, las mujeres no solamente se encontraron bien representadas, sino que además estuvieron posicionadas en puestos de relevancia, tal como es la Presidencia de la COP.

iii. Recomendaciones generales para el marco normativo e institucional.

Conforme al pensamiento de Blanco y Buitrago, es necesario avanzar en una agenda de recomendaciones para integrar el enfoque de género en los principales instrumentos nacionales de cambio climático.

En un primer momento, aparece como fundamental la necesidad de “[f]ortalecer el marco de políticas de género en el país para dar cumplimiento a los mandatos internacionales”

³⁷ La información de la composición del equipo se encuentra en la página web de la COP 25: <https://cop25.mma.gob.cl/presidencia-y-equipo-cop/>.

(Blanco y Buitrago, 2019, p. 179). De esta manera, el ordenamiento jurídico chileno deberá responder a los mandatos internacionales a los que se ha obligado nuestro país. Para ello es necesario fortalecer *“el marco legal nacional relacionado con igualdad de género, el que a su vez deberá traducirse en política pública, y estar articulado a las políticas, y estructura institucional den cambio climático, con capacidades de incidencia y de toma de decisiones”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 179). Lo anterior debe ser complementado con un seguimiento y una evaluación del cumplimiento de los acuerdos internacionales en género y cambio climático (Blanco y Buitrago, 2019, p. 180). En otras palabras, es necesario desarrollar un marco de seguimiento con indicadores que permitan identificar el cumplimiento de las acciones relacionadas con el género para los acuerdos, cumbres, convenciones, conferencias, declaraciones y otras agendas internacionales que Chile reconoce y es signatario. En base a los resultados del seguimiento se podrían plantear medidas de mejora o correctivas (Blanco y Buitrago, 2019, p. 180).

En segundo lugar, es necesario crear un marco normativo e institucional organizado. Actualmente existe un número importante de políticas públicas que han recogido la relación entre género y cambio climático, sin embargo, estas se encuentran atomizadas sin que exista una coherencia en el sistema ya que no existe un objetivo común. Es por ello, que creemos que en el corto plazo es necesario que la Ley Marco de Cambio Climático incluya el enfoque de género dentro de sus misiones, de modo que las políticas públicas vengán a responder a este marco normativo nacional. Blanco y Buitrago también identifican esta recomendación y aseveran lo siguiente:

“Si bien es importante que la estructura de coordinación de cambio climático haya sido definida desde el PNA, la misma no está reglamentada por Ley y esto dificulta el cumplimiento de algunas obligaciones, la continuidad de acciones y la asignación de personal permanente, por lo que consideran que esto debe ser definido e incorporado en el proyecto de Ley Marco de Cambio Climático. Adicionalmente en varios sectores no se encuentra designada la persona punto focal de género, o no han sido asignadas las funciones y desarrolladas las capacidades del personal técnico que viene desarrollando estas labores. Para estos puntos focales será necesario incluir capacitación, responsabilidades claras, metas anuales que tengan financiación propia o de los fondos del sector para otras acciones, así como incentivos para el personal que

tendrán al mismo tiempo responsabilidades sectoriales y la dimensión de género” (2019, p. 180).

En tercer lugar, creemos que es necesario “[m]ejorar los mecanismos de monitoreo e indicadores para el género y cambio climático” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 179). Tal como mencionamos anteriormente, aun en Chile existe una falta de información importante respecto a los indicadores relacionados con el género y el cambio climático. Ejemplo de lo anterior es que recién en 2025, tendremos los resultados de las evaluaciones de riesgo para los grupos vulnerables. No obstante, esta métrica es fundamental para medir acciones, programas, resultados y gestión (Blanco y Buitrago, 2019, p. 179). A lo anterior, Blanco y Buitrago agregan que es necesario “[c]oordinar acciones interinstitucionales para mejorar el monitoreo y seguimiento de las acciones de género y cambio climático” (2019, p. 179). Esto significa que “el ETICC puede (...) coordinar acciones con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género para dar orientaciones sobre el manejo de datos desagregados por sexo, estadísticas y análisis con el enfoque” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 179).

En cuarto lugar, es esencial garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y creación de la legislación y políticas públicas nacionales. De esta manera, es necesario asegurar la equidad en la “participación efectiva de hombres y mujeres en el desarrollo de políticas, planes, proyectos e instrumentos de cambio climático” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 180), al igual que “en la elaboración de los indicadores, y establecer estrategias que permitan capitalizar las capacidades de hombres y mujeres en mitigación y adaptación al Cambio Climático” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 180). Sin embargo, para que ello sea factible también es necesario crear capacidades en materia de género, especialmente para alcanzar los puestos de mayor relevancia.

En quinto lugar, es necesario “[b]uscar el acceso igualitario de hombres y mujeres a los programas, proyectos y acciones del gobierno en cambio climático” (Blanco y Buitrago, 2019, p.179). Sin embargo, para ello nuevamente es necesario crear las métricas respectivas ya que, siendo medidas tan nuevas, Chile debe llevar a cabo las evaluaciones correspondientes para estimar la efectividad de las iniciativas. En otras palabras:

“[D]eterminar si las mujeres acceden actualmente a las iniciativas institucionales y sectoriales que se relacionan con cambio climático, y si existen mecanismos como fondos o recursos específicos asignados para la participación equitativa de hombres y mujeres. De acuerdo con los resultados de la evaluación, revisar los mecanismos nacionales que correspondan para garantizar el acceso equitativo de hombres y mujeres a las iniciativas de gobierno, y, adicionalmente, fortalecer los mecanismos actuales para acceso a fondos con igualdad de género” (Blanco y Buitrago, 2019, pp. 179-180).

En sexto lugar, para posicionar las agendas de políticas públicas es relevante la participación efectiva del sector privado, la sociedad civil y la academia. Por ello, es necesario también *“[d]efinir mecanismos para la participación de hombres y mujeres del sector privado, sociedad civil y la academia en la agenda de los instrumentos nacionales y sectoriales de cambio climático”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181). Por cuanto, *“[l]a participación de actores locales es fundamental en los procesos de consulta, rendición de cuentas, implementación de acciones piloto, formulación de políticas climáticas, entre otros”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181).

En séptimo lugar, sería recomendable *“[r]ealizar el seguimiento al gasto público nacional y sectorial, con enfoque de género y cambio climático”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 180). Con esto Blanco y Buitrago buscan desarrollar la siguiente idea:

“Chile podría contar con un clasificador de gasto que permita articular la agenda sectorial, de género, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, con la formulación y ejecución del presupuesto. Este mecanismo permitiría visibilizar el esfuerzo institucional, contar con información para el análisis, priorización de gasto y toma de decisiones, orientar la política pública y sus instrumentos, y ayudar, entre otros, a que el país pueda rendir cuentas sobre el cumplimiento de metas de los acuerdos, convenios y otros instrumentos internacionales a los que está suscrito, y gestionar fondos para acciones integradas” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 180).

En octavo y último lugar, es necesario *“[s]istematizar los esfuerzos y avances de las acciones adelantadas con cooperación bilateral, multilateral, y donantes, relacionados con género y cambio climático”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181). Por cuanto existen distintas acciones en curso que están abarcando el tema de género y cambio climático, pero de los cuales no se conocen los resultados. Por ello, sistematizar los esfuerzos permitiría una reducción de los

costos y además una cooperación entre los sectores, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181).

iv. Recomendaciones para acciones específicas que garanticen la integración del enfoque de género en las intervenciones para enfrentar el cambio climático.

En primer lugar, para poder garantizar que las mujeres estén igualmente representadas en los puestos de negociación y de toma de decisiones es necesario que estén suficientemente capacitadas para acceder a esos puestos. De esta forma, el fomento a la creación de capacidades es fundamental para lograr una equidad de género transversal. Por ello, Blanco y Buitrago consideran que una de las recomendaciones a incorporar en cuanto a las líneas de acción es “[d]esarrollar conocimientos y capacidades en género y cambio climático en las entidades y ministerios y las estructuras regionales” (2019, p. 181). Dicha recomendación conllevaría las siguientes tareas:

“[D]esarrollar contenidos con conceptos de género y cambio climático, y con ejemplos apropiados para cada entidad y sector, y adelantar procesos permanentes de capacitación a funcionarios públicos y técnicos en todos los niveles y en las regiones. Una vez se cuente con mayores estadísticas sobre las brechas de género, pueden complementarse esta información en las capacitaciones e incluirlo en presentaciones cortas para tomadores de decisiones y altas directivas. Lo anterior permitiría mayores niveles de comprensión en los diferentes niveles de toma de decisiones y facilidad en la puesta en implementación de los diferentes instrumentos, incluyendo el enfoque de género” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181).

A lo anterior, le agregaríamos que es necesario también desarrollar programas que instruyan sobre perspectiva de género a la sociedad civil, el sector privado y la academia y no solamente a los funcionarios. Como ya lo adelantamos, la sociedad civil, el sector privado y la academia son importantes para posicionar las acciones políticas en las agendas. Pero, además, solamente al capacitar a los funcionarios públicos se limita la participación de las mujeres a determinados campos de acción y se excluye, por ejemplo, a la mujer que vive en un espacio

rural, aun cuando puede tener conocimientos relevantes en materia de administración hídrica, agricultura consumo de energía, entre otros.

Complementando el punto anterior, es que se recomienda “[f]ortalecer los mecanismos de participación y consulta para mejorar la agenda de género y cambio climático” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181). Al respecto, señalan lo siguiente:

“El país cuenta con un marco normativo relacionado con la participación, diálogos ciudadanos y consulta. Para el sector ambiental (por ejemplo, la Resolución Exenta No. 1437) puede ser empleada para mejorar los procesos de consulta y participación de la agenda de cambio climático. Las guías metodológicas existentes pueden ser actualizadas y adaptadas, complementar la información sobre recomendaciones para identificar las necesidades y capacidades de hombres y mujeres. También, se puede integrar el enfoque de género en las estrategias de comunicación de las que se disponen para la agenda ambiental y sectorial. Así mismo, otros espacios, como los diálogos ciudadanos, se encuentran en implementación y cuentan con participación de diferentes actores. Estos ámbitos pueden aprovecharse para trabajar con enfoque de género las acciones de cambio climático. Usando estos mecanismos se pueden lograr consensos, acuerdos, articulación de actores y temáticas, priorización de agendas, entre otros. Puede analizarse si estos espacios son acompañados técnicamente por uno o más sectores para abordar problemáticas comunes en el territorio, y liderados por el MMA y el MINMUJER para asegurarse de abordar de manera conjunta los temas de género y cambio climático” (Blanco y Buitrago, 2019, pp. 181-182).

Gracias a esta medida tendríamos procesos participativos más igualitarios, donde la participación de las mujeres se encuentre resguardada y de cierta manera garantizada. Sin embargo, esto significará un gran esfuerzo ya que para ello es necesario repensar todo el proceso de consultas para de esta manera incluir la perspectiva de género, ya que actualmente no se encuentra integrada.

También Blanco y Buitrago consideran que es relevante “[c]onstruir notas conceptuales y definir metodologías para los procesos de consulta, planificación y actualización de los instrumentos nacionales y sectoriales de cambio climático” (2019, p. 181). En virtud de esta recomendación “será necesario construir notas conceptuales que definan el alcance del enfoque de género” (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181), especialmente pensando en los instrumentos que

están en proceso de actualización/evaluación o aquellos que serán actualizados o evaluados. Asimismo, se tendrá que establecer *“una metodología e indicadores de resultados y de impacto que permitan identificar o evaluar cuál ha sido la contribución de este a las desigualdades de género, o las brechas generadas por la ausencia de medidas o acciones con este enfoque”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 181). Igualmente, los instrumentos que están en proceso de actualización/evaluación o aquellos que serán actualizados o evaluados deben comenzar a *“[d]esagregar los datos e indicadores (cualitativos y cuantitativos) por sexo”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 182). Y en ciertos casos *“es necesario que se creen estas métricas, especialmente cuando no existe un instrumento detrás como es el caso la participación de hombres y mujeres en puestos y cargos de toma decisiones, ya que estos sirven para analizar brechas”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 182).

De esta manera, si vemos el ordenamiento jurídico chileno sistematizado, tanto el proceso de recolección de datos (mediante consultas, etc.) como los instrumentos que deriven de ellos tendrían considerado una arista de género, lo que significa un sistema que considera en todos sus procesos una participación asegurada de las mujeres.

Además de que todos los programas contengan una perspectiva de género, es necesario crear *“acciones, políticas y programas sistemáticos para reducir la vulnerabilidad diferenciada de las mujeres y los hombres ante el cambio climático”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 182). Las autoras consideran que esto se podría lograr mediante un trabajo coordinado entre el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, que podrían identificar, a partir de indicadores desgregados por género, distintas condiciones que reflejen vulnerabilidad social y en base a ello crear programas u acciones para intentar remediar la situación. Siempre considerando una participación igualitaria entre hombres y mujeres (Blanco y Buitrago, 2019, p. 182).

Por último, resulta recomendable *“[p]riorizar las regiones, sectores y líneas de acción para garantizar la implementación de medidas relacionadas con género y cambio climático”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 182). Para ver resultados lo antes posible *“pueden ser promovidas acciones piloto en zonas o regiones prioritarias para el país, donde puedan articularse las instancias sectoriales, de cambio climático y las de género”* (Blanco y Buitrago, 2019, p. 182). Respecto de los demás programas, acciones o medidas es necesario crear criterios para poder priorizar entre ellos.

V. CONCLUSIONES

1. Las mujeres cumplen un rol fundamental en la creación de políticas medioambientales. Se ha comprobado que, en virtud del género, hombres y mujeres asumen funciones distintas en la familia, hogar y comunidad. Estas diferencias que tienen a su base el género han generado consecuencias disimiles en cuanto a los efectos del cambio climático, siendo las mujeres más afectadas por ellos, constituyendo así un grupo vulnerable. Esto principalmente se debe porque las mujeres, en comparación con los hombres, suelen tener un acceso limitado a los recursos, un menor acceso a la justicia, una movilidad limitada y una voz limitada en la toma de decisiones y la influencia en las políticas.
2. Debido a estas mismas diferencias que mencionabamos, se derivan conocimientos relativos a estas materias como puede ser la administración hídrica, el consumo energético, el uso de recursos naturales, entre otros. No obstante, generalmente las mujeres se encuentran subrepresentadas en los puestos de toma de decisiones o de negociaciones, por lo que sus conocimientos no son incorporados en las políticas medioambientales. Además, al no ser tomadas en consideración, las políticas públicas tampoco toman en cuenta sus necesidades, por lo que estas medidas pueden llegar a ser injustas e intensificar brechas de género. Sumado a lo anterior, se ha constatado que las políticas medioambientales que toman en cuenta una perspectiva de género suelen ser más eficientes.
3. La comunidad internacional ha tomado consciencia de la importancia de mejorar la participación de las mujeres en los puestos de negociaciones y toma de decisiones. Lo anterior, se ha materializado en diversas decisiones que finalmente conforman el marco normativo internacional en cuanto a género y cambio climático. Entre los cuales destacamos a Río +20, La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el IPCC, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres, el Consenso de Brasilia, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, el Compromiso de Santiago y la CMNUCC. Si bien, todas estas plataformas se han

pronunciado y han tomado medidas respecto de la relación entre género y cambio climático, quien ha sido pionero en esta materia es claramente la CMNUCC.

4. En virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París se han tomado ocho decisiones exclusivamente relativas al mejoramiento del posicionamiento de la mujer, siendo estas las decisiones: 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, -/CP.21, 21/CP.22, 3/CP.23 y -/CP.25. Del estudio de estas decisiones se colige que hubo un proceso paulatino para que la necesidad de incluir la perspectiva de género se incorporara en la Agenda de la CMNUCC y una vez que ello ocurrió ha existido un desarrollo importante en la materia. En otras palabras, las primeras decisiones fueron sumamente escuetas y superficiales, ya que simplemente identificaban la existencia de un problema, que era una mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a las consecuencias del cambio climático, sin embargo no presentaban líneas de acción. No obstante, esto cambió radicalmente cuando la decisión 23/CP.18 incorporó la cuestión de género en la Agenda de la CMNUCC. Desde ese momento, las decisiones no solo se hicieron mucho más frecuentes, lo que permitía darle seguimiento a los proyectos o medidas, sino que también la extensión y profundidad en el tratamiento de esta problemática se modificó considerablemente. Así, tan solo dos años de la ya mencionada decisión se impulsó el Programa de Acción de Género de Lima, el que ya cuenta con una versión mejorada.
5. Lamentablemente, estas acciones no han tenido el resultado esperado. Aun cuando, ha existido un mejoramiento en las cifras de la composición por sexo de los órganos creados en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París; las mesas de los órganos creados en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París; las delegaciones enviadas por las Partes para los períodos de sesiones en el contexto de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y las jefaturas de las delegaciones enviadas por las partes para los periodos de sesiones en el contexto de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, los porcentajes aun rondan en el 30% de participación femenina (en general). Por lo demás, hemos notado que la participación de las mujeres es más relevante en las instancias o puestos que son menos significativos. Por ejemplo, en el caso de las delegaciones enviadas por las Partes para los períodos de sesiones en el contexto de

la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, se percibe que la participación de las mujeres es mayor en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que en los períodos de sesiones de la COP. Por lo demás, se puede constatar que dentro de las delegaciones, las mujeres generalmente no alcanzan las jefaturas.

6. De acuerdo a nuestra impresión, estos resultados se explican por dos grandes razones. La primera de ellas es la falta de creación de capacidad en los países. De esta manera, al no existir mujeres capacitadas para el puesto no es posible posicionarlas en estos. Por lo tanto, se produce un efecto en cadena ya que son pocas las mujeres que se encuentran en puestos de alto nivel en los ministerios o departamentos de medio ambiente. Y generalmente de estos puestos, las Partes designan sus delegados a las reuniones de la CMNUCC. Entonces, la falta de creación de capacidad a nivel nacional impacta en la composición de los órganos internacionales. Y la segunda de ellas, es que en el derecho internacional rige la buena fe de las partes. Por ello, no existe la posibilidad de coaccionar para poder obtener los resultados deseados ya que no hay facultad de imperio.
7. Por ello, tal vez la manera que estas decisiones tengan más impacto es mediante su incorporación en el derecho interno. Tal como lo decían William Burke-White y Anne-Marie Slaughter, *“la eficacia del derecho internacional depende finalmente de su capacidad para influir en la política interna de los Estados”* (Fuentes y Pérez, 2018, p. 124). De esta manera, al impactar en el derecho interno, el cual goza de imperio, es posible que los países fomenten la creación de capacidad y con ello, es posible que tengan mujeres suficientemente capacitadas para ser posicionadas en los puestos de las delegaciones para el período de sesiones en el contexto de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y las jefaturas de las mismas. Y así mejorar la situación a nivel internacional y permitirle a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales.
8. En Chile, se incorporó la cuestión de género en el año 2014 a través del PNA. Desde ese momento, se han multiplicado las políticas públicas que integran la perspectiva

de género³⁸. Y al igual que en la dimensión internacional, con el pasar del tiempo ha existido una proliferación de instrumentos con un notoria mejoría a nivel cualitativo, por cuanto la inclusión de la perspectiva de género ha tomado mayor relevancia y eso se ha reflejado en las medidas y acciones tomadas por el Estado de Chile. El ejemplo más paradigmático en este sentido es la NDC de Chile, ya que en 2015 no hizo mención alguna a la incorporación de la perspectiva de género o de las mujeres, limitándose a hacer referencia a las consecuencias sociales del cambio climático, a los derechos humanos y a los grupos vulnerables. Sin embargo, cinco años más tarde, la actualización de la NDC de Chile modificó la situación, incluyendo la perspectiva de género en varios de sus articulados, y de esta manera, las obligaciones y compromisos de Chile para con la comunidad internacional.

9. Todos estos esfuerzos por parte de nuestro país han rendido frutos, siendo sumamente bien evaluado por los actores internacionales, siendo clasificado por WEDO como uno de los 51 países que se encuentran activamente comprometidos con la inclusión de la perspectiva de género en las políticas medioambientales. Además de haber formado un equipo equitativo respecto al género para liderar la COP 25, con una participación femenina del 40% y con Carolina Schmidt en la Presidencia.

³⁸ PNA (2014), NDC (2015), ENCCRV (2017), PANCC (2017), Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud (2017), Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades (2018), Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Turismo en Chile (2019), NDC (2020).

VI. ANEXOS

Anexo n°1.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012: El futuro que queremos*. Río de Janeiro, pp. 50-52.

236. *“Reafirmamos el papel fundamental de las mujeres y la necesidad de lograr su participación y liderazgo plenos y en pie de igualdad en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, y decidimos acelerar el cumplimiento de nuestros respectivos compromisos en este sentido, que figuran en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Programa 21, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración del Milenio.*

237. *Reconocemos que, a pesar de los avances logrados en materia de igualdad entre los géneros en algunos ámbitos, el potencial de las mujeres para colaborar en el desarrollo sostenible, contribuir a este y beneficiarse de él como líderes, participantes y agentes de cambio no se ha hecho plenamente efectivo debido, entre otros motivos, a la persistencia de las desigualdades sociales, económicas y políticas. Apoyamos que se asigne prioridad a las medidas para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todas las esferas de nuestras sociedades, incluida la eliminación de las barreras para su participación plena y en pie de igualdad en la adopción de decisiones y la gestión a todos los niveles, y ponemos de relieve el impacto de la fijación de objetivos concretos y la aplicación de medidas de carácter temporal, según proceda, para aumentar sustancialmente el número de mujeres en puestos de liderazgo, con el objetivo de lograr la paridad entre los géneros.*

238. *Resolvemos aprovechar el potencial de las mujeres como impulsoras del desarrollo sostenible por medios como la derogación de las leyes discriminatorias y la eliminación de las barreras formales, a fin de asegurar el acceso a la justicia y el apoyo jurídico en condiciones de igualdad, la reforma de las instituciones para garantizar la competencia y capacidad relativas a la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general, y la*

formulación y adopción de enfoques innovadores y especiales para hacer frente a las prácticas no reguladas y dañinas que obstaculizan la igualdad entre los géneros. En este sentido, nos comprometemos a crear un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres y las niñas en todas partes, especialmente en las zonas rurales y las comunidades locales, así como entre los pueblos indígenas y las minorías étnicas.

239. Nos comprometemos a promover activamente la recopilación, el análisis y el uso de indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género y datos desglosados por sexo en los marcos de políticas, diseño de programas y supervisión, de conformidad con las circunstancias y capacidad nacionales, a fin de cumplir la promesa de alcanzar el desarrollo sostenible para todos.

240. Estamos comprometidos con la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como a eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía. Resolvemos emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada.

241. Estamos comprometidos a promover la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la educación, los servicios básicos, las oportunidades económicas y los servicios de salud, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y a asegurar el acceso universal a métodos modernos, seguros, eficaces, asequibles y aceptables de planificación de la familia. En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso de aplicar el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutando ese Programa de Acción.

242. Reconocemos que la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres son importantes para la adopción de medidas eficaces en todos los aspectos del desarrollo sostenible.

243. *Apoyamos la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en la promoción y el logro de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en todos los aspectos de la vida, incluso con respecto a los vínculos entre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la promoción del desarrollo sostenible. Apoyamos la labor de ONU-Mujeres en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a este respecto.*

244. *Invitamos a los donantes y las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales y los grupos principales, incluido el sector privado, a que integren plenamente los compromisos y las consideraciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y garanticen la participación de las mujeres y la incorporación eficaz de la perspectiva de género en la adopción de decisiones y el ciclo completo de programación. Los invitamos a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo para integrar plenamente los compromisos y las consideraciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y garantizar la participación de las mujeres y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en su adopción de decisiones y planificación, presupuestación y ejecución de programas, de conformidad con la legislación, las prioridades y la capacidad nacionales.”*

Anexo n°2.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2010). *Decisión 1/CP.16: Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención*. Cancún. pp. 4, 14 y 24-25.

*“7. Reconoce que es necesario contar con la participación de un amplio espectro de interesados a nivel mundial, regional, nacional y local, ya sean gubernamentales, incluidas las administraciones subnacionales y locales, de la empresa privada o de la sociedad civil, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y que **la paridad entre los sexos y la participación efectiva de la mujer** y de los pueblos indígenas **son importantes para una labor eficaz en todos los aspectos del cambio climático**;*

(...)

12. Afirma que la intensificación de la labor relativa a la adaptación debería realizarse de conformidad con la Convención, debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje las decisiones en manos de los países, tenga en cuenta las cuestiones de género y sea participativo y plenamente transparente, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables, y debería basarse e inspirarse en los mejores datos científicos disponibles y en los conocimientos tradicionales e indígenas que corresponda, con el objetivo de integrar la adaptación en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso

(...)

72. Pide también a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen sus estrategias o planes de acción nacionales, aborden, entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardias que se enuncian en el párrafo 2 del apéndice I de la presente decisión, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales;

(...)

130. Decide que el apoyo para el fomento de la capacidad prestado a las Partes

que son países en desarrollo debería intensificarse con el fin de reforzar las capacidades

endógenas a nivel subnacional, nacional o regional, según corresponda, teniendo en cuenta los aspectos de género, a fin de contribuir al logro de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención, entre otras cosas mediante:

a) El fortalecimiento de las instituciones competentes en los diversos niveles, incluidas las entidades de enlace y las organizaciones y los órganos de coordinación nacionales;

b) El fortalecimiento de las redes para la generación, el intercambio y la gestión de información y conocimientos, entre otras cosas mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

c) El fortalecimiento de la comunicación, la educación, la capacitación y la sensibilización del público con respecto al cambio climático en todos los niveles;

d) El fortalecimiento de los enfoques integrados y la participación de los diversos interesados en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes;

e) El apoyo para atender a las necesidades de fomento de la capacidad actuales y emergentes en las esferas de la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el acceso a recursos financieros.”

Anexo nº 3.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, (2012). *Decisión 23/CP.18: Promoción del equilibrio de género y mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención Marco y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto*. Doha. pp. 48-49.

1. Conviene en que todas las Partes deben realizar más esfuerzos para mejorar la participación de mujeres en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, de conformidad con lo previsto en la decisión 36/CP.7;

2. Decide potenciar la decisión 36/CP.7 adoptando un objetivo de equilibrio de género en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, a fin de mejorar la participación de la mujer y recabar información que sirva de base para una política más eficaz sobre el cambio climático, que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y los hombres por igual;

3. Invita a los presidentes actuales y futuros de esos órganos a que se guíen por el objetivo del equilibrio de género cuando establezcan grupos de negociación y mecanismos de consulta oficiosos, por ejemplo grupos de contacto, grupos secundarios y grupos de expertos, y cuando nombren a sus facilitadores y presidentes;

4. Invita también a otras instituciones establecidas en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto a que se guíen por el objetivo del equilibrio de género, para lograr un aumento gradual pero importante de la participación de mujeres y alcanzar ese objetivo, con vistas a examinar los progresos efectuados en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

5. Invita además a las Partes a que se comprometan a cumplir el objetivo del equilibrio de género, entre otras cosas nombrando a mujeres para que integren los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto con el fin de lograr un aumento gradual pero importante de la participación de mujeres y alcanzar ese objetivo, y a que examinen los progresos efectuados en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. Invita a las Partes a que alienten a más mujeres a presentar sus candidaturas para cargos en los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de

Kyoto, y a que presten la debida atención a designar a representantes mujeres ante esos órganos;

7. Invita también a las Partes a que procuren respetar el equilibrio de género en las delegaciones que envíen a los períodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto;

8. Pide a la secretaría que mantenga información sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, incluida información sobre la representación de las mujeres en los grupos regionales, que reúna información sobre la composición por sexos de las delegaciones que asistan a los períodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto y que comunique esta información a la Conferencia de las Partes para que la examine cada año, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género para promover una política climática sensible a las cuestiones de género;

9. Decide añadir la cuestión del género y el cambio climático como tema permanente del programa de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, a fin de que esta examine la información a que se hace referencia en el párrafo 8 supra;

10. Pide a la secretaría que, junto con el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, organice un taller del período de sesiones sobre el equilibrio de género en el proceso de la Convención Marco, la política climática sensible a las cuestiones de género y las actividades de fomento de la capacidad para promover una mayor participación de las mujeres en el proceso de la Convención;

11. Pide también a las Partes y a las organizaciones observadoras que, a más tardar el 2 de septiembre de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre las opciones y las modalidades para avanzar en el cumplimiento del objetivo a que se hace referencia en el párrafo 2 supra;

12. Pide además a la secretaría que recopile esas comunicaciones en un documento de la serie MISC, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 19º período de sesiones;

13. Toma nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de efectuar la secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 8, 10 y 12 supra;

14. Pide que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

15. Invita a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que haga suya la presente decisión.”

Anexo nº4.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2014). *Decisión 18/CP.20: Programa de trabajo de Lima sobre el género*. Lima. pp. 41-43.

“1. Decide mejorar la aplicación de las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16 y 23/CP.18 invitando a las Partes a fomentar el equilibrio de género, a promover la consideración de las cuestiones de género en la elaboración y aplicación de las políticas relativas al clima, y a establecer una política climática sensible al género en todas las actividades pertinentes en el marco de la Convención;

2. Decide también que es preciso que las Partes realicen un esfuerzo adicional para mejorar la participación de mujeres en sus delegaciones y en todos los órganos establecidos en virtud de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7 y 23/CP.18;

3. Decide además establecer un programa de trabajo bienal a fin de promover el equilibrio de género y lograr una política climática sensible a las cuestiones de género, elaborado con el propósito de orientar la participación efectiva de las mujeres en los órganos establecidos en virtud de la Convención y que comprenda los elementos mencionados en los párrafos 4 a 7 infra;

4. Pide a la secretaría que incluya en su próximo informe anual, según se indica en la decisión 23/CP.18, párrafo 8, información sobre su aplicación de aquellas decisiones que incorporen un enfoque de género, con arreglo a las políticas relacionadas con el género aplicables en el marco de la Convención;

5. Decide reforzar la labor existente relativa al equilibrio de género en las esferas temáticas prioritarias que se establecen en los párrafos 6 a 12 infra;

6. Alienta a las Partes a que apoyen:

a) la formación y la sensibilización de los delegados de sexo femenino y masculino respecto de las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género y el cambio climático; y

b) el fomento de los conocimientos y la capacidad de las mujeres delegadas para participar de manera eficaz en las reuniones de la Convención, ofreciéndoles

formación, entre otras cosas, en técnicas de negociación, lenguaje jurídico y comunicación estratégica;

7. Alienta también a las Partes interesadas y a las organizaciones competentes a que apoyen esos esfuerzos de formación y fomento de la capacidad, en especial para los delegados de las Partes que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África;

8. Pide a la secretaría que apoye la organización de esas actividades de formación y fomento de la capacidad, entre otras cosas, en conjunción con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

9. Invita a las Partes a que aumenten la representación y la participación activa de la mujer en los órganos establecidos en virtud de la Convención;

10. Decide aclarar el significado de la expresión "política climática sensible a las cuestiones de género" desde la perspectiva de la aplicación, y mejorar la formulación y la aplicación efectiva de una política de ese tipo;

11. Pide a la secretaría que organice un taller sobre la política climática sensible a las cuestiones de género, prestando especial atención a las medidas de mitigación y al desarrollo y la transferencia de tecnología, durante el 42° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2015), y que prepare un informe sobre el taller para que este órgano lo examine en su 43° período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015);

12. Pide también a la secretaría que organice un taller sobre la política climática sensible a las cuestiones de género, prestando especial atención a la adaptación y al fomento de la capacidad, así como sesiones de formación sobre cuestiones de género para los delegados, durante el 44° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (mayo de 2016), y que prepare un informe sobre el taller para que este órgano lo examine en su 45° período de sesiones (noviembre de 2016). La labor futura podría incluir talleres de períodos de sesiones sobre otros temas;

13. Invita a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que presenten a la secretaría, a más tardar el 18 de febrero de 2015 y el 3 de febrero de 2016, respectivamente, sus opiniones sobre las cuestiones que habrán de abordarse en

los talleres de los períodos de sesiones a los que se hace referencia en los párrafos 11 y 12 supra;

14. Pide a la secretaría que prepare un documento técnico sobre directrices u otros instrumentos para la integración de las consideraciones de género en las actividades relacionadas con el cambio climático en el ámbito de la Convención, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 44º período de sesiones;

15. Invita a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que proporcionen información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de lograr el equilibrio de género y establecer una política climática sensible a las cuestiones de género;

16. Conviene en examinar esta información en su 22º período de sesiones (noviembre de 2016) con miras a adoptar las medidas necesarias para reforzar los progresos en la promoción de esos objetivos;

17. Pide a la Secretaria Ejecutiva que nombre a un coordinador superior en cuestiones de género que sea un experto en la materia, a fin de que formule un plan de acción para el programa de trabajo bienal sobre el género y el cambio climático y vele por su aplicación, con sujeción a los recursos existentes;

18. Invita a las Partes y a las organizaciones competentes a que proporcionen los medios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el género previstas en el programa de trabajo bienal;

19. Toma nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

20. Pide que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros”.

Anexo n°5.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2016). *Decisión 21/CP.22: Género y cambio climático*. Marrakech. pp. 1-4.

“1. Acoge con satisfacción el informe de la secretaría acerca del taller del período de sesiones sobre políticas climáticas capaces de responder a las cuestiones de género, centrado especialmente en la adaptación, el fomento de la capacidad y la formación sobre cuestiones de género para los delegados, que tuvo lugar durante el 44° período de sesiones de los órganos subsidiarios;

2. Toma nota con reconocimiento de las comunicaciones presentadas por las Partes y los observadores como aportación al taller mencionado en el párrafo 1 supra;

3. Toma nota del informe de la secretaría sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto, y de la urgente necesidad de mejorar la representación de la mujer en todos los órganos establecidos en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

4. Insta a las Partes a que redoblen sus esfuerzos para promover la aplicación de las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18 y 18/CP.20;

5. Toma nota de las comunicaciones de las Partes y los observadores acerca de los posibles elementos y principios rectores para mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género, incluida la información presentada por las Partes sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos relativos al equilibrio de género y la política climática capaz de responder a las cuestiones de género en respuesta a la invitación formulada en la decisión 18/CP.20, párrafo 1;

6. Decide mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género durante un período de tres años, como se indica en los párrafos 7 a 30 infra, y llevar a cabo un examen del programa de trabajo en su 25° período de sesiones (noviembre de 2019);

7. Invita a las Partes a que sigan prestando asistencia en:

a) La formación y sensibilización de las delegadas y los delegados sobre las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género y el cambio climático;

b) El fomento de las competencias y la capacidad de las delegadas para participar de manera efectiva en las reuniones de la Convención Marco mediante la formación, entre otras cosas, sobre las técnicas de negociación, la redacción de documentos jurídicos y la comunicación estratégica;

8. Invita también a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que sigan prestando asistencia en las actividades mencionadas en el párrafo 7 supra, concentrándose especialmente en la formación y el fomento de la capacidad de los delegados y delegadas de las Partes que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

9. Pide a la secretaría que siga apoyando la organización de las actividades de formación y fomento de la capacidad a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 supra, entre otras cosas, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

10. Invita a las Partes a que aumenten la representación y la participación activa de la mujer en los órganos establecidos en virtud de la Convención;

11. Decide que se celebrarán talleres anuales durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que tendrán lugar en el primer período de reunión de 2018 y 2019;

12. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que prepare los temas de los talleres mencionados en el párrafo 11 supra en 2017 y que la informe sobre los temas que recomienda para los talleres en su 23er período de sesiones (noviembre de 2017);

13. Pide también a la secretaría que prepare un documento técnico que indique los puntos de acceso para la integración de las consideraciones de género en las esferas de trabajo del proceso de la Convención Marco y que someta ese documento a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018);

14. Pide además a todos los órganos constituidos en el marco del proceso de la Convención que incluyan en sus informes periódicos información sobre los progresos que hayan realizado en la integración de la perspectiva de género en sus procesos, teniendo en cuenta los puntos de acceso que se señalen en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 13 supra;

15. *Pide a la secretaría que prepare informes de síntesis bienales sobre la información contenida en los informes mencionados en el párrafo 14 supra para su examen por la Conferencia de las Partes, y que le presente el primer informe de síntesis bienal en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019);*

16. *Alienta a las Partes y a la secretaría a que tengan en cuenta la perspectiva de género al organizar las reuniones de expertos técnicos sobre la mitigación y la adaptación, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafos 111 y 129;*

17. *Invita a las Partes a que incorporen una perspectiva de género en el mejoramiento del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima;*

18. *Pide a la secretaría que, si actualiza el proceso de acreditación de las Partes, aumente, según proceda, la exactitud de los datos sobre el sexo de los participantes, con miras a obtener datos precisos para evaluar los progresos realizados en la participación de delegadas en las reuniones de la Convención Marco y de los órganos constituidos;*

19. *Pide también a la secretaría que siga elaborando un informe anual sobre la composición por sexos, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 23/CP.18 y 18/CP.20;*

20. *Pide además a la secretaría que realice investigaciones y análisis de los problemas que dificultan la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en los procesos y actividades relacionados con el clima y que prepare un documento técnico sobre el logro del objetivo del equilibrio de género, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16 y 23/CP.18, sobre la base de las comunicaciones que reciba y de sus propias investigaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 23er período de sesiones;*

21. *Pide al Mecanismo Financiero y a las entidades encargadas de su funcionamiento que incluyan en sus respectivos informes anuales a la Conferencia de las Partes información sobre la integración de las consideraciones de género en todos los aspectos de su labor;*

22. *Invita a las Partes a que designen y presten apoyo a un coordinador de las cuestiones de género para las negociaciones, la aplicación y la vigilancia relacionadas con el clima;*

23. *Alienta a las Partes a que, cuando presenten informes sobre sus políticas climáticas en el proceso de la Convención Marco, incluyan información sobre la integración de las consideraciones de género en esas políticas;*

24. *Alienta también a las Partes a que integren los conocimientos locales y tradicionales en la formulación de las políticas sobre el clima y a que reconozcan el valor de la participación de las mujeres de las comunidades en una acción climática que responda a las cuestiones de género a todos los niveles;*

25. *Pide a la secretaría que mantenga y actualice periódicamente sus páginas web publicando en ellas información sobre la participación de las mujeres y sobre la política climática capaz de responder a las cuestiones de género;*

26. *Invita a las Partes y a los interesados que no son Partes a que intercambien información sobre sus trabajos relacionados con la integración de una perspectiva de género en las actividades y la labor de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;*

27. *Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore un plan de acción sobre el género a fin de apoyar la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco, que podría incluir las esferas prioritarias, las actividades principales y los indicadores, los plazos de ejecución, los responsables y los principales actores y estimaciones indicativas de los recursos necesarios para cada actividad, y que elabore con más detalle su proceso de examen y vigilancia;*

28. *Invita a las Partes, los miembros de los órganos constituidos, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que celebren reuniones de consulta, antes del 46° período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2017), a fin de hacer aportaciones a la formulación del plan de acción sobre el género mencionado en el párrafo 27 supra;*

29. *Pide a la secretaría que, en cooperación con las Partes, los observadores que lo deseen y otras partes interesadas, organice durante el 46° período de sesiones*

de los órganos subsidiarios un taller destinado a elaborar posibles elementos del plan de acción sobre el género mencionado en el párrafo 27 supra para que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en su 47º período de sesiones (noviembre de 2017);

30. Invita a las Partes, los observadores y otras partes interesadas a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que deberían abordarse en el taller del período de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 29 supra;

31. Toma nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

32. Pide que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

33. Invita a las Partes y a las organizaciones competentes a que ejecuten y participen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del programa de trabajo”.

Anexo n°6.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2017). *Decision FCCC/TP/2017/8: Achieving the goal of gender balance*. Bonn, pp. 1-2.

“1. Aprueba el plan de acción sobre el género, que figura en el anexo, en el marco del programa de trabajo de Lima sobre el género;

2. Invita a las Partes, los miembros de los órganos constituidos, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que ejecuten y participen en la ejecución del plan de acción sobre el género, con miras a avanzar hacia la incorporación de una perspectiva de género en todos los componentes de la acción climática;

3. Acoge con satisfacción el documento técnico preparado por la secretaría sobre el logro del objetivo del equilibrio de género

4. Observa que las delegaciones y los órganos constituidos apenas han realizado progresos de cara al logro del equilibrio de género;

5. Pide a la secretaría que prepare, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine durante el período de sesiones que se celebrará en noviembre de 2019, un informe de síntesis acerca de la ejecución del plan de acción sobre el género, en el que se señalen los progresos realizados, las mejoras necesarias y actividades adicionales que se podrían llevar a cabo en el marco de planes de acción subsiguientes, a fin de formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en su 25° período de sesiones (noviembre de 2019) en el contexto del examen a que se hace referencia en el párrafo 7 infra;

6. Decide que los temas de los talleres anuales que se celebren durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que tendrán lugar en los primeros períodos de reunión de 2018 y 2019³ se determinarán sobre la base de, respectivamente, las comunicaciones mencionadas en la actividad E.1 de la esfera prioritaria E del plan de acción sobre el género (véase el cuadro 5) y los efectos a corto y largo plazo del plan de acción sobre el género, los cuales, a su vez, podrán determinarse sobre la base del informe de síntesis mencionado en el párrafo 5 supra;

7. *Decide también examinar, en su 25º período de sesiones, la ejecución del plan de acción sobre el género en el contexto del examen del programa de trabajo de Lima sobre el género, con vistas a estudiar las medidas que podrían adoptarse a continuación, lo que entrañará, entre otras cosas, evaluar los efectos del plan de acción sobre el género;*

8. *Invita a las Partes y a las organizaciones competentes a que participen y se impliquen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del plan de acción sobre el género, entre ellas las destinadas a reforzar la capacidad del coordinador de las cuestiones de género de la secretaría;*

9. *Toma nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 1, 5 y 6 supra;*

10. *Pide que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros”.*

Anexo n°7.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (2017). *Decisión 3/CP.23: Establecimiento de un plan de acción sobre el género*. Bonn. p. 18.

Actividad	Agentes responsables	Plazo	Productos
Mediante el uso de mecanismos como talleres, asistencia técnica, etc., aumentar la capacidad de las Partes y los interesados para elaborar políticas, planes y programas con perspectiva de género en materia de adaptación, mitigación, fomento de la capacidad, tecnología y financiación	Las Partes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones competentes	2018	Políticas, planes y programas relacionados con el clima con perspectiva de género
Presentar información sobre la integración sistemática de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información a nivel nacional y local, con un criterio participativo que tengan en cuenta las cuestiones género, en todas las actividades de mitigación y adaptación ejecutadas en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, particularmente en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y en la formulación de estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, e invitar a las Partes a celebrar un diálogo en relación con el tema del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución relativo a	Las Partes y las organizaciones observadoras, el coordinador de las cuestiones de género de la secretaría y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	2018	Información presentada y diálogo.

la Acción para el Empoderamiento Climático sobre la manera en que tanto las Partes como las organizaciones observadoras han promovido la integración sistemática de las consideraciones de género en las cuestiones mencionadas <i>supra</i>			
--	--	--	--

Anexo n° 8.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (2017). *Decisión 3/CP.23: Establecimiento de un plan de acción sobre el género*. Bonn. pp. 18-19.

Actividad	Agentes responsables	Plazo	Productos
Promover los fondos para viajes como un medio de apoyo a la participación de las mujeres en las delegaciones nacionales que asisten a los períodos de sesiones de la Convención Marco, particularmente las que proceden de comunidades populares, locales e indígenas de países en desarrollo, países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo	Las Partes, la secretaría y las organizaciones observadoras	2018 - 2019	Promoción de los fondos
Incluir en las notificaciones periódicas que se envían a las Partes en el momento de la presentación de candidaturas a los órganos de la Convención Marco el último informe sobre la composición por sexos de los órganos correspondientes	La secretaría	2018 - 2019	Información actualizada sobre el equilibrio de género en el momento de la presentación de candidaturas
Organizar y llevar a cabo sesiones de capacitación para el fomento de la capacidad de liderazgo, negociación, facilitación y dirección en el contexto del proceso de la Convención Marco, junto con las iniciativas de todo el sistema de las Naciones Unidas en favor de la mujer.	Las Partes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones competentes		Capacitación

<p>Promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de educación y capacitación formal y no formal sobre el cambio climático a todos los niveles, que estén dirigidos principalmente a las mujeres y los jóvenes a nivel nacional, regional y local, y que abarquen el intercambio o la adscripción de personal para la capacitación de expertos, y cooperar en esos programas</p>	<p>Las partes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes</p>		<p>Programas de capacitación</p>
--	--	--	----------------------------------

Anexo n°9.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (2017). *Decisión 3/CP.23: Establecimiento de un plan de acción sobre el género*. Bonn. pp. 19-20.

Actividad	Agentes responsables	Plazo	Productos
En el Órgano Subsidiario de Ejecución 48, celebrar un diálogo con los presidentes de los órganos constituidos de la Convención Marco, que esté abierto a las Partes y a los observadores, para analizar las conclusiones del documento técnico sobre los puntos de acceso solicitado en la decisión 21/CP.22, párrafo 13, y cualquier posible recomendación al respecto	La secretaría	Órgano Subsidiario de Ejecución 48	Diálogo
Fomentar la capacidad de los presidentes y miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco y de los equipos técnicos de la secretaría sobre la forma de integrar las consideraciones de género en sus respectivos ámbitos de trabajo y sobre el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género	El equipo de género de la secretaría, las entidades de las Naciones Unidas, otros interesados y las organizaciones competentes		Los presidentes y los miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco apoyan la integración de la perspectiva de género en su labor Realización de actividades de fomento de la capacidad
Intercambiar información sobre las iniciativas emprendidas para apoyar	Las entidades de las	Durante los períodos de	Promoción de iniciativas

<p>la realización de actividades que mejoren las sinergias con otras entidades y procesos de las Naciones Unidas, prestando especial atención a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</p>	<p>Naciones Unidas y otras organizaciones competentes</p>	<p>sesiones de la Conferencia de las Partes</p>	
--	---	---	--

Anexo n° 10.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (2017). *Decisión 3/CP.23: Establecimiento de un plan de acción sobre el género*. Bonn. p. 20.

Actividad	Agentes responsables	Plazo	Productos
Invitar al Comité Permanente de Financiación a celebrar un diálogo sobre el cumplimiento de su compromiso de integrar las consideraciones de género en su labor, destacando la importancia de que el acceso a la financiación en el marco de la acción climática tenga en cuenta las cuestiones de género	El Comité Permanente de Financiación	2019	Diálogo
En cooperación con la Asociación PNUMA-DTU ³⁹ y el Centro y Red de Tecnología del Clima, invitar a las partes interesadas a que compartan información sobre la incorporación de la perspectiva de género en las evaluaciones de las necesidades de tecnología durante el Día del Género	Las Partes, la Asociación PNUMA-DTU, el Centro y Red de Tecnología del Clima, otros interesados pertinentes y la secretaría	2018-2019	Información presentada
Fortalecer la capacidad de los mecanismos de género, en particular la de los parlamentarios, la Unión Interparlamentaria, las comisiones, los	Las partes, las entidades de las	2018	Fomento de la capacidad

³⁹ La Asociación, anteriormente conocida como el Centro Risø del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), funciona en el marco de un acuerdo tripartito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, la Universidad Técnica de Dinamarca (DTU) y el PNUMA.

<p>ministerios encargados de la financiación, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, para integrar la elaboración de presupuestos con perspectiva de género en el suministro y el acceso a financiación para el clima mediante actividades de capacitación, talleres de expertos, documentos técnicos y herramientas</p>	<p>Naciones Unidas, el Mecanismo Financiero y otros interesados</p>		
--	---	--	--

Anexo nº11.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (2017). *Decisión 3/CP.23: Establecimiento de un plan de acción sobre el género*. Bonn. pp- 20-21.

Actividad	Agentes responsables	Plazo	Productos
Presentar información sobre los siguientes elementos, incluidos datos desglosados por sexo y análisis de género, cuando proceda: a) Los efectos diferenciados del cambio climático en las mujeres y en los hombres, con especial atención a las comunidades locales y los pueblos indígenas; b) La integración de las consideraciones de género en los planes, políticas y medidas de adaptación, mitigación, fomento de la capacidad, Acción para el Empoderamiento Climático, tecnología y financiación; c) Las políticas y los planes para mejorar el equilibrio de género en las delegaciones nacionales dedicadas al clima	Las Partes y las organizaciones observadoras	2018	Información presentada
Preparar un informe de síntesis sobre la información recibida en relación con la actividad E.1	La secretaría	2019	Informe de síntesis
Actualizar el informe sobre la forma en que el Centro y Red de Tecnología del Clima, al ejecutar sus modalidades y	El Centro y Red de Tecnología del Clima y el		Informe, con recomendaciones

<p>procedimientos, en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología (a fin de garantizar la coherencia y la sinergia en el seno del Mecanismo Tecnológico), ha contribuido a acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta las consideraciones de género</p>	<p>Comité Ejecutivo de Tecnología</p>		
<p>Fomentar las actividades de intercambio de conocimientos entre el personal de la secretaría con respecto a todas las esferas temáticas, de modo que el personal esté al día de la labor relacionada con el género</p>	<p>La secretaría, en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, particularmente la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres</p>		<p>Informe sobre el intercambio de conocimientos Reseña de las actividades de intercambio</p>

Anexo nº12.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile. pp. 7-9.

“1. Acoge con beneplácito el informe sobre la aplicación del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y reconoce las medidas adoptadas por las Partes, los órganos constituidos de la Convención Marco, la secretaría y los observadores para ponerlos en práctica;

2. Toma nota del informe sobre la composición por sexos de las delegaciones de las Partes y de los órganos constituidos, que pone de relieve la persistente falta de progresos y la urgente necesidad de mejorar la representación de la mujer en las delegaciones de las Partes y en los órganos constituidos;

3. Toma nota también del informe sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos³, en el que se destaca que un número cada vez mayor de órganos constituidos presentan información sobre el género, y alienta a los órganos constituidos a que sigan intensificando sus esfuerzos en esta esfera;

4. Alienta a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la aplicación de las decisiones mencionadas en el preámbulo;

5. Aprueba la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género, de carácter quinquenal, y su plan de acción sobre el género, que figura en el anexo;

6. Reconoce que el fomento de la capacidad, la gestión del conocimiento y el intercambio de experiencias constituyen un apoyo esencial a los actores pertinentes para el diseño y la aplicación de medidas relacionadas con el clima que tengan en cuenta el género y para aumentar la eficacia de esas medidas y aplicarlas a mayor escala;

7. Reconoce que tanto la participación plena, genuina e igualitaria de la mujer como su liderazgo en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco y en las

políticas y medidas referidas al clima en los ámbitos nacional y local son vitales para lograr los objetivos climáticos a largo plazo;

8. Reconoce que la coherencia con los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda, y en la labor de aplicación realizada a nivel nacional, contribuirá a mejorar la eficiencia y la eficacia de los esfuerzos por integrar las consideraciones de género en la acción climática;

9. Observa que una labor de aplicación y unos medios de aplicación con perspectiva de género para poner en práctica las políticas y medidas relacionadas con el clima podrían permitir a las Partes aumentar su ambición, así como mejorar la igualdad de género y llevar a efecto la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad con arreglo a las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional;

10. Decide realizar un examen de la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género en el 61er período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (2024), durante el cual se señalarán los progresos realizados y toda labor ulterior que proceda, y efectuar, en el 56° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2022), un examen intermedio de los progresos logrados en la aplicación de las actividades previstas en el plan de acción sobre el género;

11. Alienta a las Partes a que designen a un coordinador dedicado a las cuestiones del género y el cambio climático para las negociaciones, la labor de aplicación y la vigilancia relacionadas con el clima, y que presten apoyo a dicho coordinador;

12. Pide a todos los órganos constituidos que sigan incluyendo en sus informes periódicos información sobre los progresos que hayan realizado en la integración de la perspectiva de género en sus procesos;

13. Invita a las Partes a que presenten información sobre los esfuerzos y las medidas adoptadas para aplicar la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género en los informes nacionales que presenten en el contexto del proceso de la Convención Marco, según proceda;

14. *Invita también a las entidades públicas y privadas pertinentes a que aumenten la receptividad de la financiación para el clima a las cuestiones de género, con miras a fortalecer la capacidad de las mujeres;*

15. *Pide a la secretaría que siga:*

a) *Manteniendo el puesto de coordinador superior para las cuestiones de género con el fin de conservar los conocimientos adquiridos y la capacidad de apoyo en la materia, y para que supervise la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género;*

b) *Preparando un informe anual sobre la composición por sexos y un informe de síntesis bienal sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos;*

c) *Prestando apoyo en forma de fomento de la capacidad a los órganos constituidos y al personal de la secretaría para integrar una perspectiva de género en sus respectivas esferas de trabajo, en colaboración con las organizaciones pertinentes, según proceda;*

d) *Facilitando la coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales en el apoyo a la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género;*

e) *Facilitando el apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las competencias y capacidades de los coordinadores nacionales de género y cambio climático;*

f) *Mejorando la comunicación y el intercambio de información a través de los recursos y las actividades de comunicación existentes de la Convención Marco en la Web;*

g) *Participando en el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres con el fin de reforzar la integración de las consideraciones de género en la organización y la labor de la secretaría;*

16. *Invita a las Partes a que presten apoyo a las Partes que son países en desarrollo para que adopten medidas relacionadas con el género en el marco de la*

Convención y el Acuerdo de París, por ejemplo en relación con el plan de acción sobre el género de la Convención;

17. Alienta a las Partes y a las organizaciones competentes a que participen y trabajen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del plan de acción sobre el género, según proceda;

18. Toma nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 15 supra y en las actividades A.1 a 5, B.1 a 3, C.1 a 3, D.1 a 3 y 6 y E.1 y 2 que figuran en el anexo;

19. Pide que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros”.

Anexo n° 13.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile. pp. 12-13.

Actividad	Responsabilidades	Marco cronológico	Productos	Nivel de aplicación
Fortalecer las actividades de fomento de la capacidad destinadas a los gobiernos y otros interesados para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, vigilancia, aplicación y examen, según proceda, de las políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el cambio climático, incluidas las contribuciones	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes Contribuyen: los coordinadores nacionales de género y cambio climático	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Actividades de fomento de la capacidad para el diseño de políticas sobre el cambio climático con perspectiva de género	Regional, nacional

determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación y las comunicaciones nacionales				
Examinar y aclarar cuáles son la función y la labor de los coordinadores nacionales las cuestiones de género y cambio climático, incluso mediante el fomento de la capacidad, el aporte de instrumentos y recursos, la difusión de experiencias y mejores prácticas, la organización de talleres, el intercambio de conocimientos,	Principal responsable: la secretaria Contribuyen: los coordinadores nacionales de género y cambio climático, las organizaciones pertinentes, las Partes	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios (2020)	Taller durante el período de sesiones Recomendaciones sobre la función del coordinador nacional de género y cambio climático	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes Contribuyen: la secretaria, los coordinadores nacionales de género y cambio climático	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Aporte de oportunidades, instrumentos y recursos para el fomento de la capacidad	Regional, nacional

el aprendizaje entre pares, la orientación y el asesoramiento				
Potenciar el fomento de la capacidad para que los gobiernos y otros interesados pertinentes puedan reunir, analizar y aplicar datos desglosados por sexo y realizar análisis de género en el contexto del cambio climático, según proceda	Principales responsables: las organizaciones pertinentes Contribuyen: las Partes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Promoción de instrumentos, directrices y formación	Regional, nacional, local
Dotarse de unos datos y una comprensión más sólidos con respecto a los efectos diferenciados que el cambio	Las Partes, las organizaciones pertinentes, la comunidad de investigadores	54º período de sesiones de los órganos subsidiarios (2021)	Comunicaciones sobre lo siguiente: • Dimensiones y ejemplos de los efectos diferenciados del cambio climático en función del género • El papel de la mujer como agente de cambio	Internacional, regional, nacional

<p>climático tiene en los hombres y las mujeres, al papel de la mujer como agente de cambio y a las oportunidades para la mujer</p>			<ul style="list-style-type: none"> Las oportunidades para la mujer 	
	La secretaría	Para el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (2022)	Informe de síntesis sobre las comunicaciones	Internacional
	<p>Invitar a las Partes, las organizaciones pertinentes, la comunidad de investigadores y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a participar en un evento para presentar información pertinente cuando se publique el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre</p>	Para la CP 28 (2022)	Evento especial del OSE-OSACT	Internacional, regional, nacional

	el Cambio Climático			
Promover la utilización de los medios sociales, los recursos de la Web y las herramientas de comunicación innovadoras para informar eficazmente al público, en particular a las mujeres, acerca de la ejecución del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género y acerca de la igualdad entre los géneros	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Comunicación eficaz a través de medios sociales, recursos de la Web y herramientas de comunicación innovadoras	Internacional, regional, nacional

Anexo n° 14.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile. p. 14.

Actividades	Responsabilidades	Marco cronológico	Productos	Nivel de aplicación
Promover iniciativas para el fomento de la capacidad de liderazgo, negociación y facilitación de la negociación dirigidas a las mujeres delegadas, a través de modalidades como los seminarios web y las actividades de formación durante los períodos de sesiones para aumentar la participación de las mujeres en el proceso de la Convención Marco.	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes Contribuye: la secretaría	De manera continua hasta la COP 30 (2024)	Talleres, iniciativas de fomento de la capacidad, seminarios web	Internacional, regional, nacional
Promover los fondos para viajes como medio para apoyar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las delegaciones nacionales que asisten a los períodos de sesiones de la Convención Marco, así	Principales responsables: las Partes Contribuyen: las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua hasta la COP 30 (2024)	Movilización de fondos para los viajes a fin de aumentar la	Internacional, regional, nacional

<p>como los fondos para apoyar la participación de las agrupaciones de base de las comunidades locales e indígenas los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alentar a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que difundan información sobre la financiación de los viajes</p>			<p>participación de la mujer en el proceso de la Convención Marco</p>	
<p>Invitar al Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas a que colabore en la organización y la acogida de un diálogo sobre cómo impulsar el liderazgo y poner de relieve las soluciones de las comunidades locales y las mujeres indígenas y sobre maneras de aumentar su participación efectiva en las políticas y las medidas relativas al clima, en el grado en que ello sea compatible</p>	<p>Invitar a colaborar: Grupo de trabajo de facilitación de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas, secretaría Contribuyendo: Partes, organizaciones pertinentes</p>	<p>SB 57 (2022)</p>	<p>Dialogo</p>	<p>Internacional y regional</p>
	<p>Secretaría</p>	<p>SB 58 (2023)</p>	<p>Informe del dialogo</p>	<p>Internacional</p>

con el plan de trabajo del Grupo y en función de los recursos existentes				
--	--	--	--	--

Anexo n° 15.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile, p. 15.

Actividad	Responsabilidad	Marco cronológico	Productos	Nivel de aplicación
Informar a los miembros de los órganos constituidos, de manera coherente y sistemática, sobre los mandatos relacionados con el género y sobre la pertinencia del género en el contexto de la labor de dichos órganos	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Todo nuevo miembro de los órganos constituidos es informado de la importancia de la receptividad a las cuestiones de género	Internacional
Facilitar el intercambio de opiniones y mejores prácticas entre los presidentes de los órganos constituidos acerca de cómo mejorar la integración de la perspectiva de género en la labor	Principales responsables: los presidentes de los órganos constituidos Contribuye: la secretaría	56° período de sesiones de los órganos constituidos (2022)	Selección de temas para el diálogo	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	56° período de sesiones de los órganos	Recopilación de buenas prácticas para integrar el género en la labor	Internacional

de dichos órganos, teniendo en cuenta los informes de síntesis sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos a que se hace referencia en el párrafo 15 b) de la presente decisión	Contribuyen: las organizaciones pertinentes	constituidos (2022)	de los órganos constituidos	
	Principales responsables: presidentes de los órganos constituidos Contribuye: la secretaría	58º período de sesiones de los órganos constituidos (2023)	Diálogo	Internacional
	La secretaría	59º período de sesiones de los órganos constituidos (2023)	Informe sobre el diálogo	Internacional
Mejorar la coordinación entre la labor relativa a las consideraciones de género realizada por los órganos subsidiarios de la Convención y el Acuerdo de París y la efectuada por otras entidades y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, en	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las Partes, los órganos constituidos, las organizaciones pertinentes	Períodos de sesiones de la CP a partir de la CP 26 (2020)	Diálogo durante el período de sesiones sobre el Día del Género, centrado en una esfera temática de interés para la Convención y el Acuerdo de París, para promover la coherencia teniendo en cuenta factores multidimensionales	Internacional

particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda				
--	--	--	--	--

Anexo nº 16.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile, p. 16.

Actividad	Responsables	Marco cronológico	Productos	Nivel de aplicación
Difundir experiencias y apoyar actividades de fomento de la capacidad en materia de presupuestación con perspectiva de género, incluida la integración de esta práctica en la elaboración de los presupuestos nacionales con miras a promover políticas, planes, estrategias y medidas con perspectiva de género contra el cambio climático, según proceda	Las Partes, la secretaría, las organizaciones pertinentes	31 de julio de 2022	Comunicaciones	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes Contribuyen: las Partes, los coordinadores nacionales de género y cambio climático, la secretaría, las entidades nacionales de financiación y presupuestación pertinentes, cualquier otra entidad pertinente	2022	Reunión de grupo de expertos	Internacional, regional nacional

	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las organizaciones pertinentes	CP 28 (2022)	Tema para el Día del Género	Internacional
Dar a conocer mejor el apoyo financiero y técnico disponible para promover una mejor integración de las cuestiones de género en las políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda, incluidas las buenas prácticas para facilitar el acceso de las organizaciones de base de mujeres, de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la financiación para el clima	Principales responsables: la secretaría, las Partes Contribuyen: el Fondo de Adaptación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima, el sector privado, las instituciones financieras filantrópicas, otras organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Seminarios web, materiales de comunicación, talleres durante los períodos de sesiones	Internacional, regional, nacional
Promover el despliegue de soluciones tecnológicas con perspectiva de género para hacer frente al	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, los	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Talleres, iniciativas de fomento de la capacidad, seminarios web	Internacional, regional, nacional

<p>cambio climático, incluido el fortalecimiento, la protección y la preservación de los conocimientos y las prácticas locales, indígenas y tradicionales en diferentes sectores y para aumentar la resiliencia al clima, fomentando también la plena participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas en la ciencia, la tecnología, la investigación y el desarrollo</p>	<p>órganos constituidos Contribuye: la secretaria</p>			
<p>Apoyar la reunión y unificación de información y conocimientos especializados sobre el género y el cambio climático en sectores y esferas temáticas, así como la identificación de expertos en materia de género y cambio</p>	<p>Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes Contribuye: la secretaria</p>	<p>De manera continua hasta la CP 30 (2024)</p>	<p>Plataformas para las competencias y conocimientos especializados en materia de género y cambio climático</p>	<p>Internacional, regional, nacional</p>

climático, según sea necesario, y mejorar las plataformas de conocimientos sobre el género y el cambio climático				
Implicar a los grupos de mujeres y a las instituciones nacionales para la mujer y el género en el proceso de elaboración, aplicación y actualización de políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda, a todos los niveles	Las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Implicación de los grupos de mujeres y de las instituciones nacionales para la mujer y el género en la elaboración y aplicación de políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda	Nacional
	Las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Intercambio entre pares sobre la experiencia y las necesidades de los países	Regional
	Las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Convocatoria abierta para la presentación de comunicaciones para dar a	Internacional, nacional

			conocer experiencias	
Intercambiar información sobre lecciones aprendidas entre las Partes que hayan integrado el género en las políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el clima, según proceda (por ejemplo, información sobre los resultados, las repercusiones y las principales dificultades), y sobre las medidas que las Partes estén adoptando para incorporar el género en toda actualización de tales instrumentos, según proceda	Las Partes, las organizaciones pertinentes	31 de marzo de 2020	Comunicaciones sobre las lecciones aprendidas	Internacional, nacional
	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: los coordinadores nacionales de género y cambio climático, las organizaciones pertinentes	52º período de sesiones de los órganos subsidiarios (2020)	Taller durante el período de sesiones sobre las lecciones aprendidas y las medidas adoptadas en las actualizaciones	Internacional
	Secretaría	53er período de sesiones de los órganos subsidiarios (2020)	Informe oficioso sobre el taller	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes Contribuyen: la secretaría, los coordinadores	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Talleres, diálogos, reuniones de expertos en formación	Regional, nacional

	nacionales de género y cambio climático			
--	---	--	--	--

Anexo n° 17.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile, p. 17.

Actividad	Responsabilidad	Marco cronológico	Producto	Nivel de aplicación
Mejorar el seguimiento y la información que se presenta al respecto de las mujeres que ocupan puestos de dirección en el proceso de la Convención Marco en el contexto del informe sobre la composición por sexos a que se hace referencia en el párrafo 15 b) de la presente decisión, y también mediante estudios de casos	La secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Inclusión de información adicional en el informe sobre la composición por sexos	Internacional
Someter a una labor de seguimiento y presentación de informes la aplicación de aquellas políticas, planes, estrategias y medidas con perspectiva género contra el cambio climático, según proceda, que figuren en las comunicaciones e informes periódicos presentados por las Partes en el contexto del	La secretaría	CP 28 (2022) CP 30 (2024)	Informe de recopilación y síntesis	Internacional

proceso de la Convención				
Marco				

VII. BIBLIOGRAFÍA

Libros y capítulos de libros

- Blanco, M. & Buitrago, S. (2019). *Diagnóstico para integrar el enfoque de género en las políticas e institucionalidad de cambio climático de Chile*.
- Burns, B. & Patouris, J. (2014). *Decisiones y conclusiones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC): Mandatos existentes y puntos de entrada para la igualdad de género*. Recuperado de <https://www.wedo.org/wp-content/uploads/GE-Publication-SPA-Interactive.pdf>
- Burns, B., Sharma, A., Hall, L., Zhou, V., & Garma, S. (2017). *Pocket Guide to Gender Equality under the UNFCCC*. Recuperado de https://wed.org/wp-content/uploads/2017/11/2018-Edition-of-Pocket-Guide-to-Gender_1.pdf
- García, R. J. (2010). Adaptación del derecho interno al derecho internacional, especialmente en lo que se refiere a leyes penales. En *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional* (pp. 283-300). Madrid, España: Fundación Konrad Adenauer.
- Granat, M. (2020). *Spotlight on gender in NDCs: An analysis of Parties' instruments, plans and actions supporting integration of gender equality principles and practices*. Recuperado de <https://wed.org/wp-content/uploads/2020/10/Spotlight-Gender-in-NDCS.pdf>
- Fuentes Torrijó, X. & Pérez Farías, D. (2018). El efecto directo del derecho internacional en el derecho chileno. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 25(2), 119-156. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532018000200119>
- Moraga Sariego, P. (2019). Introducción General. Proceso de Reforma Constitucional y Protección del Medio Ambiente. En P. Moraga Sariego (Editora), *La Protección del Medio Ambiente: Reflexiones para una Reforma Constitucional* (pp. 15-24). Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Ulloa, A.L. (2020). La Perspectiva de Género en la Problemática del Cambio Climático. En H. Jiménez y M. Luna (Coords.), *Crisis climática, transición energética y derechos humanos* (pp. 147-166). Bogotá, Colombia: Fundación Heinrich Böll.

Women's Environment and Development Organization. (2016). *Analysis of Intended Nationally Determined Contributions (INDCs)*. Recuperado de https://wedo.org/wp-content/uploads/2016/11/WEDO_GenderINDCAnalysis-1.pdf

Páginas Web

Calderón, G. (2020). *Mujer y cambio climático*. Recuperado de <https://www.latercera.com/opinion/noticia/mujer-y-cambio-climatico/F6CNL55K4BBX5PU5BKZB4QTZJ4/>

CNN Chile. (2020). *Las mujeres son más vulnerables a los efectos del calentamiento global y son el 80% de los refugiados climáticos*. Recuperado de https://www.cnnchile.com/8m/mujeres-mas-vulnerables-cambio-climatico_20200304/

COP 25. (2019). *Presidencia y Equipo COP*. Recuperado de <https://cop25.mma.gob.cl/presidencia-y-equipo-cop/>

Ministerio de Energía. (2019). *Equidad de Género en Energía*. Recuperado de <https://energia.gob.cl/iniciativas/equidad-de-genero-en-energia>

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Género*. Recuperado de: <https://www.who.int/topics/gender/es/>

ONU Mujeres. (2020). *El cambio climático es una cuestión que afecta a las mujeres*. Recuperado de <https://interactive.unwomen.org/multimedia/photo/climatechange/es/index.html>

ONU Mujeres América Latina y el Caribe. (2019). *5 razones por las cuales la paridad es clave para las democracias de América Latina*. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/1/5-razones-para-la-paridad-en-las-democracias>

Submissions

Asociación Independiente de América Latina y el Caribe. (2015). *Submission of Chile on the behalf of the AILAC to the ADP on Human Rights and Climate Change*. Recuperado de <http://ailac.org/wp-content/uploads/2014/02/AILAC-ADP-Human-Rights-submission-2015.pdf>

Asociación Independiente de América Latina y el Caribe. (2016). *Submission by Costa Rica on behalf of The Ailac Group of Countries composed by Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Guatemala, Panama, Paraguay And Peru on Item 16 of the SBI Agenda: Gender And Climate Change*. Recuperado de <http://ailac.org/wp-content/uploads/2014/02/Gender-and-Climate-Change-Gen-ero-y-Cambio-Climático-2016.pdf>

Asociación Independiente de América Latina y el Caribe y Environmental Integrity Group. (2015). *Submission for organization of an in-session workshop on gender, mitigation and technology: Advancing actions under the Lima Work Program on Gender*.

Chile. (2018). *Submission of Chile: Revision of Gender Action Plan*. Santiago de Chile.

Chile. (2020). *Submission of Chile: Gender and Climate Change*. Santiago de Chile.

Normativa

i. Internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012: El futuro que queremos*. Río de Janeiro.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015a). *El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres*. Sendai.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015b). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2010). *Consenso de Brasilia*. Brasilia.

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2016). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional sobre Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Montevideo.

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2020). *Compromiso de Santiago*. Santiago de Chile.

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. (2018). *Plan de Acción sobre el género*.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2001). *Decision 36/CP.7: Improving the participation of women in the representation of Parties in bodies established under the United Nations Framework Convention on Climate Change or the Kyoto Protocol*. Marrakech.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2011). *Decisión 1/CP.16: Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención*. Cancún.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2012). *Decisión 23/CP.18: Promoción del equilibrio de género y mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención Marco y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto*. Doha.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2013). *Informe sobre la composición por sexos*. Varsovia.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2014a). *Decisión 18/CP.20: Programa de trabajo de Lima sobre el género*. Lima.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2014b). *Informe sobre la composición por sexos*. Lima.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2015a). *Decisión 1/CP.21: Aprobación del Acuerdo de París*. París.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2015b). *Informe de la composición por sexos*. París.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2016a). *Composición por sexos*. Marrakech.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2016b). *Decisión 21/CP.22: Género y cambio climático*. Marrakech.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2017a). *Composición por sexos*. Bonn.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2017b). *Decision FCCC/TP/2017/8: Achieving the goal of gender balance*. Bonn.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2017c). *Decisión 3/CP.23: Establecimiento de un plan de acción sobre el género*. Bonn.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2018). *Composición por sexos*. Katowice.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019a). *Composición por sexos*. Santiago de Chile.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019b). Progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos. Santiago de Chile.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2019c). *Decisión 3/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género*. Santiago de Chile.

Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2014). *Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Incorporaciones de las consideraciones de género*. Pyeongchang.

Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados*. Viena: Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas. (2020). *IPCC Gender Policy and Implementation Plan*.

ii. *Nacional*

Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente. (2014). *Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático*. Santiago de Chile.

Ministerio de Agricultura. (2017). *Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales*. Santiago de Chile.

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2019). *Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector Turismo en Chile*. Santiago de Chile.
- Ministerio de Salud & Ministerio del Medio Ambiente. (2017). *Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Salud*. Santiago de Chile.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (2018). *Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades*. Santiago de Chile.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2015). *Contribución Nacional Determinada de Chile*. Santiago de Chile.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2017). *Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022*. Santiago de Chile.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2020). *Actualización de la Contribución Nacional Determinada de Chile*. Santiago de Chile.
- Presidente de la República de Chile. (2020). *Anteproyecto Ley Marco del Cambio Climático*. Santiago de Chile.